



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Contenido

Contenido	2
Agradecimientos	4
Resumen	5
Introducción	5
Capítulo I. Marco metodológico.....	8
1.1 Justificación del tema	10
1.2 Planteamiento del problema.....	11
1.2.1 Consolidación de Vales Reales	11
1.2.2 Las Reformas Borbónicas.....	12
1.2.3 La invasión napoleónica	13
1.3 Objetivos	13
1.3.1 Objetivo general:.....	13
1.3.2 Objetivos específicos:	14
1.4 Hipótesis.....	14
1.5 Estado de la cuestión	14
Capítulo II. Contexto histórico.....	17
2.1 Las reformas borbónicas	17
2.2 Las reformas administrativas.....	18
2.3 Las reformas económicas	20
2.4 La expulsión de los Jesuitas.....	23
2.5 Crisis de Imperio Español.....	25
2.6 La Consolidación de Vales Reales.....	27
Capítulo III. Las juntas en España	32
3.1 Antecedentes	32
3.2 Las juntas en España.....	35
3.2.1 Objetivo de las juntas.....	35
3.2.2 Composición de las juntas	35
3.2.3 Clasificación de las juntas.....	35
3.3 La Junta de Sevilla	39
3.3.1 Fundadores de la Junta de Sevilla.....	39
3.4 La batalla de Bailén	42
3.5 La Junta de Sevilla y la Nueva España	44
3.6 La creación de la Junta Central.....	45
Capítulo IV. Las juntas en la Nueva España	50
4.1 Contexto político en la Nueva España.....	51
4.2 Juntas generales en la Nueva España.....	54
4.2.1 Junta general del 9 de agosto.....	55
4.2.2 Junta general del 13 de agosto.....	57
4.2.3 Junta general del 31 de agosto.....	58
4.2.4 Junta general del 9 de septiembre de 1808.....	59
4.3 Consecuencias de las Juntas.....	64
4.3.1 El final de la primera Junta novohispana legal.....	64
4.3.2 La convocatoria a Cortes	65

Capítulo V. El concepto de Nación.....	67
5.1 La idea de Nación en fray Melchor de Talamantes	72
5.2 Datos biográficos de Talamantes	74
5.2.1 Obras	81
Conclusiones	93
Bibliografía.....	95

Agradecimientos

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a mi mamá que no alcanzó a ver este momento, pero que fue ejemplo de perseverancia.

A mi amado esposo Jordy y a mis maravillosos hijos Natalia y Leandro, inspiradores de mi vida.

A mi asesor y amigo Roberto Mora Martínez, por su infinita paciencia.

A mis hermanos y a mi papá que han estado cerca de mí sobre todo en los momentos difíciles.

A la UNAM, por permitirme disfrutar de la maravillosa vida Universitaria.

Al Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por otorgarme una beca que ayudo a realizar este trabajo.

A mis maestros, Mario Magallón Anaya, Ignacio Sosa Álvarez, Salvador Méndez Reyes †, que alimentaron mi espíritu y sembraron en mí, tantas preguntas.

A mis queridas amigas y colegas Carmina de la Paz y Roos Monsiváis, compañeras de vida, confidentes y colegas.

A la Universidad Católica Lumen Gentium y alumnos; por permitirme impartir clases en sus aulas, crecer como docente y aprender de mis colegas: Esperanza †, Liliana, Alejandro y Yatziri.

Resumen

Este trabajo aborda la problemática social y política imperante en la época pre-independentista de la Nueva España. Se enfoca en la crisis española producto de la invasión napoleónica, en la que se impuso un monarca francés, lo que motivó la reacción ciudadana que se organizó en juntas las cuales se llevaron a cabo en el territorio novohispano. Así se analiza el documento: *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*, que a mi consideración es el texto más importante redactado por un miembro de la iglesia. De la orden de la Merced Fray Melchor de Talamantes, origen peruano fue un visionario con un gran bagaje intelectual, que le permitió bosquejar escenarios futuros para la Nueva España, ante la invasión de 1808.

Introducción

Considero que los primeros años del siglo XIX, es un periodo histórico que marcó la construcción de las naciones hispanoamericanas en general y la de México en particular. Ya que en este periodo inició el proceso de Independencia de la Nueva España Etapa fundamental para la ideología política actual.

Uno de los personajes más destacados fue Fray Melchor de Talamantes quién formó parte de una élite intelectual novohispana la cual cuestionó el nulo papel del Ayuntamiento, ante la Crisis española. Ineficacia que provocó la proliferación de reuniones las cuales fueron nombradas: juntas, primero en España y posteriormente en América.

El objetivo de mi investigación consiste en analizar el texto *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*, escrito por Melchor de Talamantes y Baeza, así como su propuesta de Nación para la Nueva España ante la coyuntura provocada por la invasión napoleónica en España.

Debido a la instalación de juntas en España y la rivalidad que se suscitó entre ellas, se decidió la creación de una Junta Central; lo que sirvió de ejemplo para el territorio novohispano, en donde se instalaron las juntas para determinar la acción a seguir ya fuese la de resguardar el territorio asegurándolo para Fernando VII o

formando un gobierno provisional autónomo en lo que se esperaba la expulsión de los franceses; pero nunca se pensó en independizarse de España.

Por último, hice un análisis del escrito: *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España* redactado por Fray Melchor de Talamantes ya que considero que su propuesta del Congreso es el documento que mejor plasma su pensamiento en cuanto a la conformación de una Nación. Además el documento aporta datos estratégicos sobre el estatus de la Nueva España, en parte debido al encargo del virrey Iturrigaray que le encargó a nuestro autor, una investigación de los límites de Nueva España con la frontera de Texas, lo cual implicó que tuviera acceso a información estratégica acerca del virreinato de la Nueva España y su relación con los recién creados Estados Unidos.

En este punto es importante incorporar algunos datos sobre la vida de Talamantes, quien ingresó a la orden de los mercedarios en 1779, es decir desde los catorce años, impulsado por Manuel Alcocer, formó parte de una oleada clerical crítica de la sociedad. Otro aspecto interesante de su vida, es que a pesar de ser un precursor del movimiento independentista, no tuvo contacto con personajes como Fray Servando Teresa de Mier, Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos, Ramos Arizpe. Sin embargo, Talamantes fue visionario en muchos sentidos, como en las relaciones diplomáticas de la Nueva España, identificó a posibles enemigos de la Colonia, también reconoció las áreas de oportunidad para una nueva condición de autonomía novohispana, además de proponer cómo se debía de organizar la patria a través de un Congreso.

En relación con el concepto de Nación, patria o pueblo, el documento *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España* es muy revelador ya que explica los elementos que lo conformarían, en dónde se llevaría a cabo, quiénes lo representarían y los asuntos más urgentes a tratar. Así, apunta que se puede organizar el gobierno considerando cuatro rubros; negocios militares, civiles, eclesiásticos y por su puesto de Hacienda. Además considera que es importante la relación con Estados Unidos, probablemente vislumbrando un país que va a tener mucho peso en la historia de nuestra Nación por acontecimientos como la guerra del 47, donde México pierde poco menos de la mitad del territorio, la venta de la Mesilla.

Una actividad económica que destaca nuestro autor, es la minería ya que esta actividad le proporcionó a España riqueza a partir de la plata enviada para financiar guerras europeas e incluso financiar a otros territorios españoles como la Capitanía de Cuba.

En síntesis el *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España* proporciona los datos de un primer intento de documento constitucional con organismos políticos y bases de una Nación incluyente y adelantada para su época.

Capítulo I. Marco metodológico

El tema de esta tesis consiste en rastrear la idea de Nación que expone Fray Melchor de Talamantes (1765- 1809). El interés en abordar dicha temática radica en que el pensador elegido fue uno de los principales ideólogos de las Juntas que se desarrollaron en 1808, con motivo de la invasión napoleónica a España y, por lo tanto, la abdicación de Carlos IV y Fernando VII. De tal modo, la propuesta de Talamantes constituye una etapa importante en los antecedentes de la independencia de México, así como de Hispanoamérica.

Entender el proceso de las juntas desde sus orígenes, implica conocer las reflexiones de individuos que, en sentido estricto, pueden ser llamados elite cultural y política del virreinato y de la monarquía como cierto tipo de clérigos, universitarios y profesionales de la Nueva España.

Es importante señalar que las juntas se llevaron a cabo en varias partes, tanto de los virreinos como de España misma, por ejemplo la Junta de Sevilla o la de Madrid. Y en las colonias americanas en lugares como: Montevideo, Perú, Chile, el Salvador, Guatemala entre otros, sin embargo nos interesó enfocar el caso novohispano.

Con base en el análisis discursivo de los escritos de Talamantes, se aborda el contexto socio-histórico, así se emplean cortes diacrónicos y sincrónicos, que en este caso inician con la invasión napoleónica a España y con el establecimiento de las juntas en la Nueva España. En este punto es oportuno señalar que se empleará de manera modificada, la propuesta del contexto expuesta por Roberto Mora, quien señala la importancia de:

- a) El contexto como época y circunstancia personal.

En el <<contexto como época y circunstancia personal>>, se abordan los acontecimientos que quedaron registrados en un periodo de la historia. Ahora bien, para acotar la noción de época, comprendiéndola como un espacio de tiempo más o menos determinado, se emplea la propuesta de cortes diacrónicos y sincrónicos (espacio y tiempo). Así, para llevar a cabo los análisis y una reconstrucción pertinente, se requiere de dos etapas más o

menos determinado, se emplea la propuesta de cortes diacrónicos y sincrónicos (espacio y tiempo). Así, para llevar a cabo análisis y una reconstrucción pertinente, se requiere de dos etapas: En un primer momento hacer un corte sincrónico en el que se ubique el lugar teórico-epistémico del pensamiento a profundizar. La hipótesis avanzada establece que este lugar puede ser entre (punto de cruce) el Estado (sus metamorfosis y prácticas), la Política (como aquella acción que desborda la mera acción estatal) la Ciencia (las prácticas científicas y tecnológica sus avances y autoconcepciones), la ideología y más en general las dimensiones simbólicas (religión, arte, el imaginario social) que permite captar las confluencias e impactos en la elaboración de los discursos filosóficos. Un segundo momento del análisis lo constituiría en complementar la perspectiva sincrónica con una diacrónica, en la cual se estudia el devenir de cada uno de los diversos componentes antes mencionados, su dimensión de ínsita historicidad.

En este punto, puedo señalar que la diacronía es la mayor importancia, debido a que ésta permite establecer los parámetros fundamentales para la recepción de las ideas. Sin embargo, estas últimas deben ser polemizadas en el panorama sincrónico, lo cual significa que a pesar de que las sociedades en América Latina, experimenten situaciones semejantes, en realidad cada una de ellas tendrá especificidades que, en resumen, encauzarán las diferencias interpretativas.

Abordar los aspectos diacrónicos y sincrónicos, permite la aproximación al análisis del ambiente cultural, a los imaginarios sociales de todo tipo, al ámbito económico-comercial. Al mismo tiempo, dichos cortes, previenen de caer en el error de considerar la uniformidad de ideas como un aspecto de época. Es justo pasar al análisis del segundo punto, el <<contexto como circunstancia personal>>, aspecto que se debe revisar, puntillosamente, pues de acuerdo a la vida de un autor, es posible reconstruir una interpretación más cercana a su postura.¹

¹ Cf. Roberto Mora Martínez, “Análisis de los problemas metodológicos en las investigaciones de Historia de las Ideas” pp. 15-24, en *Solar, América Latina y Filosofía Latinoamericana*, Lima, Año 10, Volumen 10, Número 1, 2014.

1.1 *Justificación del tema*

Como se señaló líneas arriba, el grupo de los juntistas surgió en el año de 1808, en respuesta a la invasión napoleónica. Su finalidad fue la de establecer un gobierno autónomo al interior de la Nueva España, cuyos dirigentes nacidos en esta tierra, teniendo como objetivo concretar un gobierno autónomo, fueran elegidos por los novohispanos. Entre los juntistas más importantes se encontraban: Juan Francisco de Azcarate, Francisco Primo de Verdad, el Marqués de Uluapa, Jacobo de Villaurrutia, el Conde de Medina, Conde de regla y el Marqués de Rayas, así como el pensador central de esta tesis Fray Melchor de Talamantes entre otros.

Así, Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, fue hijo de Isidro Talamantes y de Josefa Baeza. Nació el 10 de enero de 1765 en Lima, Perú. Desde los 14 años tomó el hábito al ingresar a la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced.

En 1808, al enterarse de la invasión napoleónica a España, algunos hispanos así como los criollos, entre ellos Talamantes, vieron ocasión de proclamar la independencia del reino y formar juntas similares a las que se integraron en la península ibérica. En esas discusiones nuestro pensador recomendaba que se contuviera y controlara al elemento popular, que no se tomara a la población como base de la representación² para que no se desataran excesos y, sobre todo, para que no se corriese el riesgo de que el orden monárquico fuera sustituido por el republicano. Sugería que se convocara sólo a los ayuntamientos, pues se constituían como representación popular y se componían de una mayoría de criollos. En éstos propuso que el congreso nacional americano ejerciera todos los derechos de soberanía, reduciendo sus operaciones a los puntos siguientes: “nombrar al virrey capitán general del reino y confirmar en sus empleos a los demás; trasladar a la capital los caudales del erario y arreglar su administración; conocer y determinar los recursos que las leyes reservan a su majestad; declarar terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli con esta parte de las Américas; arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura e industria, quitándoles las trabas; nombrar

² Melchor de Talamantes, *Advertencias reservadas para la convocación del congreso*. (Impreso.), pp. 474 -475 en Hernández y Dávalos, Juan E., (Comp.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, Imprenta José María Sandoval, 1878, tomo I, documento 198.

embajador que pase a los Estados Unidos a tratar de alianza y pedir auxilios”,³ entre los puntos principales.

De tal modo, que exponer las propuestas para que cada uno de los puntos señalados en el párrafo anterior se llevara a cabo, permitirá adentrarnos más en el pensamiento de la época, así como en la propuesta de Nación que se tenía. En este sentido, es importante apuntar que se reconoce a Talamantes como ideólogo del movimiento de independencia, pues desde años antes a los sucesos de 1808, hacía circular escritos subversivos en los que afirmaba que el territorio mexicano, por tener “todos los recursos y facultades para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes”,⁴ podía ser independiente y que, además, la independencia era deseable porque el gobierno español no se ocupaba del bien general de la Nueva España, como se ocuparía un gobierno libre, constituido por novohispanos.

Talamantes fue autor de diversos escritos bajo diferentes seudónimos. Sin embargo para explicar el concepto de Nación he seleccionado el texto titulado: *Congreso Nacional del Reino de Nueva España*. Escrito bajo el seudónimo de Toribio Marcelino.

1.2 Planteamiento del problema

Los antecedentes de los jentistas en las colonias, los podemos entender al estudiar tres eventos que repercutieron en la situación de los criollos ilustrados en la Nueva España. El primero de los antecedentes es, la consolidación de vales reales, el segundo lo constituyen las reformas borbónicas y el tercero es la crisis española, marcada por la invasión napoleónica.

1.2.1 Consolidación de Vales Reales

Ante la crisis financiera del Imperio Español, la estabilidad financiera de 1779, España entró en una serie de guerras con Inglaterra y Francia en las que se disputaron la hegemonía de Europa. Así, sostuvo guerras terrestres con Inglaterra de

³ Melchor de Talamantes, *Apuntes para el plan de Independencia* en. *Fray Melchor de Talamantes “Escritos póstumos” 1808*, Héctor, Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, CIESAS, IIHUABJO, UAM ATZCAPOTZALCO, UAM, México, 2009. 1808, pp. 228.

⁴ *Ibíd.* 229

1779 a 1783, y con Francia de 1793 a 1795, y dos guerras navales; Inglaterra, la primera de 1796 a 1802 y la segunda de 1804-1808⁵.

El sostenimiento del ejército y las secuelas de la guerra, como epidemias y hambrunas, incrementaron sustancialmente el gasto público, conduciendo a un ejercicio presupuestal deficitario. Como el déficit se cubrió en gran medida mediante endeudamiento interno y externo, aumentaron los compromisos financieros por el servicio de la deuda. La crisis fue abordada por las soluciones como los donativos voluntarios y forzosos, que se recolectaron entre los diversos sectores de la población, los descuentos a sueldos de burócratas y eclesiásticos, las transferencias de fondos de unas partidas presupuestales a otras y la adjudicación de la mitad de los sobrantes de propios y arbitrios.

Existieron algunos préstamos voluntarios y forzosos exigidos a los súbditos en España y América. Solamente Nueva España aportó, entre 1781 y 1800, 17, 500 000 pesos por este concepto.⁶ Otros empréstitos se obtuvieron con la emisión de títulos de la deuda pública, que recibieron el nombre de vales reales, así como la enajenación de bienes de obras pías, conocidas como Consolidación de Vales Reales. Pero no sólo existieron este tipo de reformas, también se dieron otras debido al vínculo que existía entre España y los Borbones, quienes implantaron una serie de reformas, que a continuación se abordan.

1.2.2 Las Reformas Borbónicas

El paquete de reformas políticas, culturales, comerciales, administrativas y económicas, ordenadas por Carlos III, quien las implantó en Nueva España (1776 – 1786), con la finalidad de convertir al virreinato en una zona de mayor productividad y, con ese fin, recabar más impuestos así como tener mayor control en la colonia española.

⁵ Cf. Capítulo I del libro de Marichal, Carlos *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del Imperio Español 1780 -1810*, México, FCE - El Colegio de México. 1999.

⁶ Carlos, Marichal, *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del Imperio Español 1780 -1810*, *op. cit.*, p. 96.

Según Josefina Zoraida,⁷ algunas de las reformas más exitosas fueron las aplicadas al comercio. En forma paulatina se rompió con el monopolio que ejercían Sevilla y Cádiz en el comercio con las Indias y se otorgaron concesiones especiales para comerciar, hasta que entre 1765 y 1778 se abrieron el comercio a la mayoría de los grandes puertos de España y de las Indias, a excepción de los de Nueva España, que continuaron siendo el monopolio de Cádiz hasta 1789. Asimismo, se hizo un esfuerzo por abolir las restricciones a la producción de manufacturas hasta entonces dominadas por los gremios, aunque también establecieron nuevos monopolios como el tabaco.

1.2.3 La invasión napoleónica

En España por el convenio de Fontainebleau firmado en octubre de 1807, España permitió que el ejército francés cruzara por el Norte rumbo a Portugal. A pesar de las noticias de la concentración en Bayona de un numeroso ejército el gobierno y el pueblo españoles se darían cuenta demasiado tarde de las verdaderas intenciones de Napoleón, pues no fue respetado el convenio ni la ruta estipulada y mucho menos las cifras del contingente militar. Y España fue convertida en conquista napoleónica.⁸ Lo cual puso en jaque a las colonias y motivó la creación de juntas, al interior y exterior de las colonias.

Los tres eventos marcados forman parte del contexto en el que desarrolla su obra Fray Melchor de Talamantes.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general:

Exponer el contexto histórico social en el que Talamantes desarrolló su propuesta de Nación. La finalidad es conocer los antecedentes de las propuestas para fundar la posterior Nación mexicana. Así, el propósito consiste en encontrar

⁷ Josefina, Zoraida Vázquez, (coord.), *El impacto de las reformas borbónicas Interpretaciones del siglo XVIII mexicano*, México, Nueva imagen, 1992, 215 pp.

⁸ Cf., Juan, Pérez de Guzmán y Gallo, *El dos de mayo en Madrid, Relación histórica documentada*, Madrid, 1908. pp. 87-88.

elementos que nos ayuden a explicar nuestro proceso histórico, con la posibilidad de retomar algunas de las bases para mejorar nuestra situación actual.

1.3.2 Objetivos específicos:

- 1.- Analizar el tipo de régimen político propuesto por Melchor de Talamantes
- 2.- Exponer los antecedentes del movimiento de independencia.
- 3.- Abordar cómo propusieron los juntistas que se llevase a cabo el proceso de transición de un virreinato al de una Nación independiente.

1.4 Hipótesis

Si el proceso de transición de un Virreinato a una Nación independiente, requería de una propuesta sólida de Nación que contemplase a todos los habitantes. Por tanto, es necesario indagar si Talamantes al convocar a los ayuntamientos como representación popular, su visión de pueblo correspondía a la de un grupo ilustrado capaz de tomar decisiones pertinentes para el resto de la población, con lo que, en primer lugar la Nación tendría que primero preparar a sus ciudadanos para el ejercicio libre de sus derechos o por el contrario, no creía en la capacidad de indígenas, campesinos y demás población, por lo que sólo podrían formar parte como la clase sojuzgada.

1.5 Estado de la cuestión

A pesar que se ha escrito mucho acerca de la Independencia de México, considero que no se ha hecho de forma exhaustiva, en especial de algunos personajes como es el caso de Talamantes, ya que no figura entre los héroes nacionales más populares, en parte tal vez porque no es originario de la Nueva España, sin embargo en el 2009 hubo un auge de textos relativos a la independencia, debido al festejo del bicentenario de la independencia de México, lo que permitió rescatar de las cenizas a Talamantes desde diversos enfoques, a continuación describo las principales obras que retomé para esta tesis.

En primer lugar tenemos un texto de 1961 escrito por Emilia Romero del Valle⁹ de origen peruano, quien expone una semblanza de Talamantes desde su origen, su

⁹ Emilia, Romero del Valle. "Fray Melchor de Talamantes". Historia Mexicana. Vol. 11, n 1, p. 28-55, julio .1961. disponible en <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM> (consultada el 15 de febrero de 2020).

estadía en la Nueva España, y las comisiones que le habían sido conferidas por el virrey de la Nueva España, José de Iturrigaray, sobre estudiar la división de Texas y, como lo señala la autora, otros puntos más occidentales y septentrionales.¹⁰ Desde el golpe de Estado de 1808, hasta su trágico final, fallecido en la cárcel de San Juan de Ulúa, trabajo en el cual se describe a Talamantes como precursor y protomártir de la independencia de México.

Otro autor es Juan Pablo Pampillo Baliño,¹¹ doctor en Derecho por la Universidad Complutense, quien escribió en 2014, un artículo en torno al *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*, considerándolo como el Primer Proyecto Constitucional del México Independiente, e incluso considera a Melchor de Talamantes como el primer y más ilustrado ideólogo de la independencia y agrega que es el “primer proyecto de organización político constitucional destinado a organizar la vida independiente de México a partir de la asunción de su propia soberanía”¹². Este texto comienza con una breve semblanza de datos biográficos de nuestro autor, y posteriormente realiza un amplio estudio de la literatura que le fue incautada a Talamantes, haciendo énfasis en la temática relacionada con la ilustración, entre las que se encontraban los nombres de autores como: Voltaire, Montesquieu y Adam Smith.

Más adelante el autor menciona que el congreso es una auténtica declaración de independencia del reino colonial y que no fue conocido, ni por los primeros próceres insurgentes, ni en la actualidad, es decir que no se le ha dado la importancia debida al texto.

Otro libro que destaca es *Fray Melchor de Talamantes: Escritos póstumos 1808*,¹³ cuyos editores fueron Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, publicado en 2009. En esta obra se realiza una descripción de todos los documentos conocidos de Talamantes y también hace una recopilación de los

¹⁰ *Ibíd.*, p. 37.

¹¹ Juan Pablo, Pampillo Baliño, “El congreso nacional de Fray Melchor de Talamantes: primer proyecto Constitucional del México Independiente”, en Revista de Estudios Históricos-Jurídicos, [Sección Historia de los Derechos Patrios de América] XXXVI (Valparaíso, Chile, 2014), pp. 273-290. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/reh/n36/a09.pdf> (consultado el 26 de junio del 2020).

¹² *Ibíd.*, p. 285.

¹³ Héctor, Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, *Fray Melchor Talamantes: Escritos Póstumos, 1808*, CIESAS, IIHUABJO, UAM ATZCAPOTZALCO, UAM, México, 2009.

inéditos que redactó en la cárcel de la Inquisición, a manera de defensa ante el juicio de infidencia de la que se le acusó, titulado: *Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí*¹⁴, este libro me pareció muy interesante ya que, en primer lugar introduce dos versiones de datos biográficos, primero el de Luis Gonzáles Obregón y complementadas por Elías Amador, además de adicionar información de escritos inéditos de Talamantes. En este sentido, me parece una verdadera joya, ya que se agrega una sección titulada “Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí” al cual se le asignó un orden lógico, debido a que el texto original eran hojas desordenadas y resguardadas en el Archivo General de la Nación, aunque este último fue un texto inconcluso, es interesante la manera en la que argumenta en contra y en favor de la independencia, como una manera desesperada de salvar su vida.¹⁵

¹⁴ Cf., *Ibíd*, pp.119-191.

¹⁵ AGNM, infidencias, v. 165, exp.138, foja 440.

Capítulo II. . Contexto histórico

Este segundo capítulo explica, de una manera sintética, cuatro factores que contribuyeron a la emancipación de las colonias americanas. Por un lado la implementación de las reformas en la nueva España y sus consecuencias en la sociedad, Por otra parte, el proceso de expulsión de los jesuitas, no sólo en las colonias sino en el continente europeo, lo que trajo resultados negativos sobre todo en cuanto a educación y cohesión social se refiere, para posteriormente analizar el debilitamiento del Imperio español caracterizado por las guerras y falta de autofinanciamiento, por lo que se tenía que recurrir a las colonias, agotando este recurso y utilizando los Vales Reales para conseguir más para financiar las guerras europeas, todo esto en conjunto formó el clima en el cual florecieron textos de pensadores llamados “*juntistas*” (tema de otro capítulo). Por lo pronto, comenzaré por comentar lo que significó las reformas borbónicas en la Nueva España.

Una de las mayores influencias del imperio Borbón fue recibido en Nueva España como una serie de reformas fiscales que tenían la intención de centralizar el poder de España en el territorio Novohispano de tipo económico, comercial y político principalmente, el cual se aborda a continuación.

2.1 *Las reformas borbónicas*

Con la llegada de Felipe V al trono de España, se inició una serie de cambios que aplicaron él, su hijo y su nieto en el Imperio Español. Debido a que esta familia pertenecía a la dinastía de los Borbones; a estos cambios se les conoce como “Reformas Borbónicas”. Estas reformas iniciaron con Felipe V (1700-1746), Fernando VI (1746-1759) y Carlos III (1759-1788)¹⁶. Este último es el que tomaremos en cuenta por que incidieron directamente en la Crisis del Imperio Español en Nueva España. Comenzaré con la definición de reformas borbónicas.

¹⁶ Johanna von Grafenstein, “América latina en el comercio internacional desde las reformas borbónicas hasta la vísperas de la independencia”, en Brian F. Connaughton (coord.), *Historia de América Latina, La época colonial*, Volumen I, CICYDEL-UNAM, México, D.F, 2000, p. 311.

Las reformas borbónicas fueron una serie de medidas implantadas por la Corona, con la finalidad de recabar más recursos económicos y tener un mayor control sobre sus colonias.

Aunque existieron diferentes tipos de reformas, las que nos interesan para este trabajo son de tipo:

- Administrativo
- Económico

Estas fueron instituidas primeramente en Cuba como un experimento en el periodo de 1763-1764. En ellas, se establecieron una intendencia, un ejército y comercio libre, como lo comenta Jaime Rodríguez:

[...] establecieron en Cuba una intendencia, un nuevo ejército permanente, así como un comercio más libre dentro de la monarquía. En vista de que los resultados fueron positivos desde la perspectiva de los reformistas, los americanos fueron eliminados poco a poco de los puestos públicos, aumentó la recaudación de impuestos y el ejército nuevo pareció funcionar bien.¹⁷

Posteriormente otras medidas fueron implementadas en el resto de las colonias. En el caso de la Nueva España su implantación no fue popular en los habitantes de la misma, ya que se consideraron en general muy injustas para la colonia, debido a que ésta aportaba la mayoría de los recursos económicos a la corona.

2.2 *Las reformas administrativas*

Las reformas administrativas tuvieron como finalidad buscar un mayor control político al interior de las colonias. Una de las más importantes fue el sistema de intendencias,¹⁸ el cual imitó el modelo francés. Para ello se partió del análisis que entonces existía de alcaldías mayores¹⁹ y corregimientos,²⁰ a fin de localizar,

¹⁷ Jaime E. Rodríguez O, *La independencia de la América española*, 2da edición, México, Colmex-Fideicomiso Historia de las Américas, 2005, p. 59.

¹⁸ Órgano superior del gobierno de los municipios. Página electrónica:

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=intendenciaro. (consultado el 3 de noviembre del 2010).

¹⁹ Las alcaldías mayores era una institución política que era dirigida por alcaldes mayores que vivían en las cabeceras de su provincia observando lo referente a obras públicas, justicia local y participaban en el cobro de tributos.

inventariar y delimitar para que, de acuerdo a sus características sociales económicas y geográficas donde se agruparan, pues el territorio estaba sumamente fraccionado (más de cien alcaldías y corregimientos) lo que dificultaba enormemente la labor política y administrativa de la colonia.

La división territorial en Intendencias se realizó mediante una ley expedida por Carlos III en 1786, la cual modificó la división política de la Nueva España, quedando ésta dividida en 12 intendencias. De tal manera que los límites de las nuevas demarcaciones, quedaron como se ilustra en el siguiente mapa de la nueva división territorial:



Fuente: Guillermina González de Lemoine, et al. *Atlas de Historia de México, México, UNAM-ENP, 1985, p.33.*

²⁰ Era el territorio en el cual, el corregidor era la figura de autoridad real que mandaba a nivel local en las comunidades indígenas, nombrada directamente por el rey dependían del Consejo de Indias, no del virrey, carecían de facultad legislativa y ejercían la resolutoria subordinándose al propio virrey y se encargaban de supervisar las obras públicas, justicia local y el cobro de tributos.

Las doce intendencias fueron:

1. México	7. Guanajuato
2. Puebla	8. San Luis Potosí
3. Veracruz	9. Guadalajara
4. Mérida	10. Zacatecas
5. Oaxaca	11. Durango
6. Michoacán	12 Arizpe (Sonora y Sinaloa)

Y las restantes “Nuevo México, Nueva California, y la Vieja California por ser zonas de frontera y estar muy poco pobladas siguieron dependiendo del virrey y de la Comandancia de las Provincias Internas”.²¹

La implantación del sistema de intendencias pretendía que, desde la metrópoli, se ejerciera un control más directo y efectivo sobre las regiones del imperio. El intendente era un funcionario de la más alta jerarquía, con un sueldo equiparable al del virrey, con amplios poderes en todos los ramos de la administración pública dentro del territorio de su intendencia. El intendente era nombrado por el rey y a él debía responder de su gestión. Aunque no se dijo de manera expresa, de hecho el sistema de intendencias venía a suplantar la antigua institución del virreinato o, en otras palabras, en el sistema de intendencias el virrey no era necesario.

En general el sistema de Intendencias nunca se estableció totalmente existieron diferentes confusiones en cuanto a la jurisdicción que a pertenecía la población, además de un obstáculo para el poder del virrey.

2.3 *Las reformas económicas*

Las reformas económicas tuvieron como finalidad “buscar un mayor dominio imperial”²² y tener una participación más directa de los beneficios económicos de la colonia, así como para recuperar el poder que iban ganando las corporaciones. Una de las medidas más importantes fue sin duda el "libre comercio" para lo cual los

²¹ Guillermina González de Lemoine, *et. al*, *Atlas Historia de México*, México, Edit. Limusa, Noriega Editores, 1993,

p .32.

²² *Ibíd.*, p.71.

reformadores borbónicos proclamaron la ley de libre comercio en 1778, en el que se apelaba, al comercio libre y protegido, proyectado para reducir a los americanos al papel de proveedores de metales preciosos y de materias primas, así como de consumidores de los productos elaborados en España.

Sin embargo no fue sino hasta 11 años después que la medida llegó al territorio novohispano como lo comenta Jaime Rodríguez:

Nueva España estuvo incluida en estas reformas a partir de 1789, con las cuáles se limitaba el comercio sólo a los puertos españoles e hispanoamericanos. El comercio con el extranjero siguió siendo prohibido, puesto que la intención de la Corona era mantener al Nuevo Mundo como una colonia.²³

Los mercaderes iban adquiriendo cada vez más protagonismo a través del Consulado²⁴ de la Nueva España. Éstos formaron un gremio que benefició sus intereses, y que resolvió conflictos al interior. Debido a su poder económico, podía acceder a puestos claves en la colonia por la compra de los mismos, ya que la Corona los puso a la venta por las guerras, con la finalidad de obtener mayores recursos, lo cual hizo al gremio de los comerciantes. Ejemplo de ello es que según Matilde Souto Mantecón:

Más del 90 % del capital mercantil a principios del siglo XVIII estaba en manos de los importadores de la Ciudad de México, y, entre éstos, sólo cinco de los 17 más importantes manejaban el 90 % de ese capital declarado. Este monopolio tan brutal prácticamente no tuvo competencia sino dos siglos más tarde cuando las condiciones del comercio exterior cambiaron porque surgieron por lo menos dos grupos de competidores importantes que lograron consolidarse formalmente como gremios en Veracruz y Guadalajara.²⁵

Los empresarios que tenían el monopolio de los productos comerciales, estaban coludidos con los superintendentes, quienes se pusieron de acuerdo para evitar las reformas, debido a que por la iniciativa de libre comercio, perdieron mucho de sus privilegios. En este rubro es importante mencionar que la corona estableció

²³ *Ibidem.*

²⁴ El Consulado en el siglo XVIII y XIX fue una Corporación de comerciantes cuya finalidad fue la defensa de su actividad, la resolución de disputas y la promoción general de la actividad económica.

²⁵ Lorenzo Sanz Eufemio, *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, Valladolid, Diputación Provincial, 1980, t 1, p. 124.

una serie de monopolios que afectaron considerablemente a los criollos y al grupo de comerciantes de la Ciudad de México, encabezados por Gabriel de Yermo.

Por otra parte, la corona estableció el monopolio en muchas de las producciones, impidiendo el crecimiento económico en algunas áreas del comercio Novohispano. También existió un aumento en los monopolios reales que incluían el tabaco, que según Marichal era el que más ingresos le redituaba a la corona.²⁶ Otros productos relevantes eran el papel sellado, la venta de azogue, la pólvora. Los ingresos derivados de estos productos eran remitidos a España. “El tabaco aumentó de precio muy rápidamente a partir de 1777 al igual que el pulque, que llevaba un recargo de cerca de 200% sobre el precio del costo de producción de acuerdo con Hernández Palomo”.²⁷

Con relación a los sectores manufactureros existió un contraste ya que en unos casos se dio un descenso y en otros un ascenso como comenta Jaime Rodríguez: “Los sectores manufactureros pertenecientes a las regiones principales experimentaron una declinación. En algunos casos, como el de la industria textil del Bajío en la Nueva España”.²⁸ A diferencia de otros en los cuales se dio un descenso según el mismo autor:

En cambio otras experimentaron un apogeo económico por que encontraron un nuevo mercado para sus productos. En el norte, el vasto, populoso y rico virreinato de la Nueva España efectuó un reajuste interno a medida que sus regiones agrícolas y de plantación, como la Nueva Galicia, el Bajío, Veracruz, Oaxaca y Yucatán eran oportunidades que les ofrecía el comercio libre.²⁹

Otro aspecto interesante en la materia económica tuvo una repercusión directa sobre la minería creando el banco de Avío y un seminario de investigación, para hacer más eficientes la extracción y tratamiento de tan apreciado mineral ya que la minería se fortaleció debido a que era la columna vertebral, junto con la Iglesia, que dio una robusta fortaleza a la economía novohispana logrando ser “el mayor importador y exportador, no sólo porque era el mayor importador de plata sino

²⁶ Carlos Marichal, *op. cit.* p.90.

²⁷ Citado en Jaime E. Rodríguez Hernández Palomo José Jesús, *La renta del pulque en Nueva España, 1663-1810*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1980.

²⁸ *Ibíd.* p. 73.

²⁹ *Ibíd.* p.74.

también porque era la región más rica, más desarrollada y más poblada de las colonias americanas.”³⁰

Las reformas administrativas y las económicas fueron relevantes, ya que incidieron directamente en las relaciones entre la Corona y los criollos, quienes perdieron los privilegios, como el poder acceder a ciertos puestos políticos a través de la compra de los mismos y que posteriormente fueron reemplazados con los intendentes. Esta situación se vio reforzada además con el aumento de las alcabalas (impuestos) a productos que se producían y comercializaban en la Nueva España.

Según Jaime Rodríguez “El ajuste gradual de los reinos de América a las nuevas condiciones fue interrumpido por las guerras en Europa que efectuaron profundamente el comercio. En 1793 la España de los Borbones se apoyó en otras monarquías europeas en contra de la República francesa.”³¹

Con este tipo de acciones, se minaron las bases en las que se apoyaba el monopolio de los comerciantes almaceneros del Consulado de México y resquebrajaron su poder económico y político aunado a la expulsión de los Jesuitas de la que se habla a continuación.

2.4 *La expulsión de los Jesuitas*

El creciente poder económico y político de los jesuitas en las colonias y, especialmente, en las élites locales, fue un motivo de temor en un sector de la iglesia y principalmente en la corona, por lo cual los jesuitas son expulsados de las tierras novohispanas en el año de 1776.

Un número considerable de autores han manifestado que el antecedente más próximo a la expulsión de los jesuitas fue el motín en contra de Esquilache³², el cual fue atribuido a esta orden monástica, cuando en realidad fue motivado por factores

³⁰ Javier Ortiz de la Tabla, *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821, Sevilla*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978. Citado en Jaime E. Rodríguez O, *La Independencia de la América española*, 2 da edición, México, FCE-Colmex, FHA, 2005, p. 73.

³¹ Rodríguez, *óp. cit.*, p. 74.

³² Ministro de Carlos III en sus reinados en Nápoles y España (Mesina, Sicilia, 1741 - Venecia, 1785). Este hombre de origen humilde era asentador de víveres del ejército cuando el rey Carlos VII (el futuro Carlos III de España) le confió la administración de las aduanas de Nápoles (1748). Su eficacia en la gestión y su cercanía al reformismo ilustrado del monarca le hicieron ascender a puestos de mayor responsabilidad, siendo nombrado secretario de Hacienda, Guerra y Marina, en Ozaman, Didier «Gregorio y Masnata, Leopoldo de. *Marqués de Esquilache*», en Real Academia de la de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico (<https://dbe.rah.es/biografias/9061/leopoldo-de-gregorio-y-masnata>) consultado el 17 de octubre de 2021.

muy diversos, como malas cosechas, aumento de impuestos y los fracasos de España debido a la guerra de los Siete Años. En este sentido, los funcionarios reales culparon del motín a los jesuitas. Una vez restaurado el orden, la comisión de investigación determinó tras una pesquisa secreta que los jesuitas habían alentado el motín y como consecuencia de lo anterior fueron expulsados de España y de todos sus dominios.

Cabe mencionar que se hizo un extrañamiento³³ en contra de los Jesuitas, el cual tuvo un año de duración. Entre la noche del 31 de marzo y la mañana del 2 de abril los miembros de la Compañía de Jesús fueron expulsados de todos los Reinos de España, incluyendo los de Ultramar. Le habían precedido las expulsiones en Portugal (1759) y Francia (1762).

El decreto de expulsión fue dictaminado por el fiscal Campomanes y aprobado por una sala reducida de Consejeros Reales el 29 de enero de 1767 y ratificado con decreto Real el 20 de febrero. La orden se ejecutó la noche del 31 de marzo en Madrid, y al amanecer del 2 de abril en el resto de España. En un abrir y cerrar de ojos todas las casas jesuitas fueron clausuradas y sus miembros incomunicados.

Es de vital importancia tener en cuenta este suceso, ya que es una muestra del poder que había sido arrebatado a un pequeño sector de la Iglesia, cuyo lugar fue ocupado por los dominicos, además de haber sido desterrados de territorios no sólo novohispanos, sino también europeos. La expulsión de los jesuitas es relevante ya que esa orden sembró el nacionalismo en la élite de la Nueva España y dotó a los criollos de una conciencia diferente.

Los jesuitas tuvieron una gran influencia en las colonias americanas ya que tenían bajo su tutela a los hijos de las elites de la nueva España debido al control de la educación y los privilegios que traían consigo. “Los jesuitas controlaban las instituciones de educación superior y las universidades, eran dueños de muchas haciendas y obrajés; administraban hospitales orfanatos y otras instituciones de caridad por lo cual eran un peligro para los reformadores borbónicos”³⁴. Algunos

³³ Acto de separar a una persona de la comunidad de la que forma parte, del puesto que desempeña en una organización, o de desterrarlo del país en el que vive Diccionario del Español de México (DEM) <http://dem.colmex.mx>, El Colegio de México, A.C., [11 de octubre del 2021].

³⁴ Jaime E. Rodríguez, *op. cit.*, p. 67.

autores como Alfonso Trueba consideran que con la expulsión de los jesuitas comienza la acción revolucionaria en las naciones hispánicas.³⁵

Otro antecedente importante es la relación de los Borbones de origen francés y el reino español, ya que posteriormente dio como resultado la invasión napoleónica, la cual es la coyuntura que generó, como consecuencia, la independencia de las colonias.

En este sentido, la relación de los Borbones con la corona española data del año 1700 y es marcado por la sucesión directa de la corona y dejando como heredero al duque Felipe Anjou, nieto de Luis XVI. Acción con la cual España entraba a la casa de Borbón y se da la formación de un bloque hispano-francés.

Estos hechos aunados a la invasión napoleónica desembocaron en la crisis del imperio español.

2.5 *Crisis de Imperio Español*

En la crisis del Imperio Español confluyen tres acontecimientos muy importantes; por un lado la invasión napoleónica a España, las reformas borbónicas y la expulsión de los jesuitas que, según Luis Villoro, obedeció a la riqueza americana, lo que promovió las reformas borbónicas. De tal modo que, para citar un ejemplo, este último autor citado, señaló que entre 1740 y 1803 se triplicó la cantidad de oro y plata extraída. Por otra parte, “a principios del siglo XIX el valor de la producción minera alcanzaba, según distintos cálculos, de 23 a 28 millones, una cantidad casi equivalente al valor de toda la producción agrícola y ganadera”.³⁶ Por lo que el sector minero había alcanzado la cima del reconocimiento social.

Por otra parte, el sector latifundista aumentaba su poder de concentración de tierras, las cuales daba en renta, a través de administradores rurales, ya que ellos vivían eternamente endeudados con el clero, que actuaba como banco.

Es oportuno comentar que España prohibió en Nueva España un gran número de industrias, para evitar la competencia con sus productos, por ejemplo viñas y olivares, sin embargo a decir de Villoro dichas prohibiciones eran más formales que

³⁵ Alfonso Trueba Olivares, *La expulsión de los Jesuitas o el principio de la Revolución*, México, edit. Jus, 3era. edición, 1986, (Colección: Prosa Profunda), p.72.

³⁶ Luis Villoro, “La revolución de independencia, en varios autores”, *Historia General de México*, México, Colegio de México, 2000, pp. 103.

reales. Sin embargo, lo que sí fue efectivo fue el alza impositiva, debido a que “cerca de diez millones de pesos llegaron a embarcarse anualmente a España por conceptos de impuestos. A principios del siglo XIX, la Nueva España suministraba a la metrópoli las tres cuartas partes del total de sus ingresos de las colonias”.³⁷

En este punto es necesario señalar que para Josefina Zoraida Vázquez y Lorenzo Meyer, “el establecimiento de las intendencias y el cobro directo de impuestos por el gobierno español afectó los intereses de los grupos más influyentes. La desamortización de los bienes del clero arrebató una parte capital del Juzgado de Capellanías y Obras pías que actuaba como banco del Reyno”.³⁸

En el mes de marzo de 1808, las tropas napoleónicas invadieron España obligando al rey de Carlos IV y a su hijo Fernando VII a dejar el trono en manos de José Napoleón. Ello provocó que los españoles asumieron la iniciativa de defender su territorio, por lo que se iniciaron las juntas de ciudadanos. Las cuales reforzaron su interés debido a que el favorito del rey, Godoy firmó un tratado en el cual se estipuló que se dejaban en las manos de Napoleón todos los reinos de España y de las Indias.

De manera que, la firma de Godoy incrementó los cuestionamientos que giraron en torno a dilucidar que en la ausencia del rey ¿en quién recaía la soberanía? Tema que en América tuvo repercusiones, debido a que el virrey y la audiencia se proclamaron como legítimos representantes del soberano. Sin embargo, las conciencias se agitaron pues ya no estaba el que tenía a su cargo la administración política y económica. Por lo cual, lo que había sido un problema teórico, entonces se convirtió en un problema real: ¿en quién recaía la soberanía?

El problema del poder soberano, en la Nueva España presentó dos respuestas. La primera, tuvo como voceros a la Real Audiencia a funcionarios y a grandes comerciantes, así la sociedad debía de quedar fija, mientras que el heredero al trono regresaba. La segunda, era más compleja, ya que proviene en su mayoría del Ayuntamiento de la Ciudad de México, de donde surgen ideas al Virrey Iturrigaray

³⁷ *Ibidem*, p. 404.

³⁸ Josefina Zoraida Vázquez y Lorenzo Meyer, *México frente a los Estados Unidos (Un ensayo histórico 1776-1988)* 3ª edición, México, FCE, 1989, Sección obras de historia 248 pp. 25.

para que convocase a una junta de ciudadanos, tema que se profundiza posteriormente.

Además el desgaste que le producían a la España peninsular las guerras europeas, como la guerra de Los Siete Años (1756-1763),³⁹ permeó de muchas maneras a América. Gran Bretaña dominaba las rutas oceánicas, y con ello había separado a la metrópoli de una significativa porción de sus colonias, situación que provocó la toma de medidas emergentes y supuestamente temporales. Como el libre comercio intercolonial, desde la última década del siglo XVIII. Lo paradójico fue que, alejada la presión hispana, en América tanto en lo económico como en lo político esas colonias se sintieron enfrentadas con posibilidades inesperadas.

Se ha dicho que la guerra de los Siete Años influyó de una manera importante en el debilitamiento de España y la fácil invasión francesa a América, ¿pero en qué consistió? Básicamente fue un conflicto entre Alianzas, que comenzó en 1756 entre Gran Bretaña y Francia a quien se unió España en 1761, por el dominio de los mares, las colonias norteamericanas no españolas y la India, para 1763 Gran Bretaña había adquirido la hegemonía sobre estos territorios, sin embargo participaron las principales potencias como Prusia, Gran Bretaña y Hannover por un lado y Austria, Sajonia, Francia, Rusia, Suecia y España por otro. De esta guerra, España no salió victoriosa, al contrario perdió mucha fuerza y recursos económicos que debía de recuperar, para lo cual implementó, entre otras medidas, la Consolidación de Vales Reales.

2.6 *La Consolidación de Vales Reales*

En el año de 1804 se expidió la Real Cédula en la que se extendió la Consolidación de Vales Reales a las Américas, ordenándose la venta de los bienes pertenecientes a las obras pías para recaudar fondos que se enviarían a la península, y al mismo tiempo se ordenaba que el capital de las capellanías se destinara también a la Real Caja de Amortización.

³⁹Miguel, Artola “(1756-1763) Gran conflagración en la que se dirimen a la vez la hegemonía europea y el predominio colonial, la primera entre Francia Prusia y Austria y el segundo entre Gran Bretaña y Francia”. *Enciclopedia de Historia de España*, vol. 5. Alianza Editorial Madrid, 1991, p. 582.

El principal procedimiento utilizado en la Nueva España para reunir los fondos que se enviaron a España, fue ordenar a los diversos juzgados de Obras Pías y Capellanías que recogieran los préstamos que habían otorgado a un sinnúmero de individuos y corporaciones, con objeto de entregar el dinero a la caja administrada por la Junta de Consolidación en la Ciudad de México, la cual posteriormente se encargaría de su envío a España. Otra forma en la que se obtuvieron fondos, fue a partir de la venta de propiedades urbanas y rurales que eran propiedad de diversas instituciones eclesiásticas. Las cuales sumaron más de nueve millones de pesos en la Nueva España. Otra cantidad importante de préstamos provino de las aportaciones de cajas de las comunidades, de la cual se ha calculado su valor en 750,000 pesos⁴⁰.

Se suponía que el gobierno español devolvería a las instituciones que habían prestado sus fondos tanto el capital a un interés anual de 3%. En el caso de las cajas de comunidad de las repúblicas de indios, en 1809 se resolvió que la mayor parte de dichos fondos quedarían como un donativo a la Corona y que por tanto, no se devolverían. Aunque existe documentación de que en algunos casos sí se efectuaron algunos pagos. En el caso del dinero de las instancias eclesiásticas, el gobierno cubrió los intereses con regularidad entre 1805 y 1808 pero, posteriormente, el servicio se hizo de una manera inconstante y los préstamos nunca se recuperaron.

La consolidación de los vales reales fue el medio por el cual, a través de la iglesia, la Corona adquirió más recursos económicos para financiar las guerras, ya que expidió una especie de billetes de deuda los cuales serían pagados a la Corona, y no en abonos como originalmente estaba planeado, sino a la mayor brevedad posible.

Es decir, eran lo que hoy se llama bonos de deuda del gobierno, en los cuales la Corona se adueñó de liquidez monetaria a través de cobrar los préstamos de la Iglesia, y cómo para esa época la Iglesia funcionaba como banco o instituciones de préstamos que utilizaban los instrumentos crediticios a partir de los fondos que les

⁴⁰ Este dato es muy interesante ya que Lavrin manifiesta que las contribuciones indígenas más afectadas que todos los grupos clericales, ya que en el artículo 14 de la Ley de Consolidación sugería que debían entregarse a Las Cajas de Consolidación todos los fondos comunitarios. Véase Asunción Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Arms and Results" *Hispanic American Historia Review*, vol. 53, no 1, 1973, p. 41.

eran legados por particulares para fines religiosos (como podían ser el mantenimiento de instituciones caritativas, colegios religiosos, hospitales o el cumplimiento de ciertos oficios como oraciones o misas para los difuntos), para financiar los proyectos productivos como la minería, comercio y hacendados influyentes recibiendo a cambio una tasa de interés del 4 o 5% anual. Es claro que, con la consolidación de vales reales, el clero perdió la facultad de financiar las actividades productivas, lo cual debilitó la economía novohispana.

La Consolidación de Vales Reales, como era de esperarse, no fue bien recibida en la Nueva España, ya que representó una gran amenaza para la iglesia, principalmente y parte de la sociedad novohispana, por lo cual su implantación provocó un número inusitado de protestas conocidas como representaciones (escritos de diversos sectores de la sociedad en los cuales se hacía un reclamo hacia el gobierno), solicitando su suspensión. Para la implementación de esta nueva política en el territorio novohispano, se llevó a cabo la Junta Superior de Consolidación Superior de Vales Reales en la Ciudad de México, la cual se integró por el arzobispo, regentes y fiscal de la audiencia y dos funcionarios nombrados por la Corona, el diputado general Antonio José Arrangoiz y el contador Diego Madolell. Aunque este proceso empezó a funcionar a partir de septiembre de 1805.

Entre los personajes más conocidos que fueron objeto de esta medida:

PERSONAJE	MONTO EN PESOS
Marqués de Aguayo	462,000
Gabriel de Yermo	1,847,000
Conde Santiago de Calimaya	51,300
El Conde de la Valenciana	57,000
Conde de Rul	83,348,000
Familia Fagoaga	115,937

Tabla 1.⁴¹

⁴¹ Elaboración propia, a partir de los datos proporcionados por Carlos Marichal en su libro *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, FCE-Colmex, 1999, p. 165.

La tabla anterior muestra a algunas de las familias más ricas que fueron afectadas con la Consolidación, motivo por el cual se hace breve síntesis de estos personajes.

El Marqués de Aguayo se dedicaba a la ganadería. Gabriel de Yermo tenía haciendas azucareras y posteriormente encabezaría a un grupo de comerciantes de la Ciudad de México. El Conde Santiago de Calimaya era dueño de un pueblo y una hacienda en el valle de Toluca. El Conde de la Valenciana, De Rul y la Familia Fagoaga eran esencialmente del gremio minero.

Sin embargo, no sólo fue una medida que perjudicó a las familias de clase acomodada, también afectó a gente que contaba con menos recursos económicos, como el caso de lo que hoy conocemos como el municipio de Morelia (Valladolid) en donde 537 propietarios firmaron una representación redactada por Abad y Queipo (clérigo nacido en Asturias, obispo de Valladolid), en la cual se pedía la suspensión de las medidas de la Consolidación.

Otro sector que se manifestó en la sociedad novohispana, por medio de representaciones, fueron las corporaciones como el Ayuntamiento de la Ciudad de México y el Tribunal de Minería.

Finalmente, el sector más golpeado con estas medidas fue la comunidad indígena, ya que fueron obligadas a entregar 671,773 pesos a la corona, con la finalidad de solventar su deuda interna. Sin embargo, según Marichal una parte de esta suma se dedicó a cubrir un tratado de subsidios que firmó Carlos IV con Napoleón, que obligaba a la corona a pagar sumas anuales a Francia.

El reino de Nueva España aportó casi el 70% de lo recaudado en toda América y Filipinas, los 10 511 704 pesos obtenidos, representaron tan sólo alrededor de 22% de los bienes sujetos a Consolidación.⁴²

El monto recaudado no fue significativo si se compara con las obligaciones de la Corona. Con los pocos más de 15 millones de pesos, no se logró pagar los adeudos con los banqueros holandeses ni se logró cubrir el compromiso con Napoleón, además que la Consolidación no aportó ningún beneficio para la Nueva

⁴² Manuel Abad y Queipo, "Escrito presentado por Manuel por Manuel Sixto Espinoza", en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, 2da edición, México, Editorial Porrúa, 1963, p. 231.

España, debido a que las deudas no fueron saldadas y más bien, acabó lentamente con “la gallina de los huevos de oro, al explotar innumerables veces a la capital más rica de las colonias.

Capítulo III. Las juntas en España

3.1 Antecedentes

Después de la firma del tratado de Fontainebleau (27 octubre de 1807), en el cual se contemplaba el reparto de Portugal, las tropas francesas cruzaron la frontera e iniciaron la ocupación del territorio español durante los primeros meses de 1808. Más tarde, el 17 de marzo tuvo lugar el motín de Aranjuez contra Godoy, de inspiración fernandista⁴³, que finalizó con la abdicación de Carlos IV. El 23 del mismo mes y año, entraba el mariscal Murat con sus tropas en Madrid.

A lo largo del mes de abril ocurrieron dos hechos que pusieron de manifiesto la fragilidad de la monarquía española:

1.- el traslado de la familia española a Bayona.

2.- la formación de una junta de gobierno presidida en primer lugar por don Antonio Pascual y posteriormente por el propio duque de Berg.⁴⁴

Estos dos hechos ponían al descubierto un imperio sin cabeza, por un lado no tenían ni una mínima representación monárquica española, ya que la familia real no se encontraba en la capital y, por otro lado, la formación de una junta provisional representando el poder más importante de España, dirigida finalmente por el cuñado del invasor (Napoleón) dejando en claro la imposición del gobierno francés en España, lo cual llamó la atención de un porcentaje de la población que vio en el pueblo francés una opción viable de gobierno y dio lugar a los afrancesados.

Razón por la cual España, a finales de abril, era una bomba a punto de estallar. Ante la invasión los pobladores recurrieron a una institución histórica ahora renovada por el carácter coyuntural de la Nación peninsular, la de “las juntas”, institución renovada cuya función y conformación histórica explicaré a continuación.

En primer lugar, es conveniente señalar que las juntas fueron pequeños comités de carácter temporal, cuya finalidad consistió en resolver las cuestiones que

⁴³ Con esa expresión me refiero que el motín de Aranjuez fue planeado por simpatizantes de Fernando VII y contrarios a Godoy.

⁴⁴ Joaquín Napoleón o Joachim Napoleón Murat (Labastide-Fortunière, 25 de marzo de 1767 - Pizzo, 13 de octubre de 1815) fue un noble y militar francés al servicio de su cuñado Napoleón, gran duque de Berg, mariscal de Francia y rey de Nápoles entre 1808 y 1815.

afectaban al conjunto de la monarquía o problemas urgentes que se planteaban en los Consejos,⁴⁵ sin necesidad de convocar o reunir a todos sus miembros, facilitando así la tarea de gobierno.

Según el Diccionario de términos de Historia de España, las juntas se podían clasificar de la siguiente manera.⁴⁶

a) Consultivas: como la Junta de Competencias, que resolvió conflictos jurisdiccionales surgidos entre los Consejos.

b) De alivios: que pretendió aligerar el gravamen fiscal de los súbditos, y que sólo actuó durante un breve plazo de tiempo;

c) Medios: formada por comités especiales reunidos en tiempos de crisis para analizar los problemas de Hacienda pública y proponer los arbitrios⁴⁷ convenientes para salir de ella.

d) Comercio: que se dedicaba a lo propio, el intercambio de mercancía.

e) Contrabando: que eran de tipo consultivo y ejecutivo dependiente de un Consejo.

f) Fraudes: dotada de amplias facultades, que llegaban a configurarse como un tribunal superior de Justicia en asuntos de fraudes.

g) Junta Suprema de Estado ordinario y perpetua, en virtud de la cual se reunían los secretarios titulares de las Secretarías de Estado y del Despacho.

De las anteriores, la más importante fue la Junta Suprema, ya que contaba con mayor poder de decisión, no sólo en una área determinada, a diferencia de las anteriores, ya que fue llevada a cabo por un Consejo y podía tener injerencia en

⁴⁵ Justina Rodríguez García y Josefina Castilla Soto, *Diccionario de términos de Historia de España*, Edad Moderna, Editorial Ariel, Barcelona, 2008, p. 39.

Los Consejos: Son organismos de la administración castellana vigente cuyo antecedente fue el Consejo Real, que en tiempos medievales hacía de asesor del monarca. En las Cortes de Toledo de 1480 fue reformado y estructurado por los reyes católicos y a partir de esa fecha se le conocerá con la denominación de Consejo de Castilla los miembros pasaron de la nobleza a ser personajes letrados. Sus componentes fueron un presidente, consejeros, fiscales escribanos, relatores. El número de consejeros variaba, siendo generalmente escaso. Su cometido principal era ser el Supremo Tribunal de Justicia, es decir administrar la Justicia real, así como desempeñar atribuciones de administración de gobierno.

A partir de la invasión francesa en 1808 fue abolido el Consejo por primera vez, ocurriendo sucesivamente nuevas aboluciones y restauraciones, para terminar desapareciendo en 1834.

⁴⁶ Rodríguez García, *op. cit.*, p. 84.

⁴⁷ Los arbitrios son impuestos.

diversos rubros como el Comercio o la impartición de Justicia, a diferencia de las demás juntas, razón por la cual llevaba ese apelativo de Junta Suprema, que fue el ejemplo que retomó la Junta de Sevilla, que se verá con más detalle más adelante, entonces podemos observar que la institución de Juntas en España es histórica y no sólo producto de la reacción del pueblo español ante la invasión francesa, si no es una combinación de una institución legendaria “la junta” y el factor popular al tener que reclutar a niños en la guerra para combatir al francés y preservar el poder de Fernando VII.

Durante la crisis de 1808, las juntas fueron formadas tanto por autoridades (alcaldes, corregidores y jueces, etc.) nobles, sacerdotes y clero, así como representantes del pueblo llano. Estas juntas tuvieron como prioridades los asuntos de guerra debido a la invasión francesa, pero también la relación de las autoridades gubernamentales, al menos temporalmente, con la comunidad.

Este proceso de Juntas se puede dividir básicamente en tres momentos:

a) La primera fase se inició en los meses de julio a septiembre de 1808, cuando llegan a los distintos territorios novohispanos las noticias del motín del Escorial,⁴⁸ la abdicación de Carlos IV la destitución de Manuel Godoy y la proclamación de Fernando VII.

b) La segunda fase se inicia en los meses de abril y mayo de 1809, cuando se conocen las informaciones sobre la creación de la Junta Central, pero sobre todo cuando llegan las informaciones del decreto en 1809, que convoca a los estados americanos a participar en ella.

c) La tercera fase se inicia en los meses de mayo y junio de 1810, cuando llegan las noticias de disolución de la Junta Central, y la creación de la Regencia y su convocatoria a Cortes el 14 de febrero de 1810.

En la primera fase se da la creación de Juntas en el territorio peninsular, este proceso se llevó a cabo de los meses de mayo a junio de 1808.

⁴⁸ En 1807 se llevó a cabo la primera conspiración. El motín fue descubierto y Fernando juzgado en lo que se denomina *Proceso de El Escorial*. El príncipe denunció a todos sus colaboradores y pidió perdón a sus padres. El tribunal, en manos de partidarios de la conspiración absolvió a todos los implicados.

3.2 *Las juntas en España*

En este periodo de 1808-1810, surgieron dieciocho Juntas Supremas provinciales que se constituyeron como poderes revolucionarios al proclamarse soberanas, debido al poder que habían recibido del pueblo para actuar en nombre de Fernando VII, por lo que no reconocieron las abdicaciones de Bayona, que en su opinión fue fruto de la violencia.⁴⁹

3.2.1 **Objetivo de las juntas**

Crear un plan de defensa para conservar la independencia de la Nación. A través de la defensa de los diferentes reinos españoles y su cohesión.

3.2.2 **Composición de las juntas**

La composición fue heterogénea y el número de vocales varió a lo largo de los años; en algunos casos se conformaron con miembros del ejército, de la administración y de las corporaciones: eclesiásticos, canónigos, obispos, nobles, burgueses y oportunistas de todas clases que luchaban por el poder. En opinión de von Schepeler, muchos antiguos funcionarios, clérigos y nobles contrarios a cualquier tipo de revolución, formaron parte de ellas y las utilizaron para controlar la explosión popular.

3.2.3 **Clasificación de las juntas**

De acuerdo con R. Hocquellet⁵⁰ se pueden establecer dos clases de juntas en España:

- a) Las de continuidad, con predominio de autoridades antiguas.
- b) Las de predominio militar, principalmente en las ciudades cercanas a la frontera.

Al principio los ilustrados vieron en el cambio de dinastía una posibilidad de renovación. Sin embargo, cuando observaron que se pretendía sustituir una monarquía por otra de mismo linaje, se negaron a seguir participando y se sumaron

⁴⁹ Moliner Prada Antonio, "El movimiento juntero en la España de 1808", p 61. En Manuel Chust (coord.), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispano*, Colmex-Fondo de cultura económica, Fideicomiso Historia de las, serie Estudios, Américas, 2007.

⁵⁰ R. Hocquellet, *Resistance et revolution durant l' occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l'Histoire, París, 2001, pp. 148-149.

al movimiento popular. Éste se inició en Oviedo el 9 de mayo de 1808, justo después de conocerse el bando que Murat⁵¹ emitió en Madrid el 2 de mayo ante el movimiento madrileño de protesta ante la salida de lo último de la familia real dentro del territorio español, a lo cual Francia respondió enviando tropas para acabar de manera sangrienta con el estallido social madrileño.

Sin embargo, el 24 del mismo mes los sublevados se apoderaron de un depósito de cien mil fusiles y se reunieron en una junta. Esta fue denominada como primera Junta Provincial (conocida como Junta de Asturias), que entró en negociaciones con el gobierno inglés para recabar su ayuda. Pronto siguieron el ejemplo de Asturias otras ciudades como León, Santander, La Coruña, Segovia, Valladolid, Logroño, Sevilla, Granada, Badajoz, Cartagena, Murcia, Valencia, Zaragoza, Lérida, Baleares y Canarias.

⁵¹<http://felixvelasco.blogspot.mx/2008/05/el-bando-de-joaquim-murat.html> (consultado el 30 de mayo 2012)

En la tarde del 2 de Mayo, Murat sacaría a la calle un terrorífico Bando que cumpliría:

"Orden del día:

Soldados: mal aconsejado el populacho de Madrid, se ha levantado y ha cometido asesinatos. Bien sé que los españoles que merecen el nombre de tales han lamentado tamaños desórdenes, y estoy muy distante de confundir con ellos a unos miserables que sólo respiran robos y delitos. Pero la sangre francesa vertida clama venganza. Por lo tanto mando lo siguiente:

Art. 1. Esta noche convocará el General Grouchy la comisión militar.

Art. 2. Serán arcabuceados todos cuantos durante la rebelión han sido presos con armas.

Art. 3. La Junta de Gobierno va a mandar desarmar a los vecinos de Madrid. Todos los moradores de la corte, que pasado el tiempo prescrito para la ejecución de esta resolución anden con armas, o las conserven en su casa sin licencia especial, serán arcabuceados.

Art. 4. Todo corrillo que pase de ocho personas, se reputará reunión de sediciosos y se disparará a fusilazos.

Art. 5. Toda villa o aldea donde sea asesinado un francés será incendiada.

Art. 6. Los amos responderán de sus criados, los empresarios de fábricas de sus oficiales, los padres de sus hijos y los prebostes de conventos de sus religiosos.

Art. 7. Los autores de libelos impresos o manuscritos que provoquen a la sedición, los que los distribuyeren o vendieren, se reputarán agentes de la Inglaterra, y como tales serán pasados por las armas.

Dado en nuestro cuartel general de Madrid, a 2 de mayo de 1808.

Joaquín. Por mandato de S.A.I. y R., el Jefe de Estado Mayor General: Belliard".



Ilustración de España de 1808 a 1814 y el avance del ejército francés.⁵²

En el mapa podemos observar el desarrollo de la guerra de una manera muy simplificada. La guerra fue algo más que una lucha armada entre franceses y españoles. Por una parte, fue un conflicto civil interno de «afrancesados»⁵³ contra «patriotas»⁵⁴. Por otra, un conflicto internacional, pues los sublevados se aliaron con Inglaterra. La guerra tuvo tres fases:

La primera fase, en 1808, comenzó con la sublevación de Madrid. En ella se perfilaron las distintas formas de resistencia: las batallas regulares como las de Somosierra o Bailén, que hizo replegarse al ejército francés hacia el Ebro; los sitios a ciudades, como los de Zaragoza y Girona; y la lucha de guerrillas.

La segunda fase, de finales de 1808 a 1812, se caracterizó por el dominio francés, tras la llegada de Napoleón con más de 250.000 hombres. En 1810

⁵² http://www.kalipedia.com/historia-espanola/tema/graficos-desarrollo-guerra-independencia.html?x1=20070712klphishes_35.Ees&x=20070712klphishes_204.Kes (consultado el 27 de septiembre 2012).

⁵³ Fue un grupo de españoles ilustrados que se caracterizó por estar a favor del José Napoleón, rey de España, de 1808-1813.

⁵⁴ Son los españoles partidarios del regreso de Fernando VII como rey de España.

conquistó Andalucía y la Junta Central se trasladó a Cádiz, que resistió a los franceses.

La tercera fase, de 1812 a 1814, coincidió con el declive de Napoleón en Europa. El cambio de signo en la guerra se produjo con la participación de los británicos, desde Portugal, tropas españolas e inglesas, al mando del general Wellington, realizaron ofensivas continuadas, los golpes finales a un ejército francés en retirada, fueron las batallas de Arapiles, Vitoria y San Marcial. En abril de 1813 se firmó la paz, aunque hasta 1814 los franceses no abandonaron Cataluña. Posteriormente Fernando VII fue reconocido como rey de España.

En cuanto a las juntas, después de la victoria de las Juntas Provinciales de Sevilla y Granada en Bailén, el Consejo de Castilla por un lado y la Junta de Gobierno por otro, trataron de recuperar el poder perdido, sin embargo, ya era demasiado tarde para ambos órganos. La pérdida de todo poder moral frente a las Juntas Provinciales obligó a aquéllos a la aceptación del nuevo *status quo* que acababa de surgir.

Esta división en lo político también afectó a la realeza, desde el primer momento surgieron diferentes aspirantes al trono ante esta circunstancia los ingleses tuvieron que imponerse, obligando a todas las otras juntas a aceptar la propuesta de la Junta de Murcia de constituir una Junta Central.

Aunque las juntas se extendieron a lo largo y ancho del territorio español, en esta investigación sólo se abordó la que interactuó de manera más directa con el territorio novohispano.

En este sentido, la “Junta de Sevilla” tuvo una relación con el territorio novohispano desde la primera etapa; es decir la de la conformación misma de la Junta de Sevilla, ya que mandó emisarios para dar cuenta de lo que estaba sucediendo en España (la invasión francesa). Así que desde el principio se tuvo una conexión entre la junta sevillana, que va a ser preponderante en la historia de España y el territorio novohispano, que a continuación se aborda.

3.3 *La Junta de Sevilla*

De entre todas las juntas españolas, destacó la de Sevilla, ya que fungió un papel muy importante en el proceso independentista de España, al ser un modelo de estrategia militar y de visión ante las demás en su organización desde recabar recursos económicos hasta la organización de otras instancias para crear la unión de las provincias españolas como en la creación de la Junta Central y posteriormente en la Regencia.

En el libro *La Junta Suprema de Sevilla*, Alonso Moreno⁵⁵ describe a la Junta de Sevilla, como muy pretenciosa, clara y optimista ya que fue considerada la capital de la España libre al caer Madrid en manos de los franceses”,⁵⁶ desde el punto de su fundación el 27 de mayo de 1808⁵⁷, fecha en la que también recibió el título de “Suprema de España e Indias”, ya que se decía que la junta había nacido con la revolución y frente al poder delegado de un rey que a su vez residía en el poder de Dios y su orden supremo. Por otra parte, la Junta se consideró soberana en función de la voluntad popular que la había creado. Tuvo como primer presidente a D. Francisco Saavedra, antiguo ministro de la Corona, tanto de Carlos IV como de Fernando VII.

Esta tuvo una organización sobresaliente, desde el inicio ordenó el alistamiento de todos los mozos entre 16 y 45 años⁵⁸ y organizó la recogida de todos los donativos del interior y exterior del territorio, incluso ese requerimiento trascendió a las Indias.

3.3.1 **Fundadores de la Junta de Sevilla**

La Junta de Sevilla fue conformada por representantes de la antigua administración, clero, nobleza, la ciudad, la milicia, los cabildos del jurado y del común y el comercio⁵⁹. La junta tuvo como presidente al Excmo. Sr. D. Francisco Saavedra,⁶⁰ presidente; el Ilmo. Sr. Arzobispo de Ladiocea (Juan Acislo de Vera y

⁵⁵ El autor Manuel Moreno Alonso es un historiador español destacado por su labor de docencia e investigación en la época napoleónica.

⁵⁶ Manuel Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Sevilla, Alfar, 2001, p.27

⁵⁷ *Ídem*.

⁵⁸ *Ibidem*. p. 10.

⁵⁹ *Ibidem*, p.47.

⁶⁰ Rodríguez García, Josefina Castilla Soto, *Diccionario...op. cit*, p 2724-2725.

Delgado)⁶¹, como coadministrador del Cardenal Borbón, administrador y dispensador del Arzobispo de Sevilla; el asistente D. Vicente Hore,⁶² como primer magistrados de la ciudad; D. Fabián de Miranda, deán, y D. Francisco Cienfuegos, canónigos ambos de la iglesia catedral, por el cabildo eclesiástico; D. Francisco Díaz Bermudo, regente y D. Juan Fernando Aguirre,⁶³ oidor por la Audiencia territorial: D. Andrés de Coca y D. José de Checa,⁶⁴ D. Manuel Peroso y D. Antonio Zambrano,⁶⁵ jurados por el ayuntamiento de la ciudad; los marqueses de Grañina y de las torres, el Conde de Tilly, y D. Andrés Miñano, por la nobleza; el padre Manuel Gil⁶⁶, de los clérigos

Fue secretario de la Embajada de Portugal y Comisionado en América. Intendente de Caracas, marzo de 1783. Posteriormente fue Ministro de Hacienda de 1797-1798, y de Estado, en sustitución de Godoy. A poco de ser nombrado ministro cayó enfermo. Después fue nombrado Presidente de la Junta de Sevilla 26 de mayo al 25 de septiembre de 1808, fue uno de los enviados por la Junta a Badajoz para insurreccionar esta ciudad (según la Gazeta de Valencia, 14 de junio 1808). Sustituyó a Martín de Garay en la Secretaría General de la Junta Central, 31 de octubre 1809. Posteriormente Miembro del Consejo de Regencia, 27 enero-28 de octubre 1810 y finalmente elegido diputado para las Cortés de Cádiz.

⁶¹ Justina Rodríguez García, Josefina Castilla Soto, “Diccionario de términos de Historia de España”, Edad Moderna, t. 3, Editorial Ariel, Barcelona, 2008, p 3151.

Vera y Delgado, Juan Arciso (Villanueva del Ariscal Sevilla, 1761- 1818) Doctor en Sevilla, examinador sinodal e inquisidor sinodal e inquisidor en Cádiz y Granada y coadministrador de Sevilla. Fue Vocal por Sevilla en la Junta Central, miembro de la Comisión de Gracia y Justicia y de las Cortes, en la que fue partidario de la reunión por estamentos, y presidente de la Central a la muerte de Floridablanca.

⁶² Justina Rodríguez García y Josefina Castilla Soto, “Diccionario de términos de Historia de España”, Edad Moderna, t. 2. Editorial Ariel, Barcelona, 2008, p 1504.

Fue miembro del antiguo Consejo de Indias y honorario de Estado, se hallaba de gobernador en Sevilla, 1808, cuando se produjo la insurrección. Los patriotas le maltrataron por creerle favorito de Godoy. Fue vocal de la Junta de Sevilla. Salió de Sevilla el dos de mayo, junto con el séquito Real, lo que le valió el nombramiento de consejero de Estado y comisario regio en Toledo y la Mancha.

⁶³ Diccionario biográfico de España (1808-1833), “De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta”, t. I, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, p. 72-73.

Aguirre Juan Fernando, Magistrado de la Audiencia, vocal de la Junta de Sevilla, 28 de mayo de 1808, Vocal de la Junta de Sevilla para la reunión en Córdoba de los representantes de las juntas andaluzas, extremeñas y manchegas, que se reunieron en Córdoba, hacia a donde salió el 1º de diciembre de 1808 para estudiar la defensa común. En Sevilla sirvió a los franceses de ministro togado.

⁶⁴ *Ibíd.*, p.718.

Checa y Gijón José de. Personaje conservador, gran enemigo de las representaciones teatrales en la ciudad, Vocal de la Junta de Sevilla, 28 de mayo 1808.

⁶⁵ Diccionario biográfico de España (1808-1833) “De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta”, t. III, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, p. 3254.

Zambrano Carrillo de Albornoz, Antonio. Vocal de la Junta de Sevilla, por el cabildo de jurados y en representación de la nobleza, 28 mayo 1808, firmante del *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla que en el nombre de Fernando VII gobierna los reinos de Sevilla*, 17 de junio 1808, y Diario Mercantil de Cádiz números del 202 al 204 (coleccionado en Demostración de lealtad española, I). (Diario Mercantil de Cádiz, 5 de junio 1808; Riaño de la iglesia 2004; Gómez Imaz 1908)

⁶⁶ Diccionario biográfico de España (1808-1833). “De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta”, t. II, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, p.1297.

Manuel Gil (Zalamea de Serena, Huelva, 1742-Sevilla, 26 de julio 1814). Se ordenó de sacerdote en 1765. Clérigo menor del que se dice a los 18 ya era latino, filósofo y teólogo, por lo que obtuvo las cátedras de Artes y

menores, y el P.M. Fr. José Ramírez, del orden de San Antonio, por el estado regular; D. Eusobio Herrera, y D. Adrián Jácome, mariscales de campo, por el estado militar; D. Victor Soret y D. Joaquín Uriarte, por el comercio; D. Juan Bautista Esteller, secretario único.⁶⁷

A mediados de junio la Junta de Sevilla se puede anotar su primera victoria militar: la flota francesa, apostada en el puerto de Cádiz es apresada sin muchos esfuerzos o pérdidas de hombres y materiales.

Debido al triunfo de los ejércitos hispanos, se entablan nuevas conversaciones con los ingleses y estos reconocen la Junta de Sevilla y ofrecen cinco mil soldados para la resistencia contra Francia.

Más adelante, la Junta de Sevilla le declara la Guerra a Francia el 6 de junio de 1808. En la misma fecha, la Junta de Sevilla publicó sus “Previsiones” en la cuales declara que la guerra de partidas, también denominada guerrilla,⁶⁸ es la táctica que se debe emplear para vencer al ejército francés, aunque, curiosamente, la guerra contra Francia en España la ganaron los ingleses.

Teología en el Colegio de Santo Tomás de Málaga. Fue examinador sinodal de Toledo, Sevilla, Granada, Palermo y otros obispados. Participó en la insurrección sevillana de 1808, siendo individuo y vicepresidente de su junta, 28 de mayo de 1808 siendo individuo y vicepresidente de su junta, 28 de mayo de 1808, firmante del Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla que en nombre de Fernando VII gobierna los estados de Sevilla, Córdoba Granada, Jaén, provincias de Extremadura, Castilla la Nueva y demás que vayan sacudiendo el yugo del emperador de los franceses, Sevilla, 17 de junio de 1808, Cádiz de 1808 y Diario mercantil de Cádiz (coleccionado en Demostración de la lealtad española, I). Al recibir la Junta de Sevilla el oficio de Castaños sobre la batalla de Bailén, Andújar, 27 de julio 1808, fue el quien sugirió el titulo para su publicación (apareció con leves variantes como Detalle general de las acciones y victoria en los campos de Bailén, Andújar 27 julio 1808. Posteriormente es contemplado para regente y ocupa el lugar de consejero de S. M.

⁶⁷ Manuel Moreno Alonso, *op cit*, p.48.

⁶⁸ La guerra de guerrillas es una táctica militar de conflictos armados consistente en hostigar al enemigo en su propio terreno con destacamentos irregulares y mediante ataques rápidos y sorpresivos; explosión de instalaciones, puentes y caminos o secuestros de armas y provisiones. Este método de guerra se utiliza con frecuencia en situaciones de guerra asimétrica que, gracias a su movilidad, a su fácil dispersión en pequeños grupos y a su habilidad para desaparecer entre la población civil, resultan muy difíciles de neutralizar.

Algunas clasificaciones de conflictos, como la utilizada por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, dividen las guerras según varios criterios, entre ellos el del tipo del enemigo a combatir. Siguiendo este criterio los conflictos armados pueden agruparse en:

1. Conflictos de Alta Intensidad o guerras convencionales. Aquellas donde el enemigo es otro ejército, mejor o peor armado que el propio, pero el cual dispone de cuarteles, centros de mando y territorio que defender. Lo que provoca que la contienda sea más o menos pareja.
2. Conflictos de Media Intensidad o guerra de guerrillas. Los realizados por grupos paramilitares sostenidos, pobremente armados, pero que controlan ciertas regiones de difícil acceso y con el apoyo tácito de la población directa o por los poderes electos a través de sus ejércitos, y por último,
3. Conflictos de Baja Intensidad.

Quiso igualmente la Junta de Sevilla asentar con el gobierno inglés relaciones directas de amistad y alianza, no bastándole las que interinamente se habían entablado con sus almirantes y generales, a cuyo fin disputó con plenos poderes a los generales don Adrián Jácome⁶⁹ y don Juan Ruiz de Apodaca⁷⁰.

Esta junta se caracterizó por querer representar el poder español y organizarlo, sustituyendo así a la ciudad de Madrid, ya que esta se encontraba sitiada por las tropas francesas.

En Madrid se erigió el Consejo de Castilla, pero sin intervención de los individuos de la provincia, institución con la cual tendría una rivalidad declarada la Junta de Sevilla.

La junta de Sevilla fue considerada por otras provincias, entre ellas Jaén y Córdoba, como suprema. Sin embargo, no sucedió lo mismo con Granada la cual fue sede de una cancillería y una capitanía general, razón por la cual no podía recibir órdenes de otra provincia.

3.4 La batalla de Bailén

La batalla de Bailén fue sin duda el mayor logro, mas no el único por parte de la junta sevillana, ya que las tropas francesas, comandadas por el general Dupont, abandonaron Córdoba después de saquearla y se replegaron en Andújar, ante la

⁶⁹ Diccionario biográfico de España, tomo 2, pp. 1558-1559.

Jácome de Ricardo, Adrián (Sevilla, 8 de diciembre 1752-Cádiz, 2 de octubre 1815). Participó en la guerra contra la República Francesa, ascendiendo a mariscal de campo el 4 de septiembre de 1795. Enviado al campo de Gibraltar en 1796, segundo comandante del mismo junio 1800, separado en 1802 porque se consideró que era muy condescendiente con el contrabando que se llevaba a cabo en esa zona.

Junto con el general Ruiz de Apodaca, viajó a Londres para tratar de paz con los ingleses. Desde Londres, en un oficio a la Junta de Sevilla, sobre el retorno a España del marqués de la Romana (*Gazeta Extraordinaria de Madrid*, 14 de septiembre 1808) (AMG; *Diario Mercantil de Cádiz*, 5 de junio 1808; Riaño de la iglesia 2004; El Redactor General, cit., y 25 de noviembre 1811; *Gazeta de Valencia*, cit; *Gazeta Extraordinaria de Madrid*, cit.)

⁷⁰ Diccionario biográfico de España tomo 3 pp. 2702-2073

(Cádiz, 3 de febrero 1754-Madrid, 11 de enero 1835). Se hallaba en Londres, cuando la Junta Central le nombró encargado de Negocios en la Gran Bretaña (*Gazeta extraordinaria de Madrid*, 4 de octubre 1808). Firma del tratado de paz, amistad y alianza entre Inglaterra y España, Londres, 14 enero de 1809, envía un oficio a la Junta sevillana, sobre el retorno a España del marqués de la Romana (*Gazeta extraordinaria de Madrid*, 14 de septiembre de 1808). Firma el tratado de paz, amistad y alianza entre Inglaterra y España, Londres, 14 de enero 1809, y un artículo adicional, 21 de marzo 1809, sobre la imposibilidad por el momento de negociar un tratado de comercio. Figura en él como comandante de Vallaga y Alarga en la Orden Militar de Calavatra y contraalmirante, además de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario (texto en *Gazeta de Valencia*, 30 mayo 1809). En 1811 regresa a Cádiz. En febrero del año siguiente se embarca para la Habana. Teniente general de la Armada, 1809. Capitán general de Cuba, 1812-1815, no se atrevió a combatir las incursiones en Florida de los angloamericanos.

amenazante noticia de que los españoles habían reunido un numeroso ejército para incomunicarlos con el mando central. El plan ideado por el general español Francisco Javier Castaños consistió en cortar la retirada del ejército francés y derrotarlo en el campo de batalla.

La batalla tuvo lugar el día 19 de julio. Las tropas leales a Castaños, dirigidas por el mariscal Teodoro Reding, aprisionaron a las legiones francesas, obligándolas a presentar batalla. La victoria española tuvo una gran repercusión en Europa. Napoleón había dejado de ser invencible, pese a que poco tiempo después volvió a España con un ejército de 250.000 soldados que invadieron la península, a excepción de la ciudad de Cádiz que resistió de modo heroico.⁷¹

La batalla de Bailén tuvo como consecuencia el idealizar a la Junta de Sevilla, la cual brindó una luz de esperanza hacia la derrota del ejército francés. Hecho que se consumó seis años después y gracias al apoyo del ejército inglés, lo cual propició una mayor cohesión de las juntas.

La junta de Sevilla duró aproximadamente cinco meses desde el 27 de mayo de 1808 al 31 de octubre del mismo año, hasta el establecimiento de la Junta Central. Es oportuno señalar que jugó un papel preponderante en la transición de la península, del antiguo al nuevo régimen y en la socialización de la cultura política y militar hacia otras esferas, aspectos que trascendieron a los niños y las mujeres que participaron en la revolución de independencia.⁷²

Como es posible percatarse, la Junta Central contó con grandes personajes, entre sus pilares; en primer lugar tenemos al presidente D. Francisco Saavedra que participó de manera importante en la Junta de Sevilla, Junta de Central, Regencia y finalmente en las Cortes de Cádiz, además de que había sido ministro de la Corona. Otro de los personajes fue D. Juan Arciselo de Vera y Delgado,⁷³ que va a tener una

⁷¹ <http://andaluciadiversa.blogspot.mx/2009/12/el-museo-de-la-batalla-de-bailen-bailen.html> (consultado el 20 de junio 2012).

⁷² La Junta de Sevilla tuvo como particularidades el declararle la guerra al Emperador francés Napoleón Bonaparte, el 6 de junio de 1808, elegir tres generales que dirigieran todas las provincias españolas, también publicar discursos breves patriotas que contrarrestarán la propaganda enemiga; esto último tenía la intención de conservar la opinión pública.

⁷³ Diccionario biográfico de España (1808-1833), De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta, t. III, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, p. 3151
Vera y Delgado, Juan Arciso (Villanueva del Ariscal, Sevilla, 17 de noviembre (1761-1818) Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, arzobispo de Ladiocea, consagrado en Madrid por el cardenal Louis de Borbón el

permanencia muy importante a lo largo del proceso de Independencia española, ya que además de permanecer como miembro de la Junta de Sevilla va a formar una parte importante como presidente de la Junta Central, Regencia y en la convocatoria a Cortes.

Sin duda, la victoria en Bailén, fue un elemento fundamental, en la Guerra de la Independencia española, ya que contribuyó a frenar el avance del ejército francés en España. La batalla de Bailén fue producto de la Junta Suprema de Sevilla. Sin embargo, es justo preguntar ¿qué impacto o relación tuvo con la Nueva España y más concretamente con el Ayuntamiento de la Cd. de México?

3.5 *La Junta de Sevilla y la Nueva España*

En el caso novohispano, la notificación de la creación de la junta de Sevilla fue llevada a cabo por los comisionados de la misma; Juan Jabat y Manuel de Jáuregui, el último, formó parte del grupo que tomó la decisión de destituir y deponer de su puesto al virrey de la Nueva España.

Esta Junta, visualizó muy tempranamente que, requería recursos humanos y económicos como lo mencionó Manuel Alonso, para lo cual reclutó a jóvenes españoles⁷⁴ y también buscó recursos económicos de las colonias españolas y de las mismas Indias, además de autoproclamarse como la Junta legítima de España; estas condiciones no fueron bien vistas por el virrey, quien recibió cartas de otras juntas solicitando lo mismo, (legitimidad y recursos económicos). Es interesante analizar las dos posturas ya que por un lado el virrey José de Iturrigaray, no sabía en cuál de las juntas confiar y por otro lado, la Junta de Sevilla, se creía merecedora de todos los recursos posibles.

El 20 de agosto llegaron a la Nueva España Manuel de Jáuregui,⁷⁵ el representante de la Junta de Sevilla además cuñado del virrey y Juan Jabat,⁷⁶ a pedir

18 de octubre de 1801, miembro de la Junta de Sevilla, Vocal por Sevilla en la Central, miembro de la Comisión de Gracia y Justicia y de la de las Cortes en la que fue partidario de la reunión por estamentos, y presidente por la Central, a la muerte de Floridablanca.

⁷⁴ *Ibidem.* p. 10.

⁷⁵ Diccionario biográfico de España (1808-1833) “De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta”, t. III, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, p. 1569

Manuel Francisco Jáuregui fue Capitán de Guardias Españolas, uno de los agitadores contra Godoy en Aranjuez, 17 de marzo 1808. Ya había acusado a Godoy anteriormente en la causa del Escorial. Coronel Brigadier de Infantería, 1808, la Junta Central le comisionó, junto con Juan Jabat, para que pasase a Nueva España, a fin de

a Iturrigaray la aceptación por parte de la Nueva España hacia la junta de Sevilla. Pocos días después, un enviado de la Junta de Oviedo viajó a la capital con el mismo propósito. El 25 de agosto, El virrey convocó nuevamente a cabildo y rechazó la petición de las Junta de Oviedo y de Sevilla. Este acto fue visto por los españoles como una provocación y decidieron dar un golpe de estado que se llevó a cabo el 18 de septiembre de 1808, acto en el cual fueron apresados el virrey y más personajes entre ellos Fray Melchor de Talamantes.

La relación que existe entre estas juntas españolas y la Nueva España, fue básicamente de tipo financiera, situación que no era extraña si se recuerda cómo se habían financiado otras guerras como la de “los siete años”. Así, los comisionados de los juntistas novohispanos, ante la negativa del virrey de mandar recursos económicos, se aliaron con las élites económicas, principalmente Gabriel de Yermo y autoridades de la Real audiencia y le propinaron un golpe de Estado para remover al virrey del poder y remplazarlo por Pedro Garibay,⁷⁷ para así obtener financiamiento para la guerra contra el ejército francés.

3.6 *La creación de la Junta Central*

El 25 de septiembre de 1808, en la ciudad de Aranjuez, se formó una Junta Central apoyada por los representantes de las Juntas de Sevilla y de Granada, con

estudiar su situación política, fue nombrado teniente de rey de Cádiz, 1809, y miembro de la comisión encargada de Cádiz, 22 de septiembre 1810, fue en general un hombre combatiente y publicó diversos artículos en el *Diario Gaditano* entre ellos la Instrucción que el jefe político da a los ayuntamientos acerca de la forma en que así los partidos como los pueblos de la provincia de Cádiz deben concurrir a las elecciones de diputados para las próximas cortes de 1822 y 23. Cádiz. Etc.

⁷⁶ Diccionario biográfico de España (1808-1833) “De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta”, t II, Alberto Gil Novales, Fundación Mapre-Instituto de Cultura, Madrid, 2010, pp.1557-15558.

Juan Jabat y Aztal-Sarries Salvo y Recalde, Juan Gabriel (Ochagavia Navarra, h, 1768-?) Navegó por Europa, África y América. Siendo Alférez de navío estuvo en Nueva España, 1788, conduciendo azogues en la fragata Venus. Diez años más tarde a bordo del bergantín guardacostas Saeta, llevó al puerto de Veracruz al gobernador García Dávila. Se quedó probablemente en América, ya que figura su nombre en la toma de posesión del virrey Iturrigaray, 1803. El 30 de octubre de este año desembarcó para España en el bergantín *Palomo*. Siendo capitán de fragata se retiró al servicio el 17 de enero de 1807, con residencia en la Habana.

Al producirse la invasión napoleónica, la Junta de Sevilla buscó la adhesión de los territorios americanos, enviándoles comisionados para Nueva España se designó a Manuel Francisco de Jáuregui, quien era cuñado de Iturrigaray. Hacía falta un agregado y se pensó en Jabat. Llegaron los comisionados a Veracruz el 26 de agosto de 1808. Se le atribuye a Jabat haber dado la voz de alarma sobre las supuestas intenciones separatistas de Iturrigaray que llevaron a su deposición. El 27 de septiembre presenta sus exposiciones a la Junta. Ministro plenipotenciario de España en la Sublime Puerta, 12 de febrero de 1809. Pavía 1873, AHN, Estado, Leg. 48 C, Diario de Badajoz, 8 de septiembre, 1808.

⁷⁷ Virrey de la Nueva España de 1808-1809.

35 miembros (17 representantes del estado nobiliario, 6 del eclesiástico y tan sólo tres del “estado llano”).⁷⁸ La Junta se atribuyó la representación del rey, y nombró como presidente al conde Floridablanca.⁷⁹ Como secretarios estaban Martín de Garay⁸⁰ y Pedro de Ceballos, ministro de Carlos IV con Godoy, luego Fernando VII y hacía apenas unas semanas también lo fue de José I (Bonaparte) al que abandonó para formar parte de la Junta Central. Otra figura importante fue Gaspar Melchor de Jovellanos⁸¹.

⁷⁸ Así es definido al pueblo, es decir la clase social más baja, fuera de los nobles, eclesiásticos y militares en A. Martínez de Velasco, *La formación de una Junta Central*, Universidad de Navarra, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Pamplona, 1972, pp. 81-101.

⁷⁹ José Moñino, fue un político español (Murcia, 1772-Sevilla, 1808). También llamado conde de Floridablanca, fue nombrado embajador en Roma en 1772, logró la supresión de la Compañía de Jesús (1773). Llegó a ser Secretario de Estado, puesto que ocuparía por 15 años (1777-1792); para posteriormente la cartera de Gracia y Justicia (1782-1790). Posteriormente creó en 1787 la Junta Suprema de Estado (presidida por él mismo), que respondía a la idea de coordinar las distintas secretarías en una especie de Consejos de Ministros. <http://hc.rediris.es/07/articulos/html?id=01> (consultada el 22 de noviembre de 2011).

⁸⁰ Martín de Garay nació en 1771 en el Puerto de Santa María, Cádiz. Garay emprendió una reforma de la Hacienda cuando ocupó ese ministerio entre 1817 y 1818. Después de los sucesos de mayo de 1808 Garay regresa a Badajoz donde se integrara en la Junta de Extremadura y posteriormente fue nombrado secretario general en la Junta Central.

⁸¹ Considerado como uno de los autores más importantes de la Ilustración española, su amistad con Francisco de Goya lo convierte en un punto de referencia muy interesante para la comprensión de las influencias literarias en el pintor aragonés.

Jovellanos nació en el seno de una familia noble, aunque no excesivamente adinerada. Tras una esmerada educación, se graduó de bachiller en cánones el año 1764. Tras el abandono de la carrera eclesiástica se centró en la Magistratura. El año 1767 fue nombrado Alcalde del Crimen de la Audiencia de Sevilla. Durante este período, además de componer su obra dramática más conocida, *El delincuente honrado* (1773), entra en contacto con algunos círculos ilustrados, con los que colabora.

Su estancia en Madrid tras ser nombrado Alcalde de Casa y Corte hasta 1790 coincide con el impulso reformista que caracteriza el reinado de Carlos III. Es una etapa de participación activa en numerosos organismos (Academias de la Historia, española, la de San Fernando, la de Cánones, y la de Derecho; así como la Sociedad Económica, o la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas), lo que le convierte en una figura destacada de su tiempo. Tras la muerte de Carlos III, al cual dedica uno de sus discursos más conocidos, el *Elogio de Carlos III* (1788), se produce un considerable cambio en la situación política interna, que afecta a los círculos ilustrados. Jovellanos es desterrado a Gijón (1790-1798) y, en este período, publica algunas de sus obras más importantes. En el campo de la economía redacta su *Informe sobre el expediente de la ley agraria* (1794); y en el de la "política cultural", su *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España* (1796).

A finales de 1797 es nombrado ministro de Gracia y Justicia, pero su visión reformista de los problemas legislativos se enfrenta con las nuevas orientaciones políticas, por lo cual es destituido al cabo de unos pocos meses. La persecución contra los ilustrados desencadenada en 1800 provoca su arresto y envío a Mallorca, siendo encerrado en el castillo de Bellver. Durante esta época amplía sus estudios y redacta unas *Memorias del castillo de Bellver*, así como diversas composiciones poéticas.

Tras ser puesto en libertad en 1808, prosigue su labor política formando parte de la Junta Central hasta 1810. Los numerosos problemas que tuvo en la misma le llevan a escribir una *Memoria en defensa de la Junta Central*. De regreso a Gijón, fallece en el asturiano puerto de Vega el año 1811.

Autor ocasional de teatro, y más frecuentemente de poesía, Jovellanos es autor de una destacada obra literaria que hay que entender en el contexto de la producción prosística del XVIII, más orientada hacia el informe, el discurso, los diarios, y el ensayo que hacia la prosa de ficción.

La Junta Central tuvo un esquema borbónico de gobierno formado por cinco comisiones a saber:

1. Estado
2. Gracia y Justicia
3. Guerra
4. Marina
5. Hacienda

Los vocales elegidos fueron considerados representantes de la Nación entera, de tal modo que, entre sus quehaceres, la Junta:

- a) reconoció la deuda nacional.
- b) impuso una contribución extraordinaria de guerra.
- c) firmó un tratado de alianza con el Reino Unido en enero de 1809.⁸²

La Junta Central subordinó a las demás juntas provinciales a su mando, incluso limitó sus funciones como la de no poder otorgar grados militares. Además creó un "Reglamento sobre Juntas Provinciales" (1 de enero de 1809), en el cual fueron reducidas sus competencias y funciones al introducir un plan uniforme en el gobierno, por lo que, pasaron a desempeñar un papel de intermediarios entre el pueblo y las autoridades.

El desempeño de la Junta Central fue impopular, ya que por un lado mermó el poder de las juntas provinciales, suspendió la venta de obras pías y nombró como inquisidor general al Obispo Orense. Por lo que dio paso a una nueva institución llamada *Regencia*.

La *Regencia* fue creada el 10 enero de 1810, las juntas provinciales mantuvieron su estructura, a pesar de que aquella intentó reformarlas. Llegó a encargar a Bajardí⁸³ un reglamento que nunca se aplicó, el cual reducía a nueve el

Página electrónica: <http://goya.unizar.es/InfoGoya/Epoca/Jovellanos.html>, (consultado el 06 de diciembre de 2011).

⁸² Fue el tratado de Apodaca-Canning.

⁸³ Alberto, Rull Sabater: Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda (s. XIX-XX). 1991: Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. Documento, 16. p. 168.

Nació en Graus (Huesca) el 19 de diciembre de 1776, habiendo fallecido en Hueste el 7 de marzo de 1842. Estudió leyes en Zaragoza y luego en el Colegio Español de "San Clemente", de Bolonia; al terminar sus estudios en este colegio, ya estaba ocupando la Secretaría de la Legión de España en Bolonia, pasando luego a

número de vocales de las juntas provinciales y a cinco las de partido; limitaba sus atribuciones y afirmaba la independencia de las Audiencias sobre ellas.⁸⁴

En resumen en las juntas existió un antecedente popular, sin embargo no fue el que prevaleció ya que persistieron las antiguas autoridades formando parte de ésta, como Saavedra en el caso de Sevilla. Sin embargo, abastecieron de diversas estrategias y fueron propositivas para el momento ante un gobierno ilegítimo, como lo fueron los franceses al invadir a España. Por otra parte, fueron la semilla política que abrió un proceso que desembocó en las Cortes de Cádiz y posteriormente en una constitución, considerada de las más avanzadas para la época.

A pesar de las rivalidades, las juntas crearon nuevos esquemas de organización y participación política, empezando por las juntas provinciales, posteriormente la Junta Central, Regencia y finalmente las cortes extraordinarias reunidas en Cádiz que dieron como fruto a la Constitución de 1812.

El movimiento juntero en España fue el sello del siglo XIX, ya que debido a las juntas se propagó la cultura política entre más círculos de españoles avecindados en las colonias. Por otra parte, fue de suma importancia el uso de sus Gazetas para intercambiar y plantear sus puntos de vista y la creación de una opinión pública y, por tanto, de educadores o guías políticos.

Las juntas fueron parte de un proceso político que permitió establecer órganos de organización social ante la invasión napoleónica a España que gobernaron efímeramente a distintos estados españoles, pero que en otro contexto, y protagonistas será adaptado en las colonias americanas.

desempeñar igual cargo en la de París, siempre bajo dirección del Cardenal Lorenzana, que tan valiosos servicios prestó a Pío VII en aquellos momentos en que estuvo residenciado en Fontenbleau por Napoleón I. Luego ocupó otro destino diplomático en Viena, hasta que con motivo de la guerra de la Independencia regresó a España y pasó a ocupar un destacado lugar en las Cortes de Cádiz, que habían de nombrarle primer Secretario de las mismas; fue Ministro interino de Guerra, para luego ser nombrado enviado extraordinario cerca del Emperador de Rusia. Restablecida la Monarquía con Fernando VII, retomó sus funciones diplomáticas, primero en Lucea (Italia) y luego en Londres y París. Fue llamado a España para hacerse cargo del Ministerio de Estado; luego pasó a formar parte del llamado estamento de los próceres creado por el Estatuto de Martínez de la Rosa; desaparecido este estamento, se le designó como Senador por la provincia de Cuenca.

Fue precisamente en el período, ciertamente corto, que va del 7 de noviembre de 1811 al 6 de diciembre del mismo año, que asumió la cartera de Hacienda en la Junta de Cádiz. Escribió varias obras muy notables.

⁸⁴ C. García Moneris, "El debate preconstitucional; historia y política en el primer liberalismo español" (algunas consideraciones)", en *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003, p. 68.

A manera de imitación habrá un intento de juntismo en el territorio novohispano que se repite a mitades del siglo XIX. Además se abre una posibilidad, a través de las noticias que van a llegar a la Nueva España, de autonomismo⁸⁵ entendido como independencia de las autoridades locales, no de la península.

⁸⁵“Diccionario de la Independencia de México”, coord. Alfredo Ávila, y otros, Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Universitaria para los festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, p. 221, según Alfredo Ávila “existen dos vertientes del autonomismo. Por un lado José María Portillo lo ubicó como un intento constitucionalista para adquirir derechos de autogobierno que lo mismo se presentó entre los criollos americanos que en los vizcaínos y navarros. Por otro lado, varios autores se han percatado de que el autonomismo no puede pensarse en términos de las naciones que surgieron después de la caída de la Monarquía española de 1808 para demandar autonomía, pero no tanto frente a la metrópoli sino ante las submetrópolis a las que se hallaban sujetas, lo cual implicó, en términos de José Antonio Serrano, una transformación en las jerarquías territoriales. Esta interpretación, echada a andar por Antonio Annino, entre otros historiadores, ha sido puesta a prueba en estudios de caso sobre Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Guadalajara, por mencionar algunos de los más destacados trabajos sobre el tema”, p.221

Capítulo IV. Las juntas en la Nueva España

El objetivo principal de este capítulo consiste en explicar el contexto en el que se llevaron a cabo las juntas generales⁸⁶ en la Nueva España. Sin embargo, es importante recordar la situación española que las antecedió.

En el año de 1806, Napoleón Bonaparte decretó en Berlín un bloqueo continental contra Gran Bretaña y la ocupación de Portugal, ya que en el Tratado de Fontainebleau⁸⁷ (27 de octubre -1807), suscrito entre España y Francia, se acordó la invasión y partición de Portugal. Este tratado autorizó la entrada en España de un ejército francés de 28 000 soldados, el cual se incrementó hasta alcanzar 100.000 soldados para realizar la ocupación de Portugal y llevar a cabo el previsto plan de reparto. Tras atravesar rápidamente España, los franceses tomaron Lisboa el 30 de noviembre de 1807. Posteriormente la familia Real portuguesa huyó a Brasil con la ayuda de la flota británica. Más tarde el 23 de marzo de 1808, los franceses entraron en Madrid. Tras el motín de Aranjuez (13 de marzo de 1808) cayó el gobierno de Godoy, y el débil Carlos IV abdicó a favor de Fernando VII. La familia real española fue apresada y trasladada a Bayona para entrevistarse con Napoleón, quien después de unas negociaciones consiguió la abdicación de Fernando VII. Napoleón dejó la corona española el 4 de junio en su hermano José, que juró el cargo en Cortes

⁸⁶ Llamadas así a las reuniones de representantes de las diversas regiones de España así como en de las colonias, quienes se organizaron para decidir cuál sería su futuro ante la invasión francesa.

⁸⁷ El tratado de Fontainebleau (1743, 180) fue el tratado secreto de alianza ofensiva y defensiva entre las coronas de España y Francia, o Segundo Pacto de Familias, se concluyó el 25 de octubre de 1743, con ocasión de la guerra de Sucesión Austríaca. Firmado por el príncipe de Campoflorado, en nombre de Felipe V, y Amelot, en el de Luis XV, consta de un preámbulo y 16 artículos, más otro separado. Por él cual ambas potencias se comprometían a proseguir las guerras de Viena (artículo tres) y Turín (artículo cuatro), y a no deponer las armas sino de común acuerdo (artículo cinco). Supone un claro asentamiento francés a los intereses españoles en Italia, comprometiéndose a colaborar en la conquista del Milenariado, Parma y Plasencia para el infante don Felipe (artículo seis) y a garantizar la posesión de Nápoles y Sicilia para Don Carlos (artículo 14). También prometía ayuda para reconquistar Gibraltar y Menorca (artículos ocho y nueve) y poner fin a los privilegios comerciales ingleses en América (artículos 11).

Este fue firmado el 27 de octubre de 1807 entre los plenipotenciarios de España y Francia para la desmembración y adjudicación de los estados portugueses fue una consecuencia del sistema continental napoleónico, que el gobierno de Lisboa se negaba a seguir, así como de las intrigas internas españolas. Este tratado fue seguido de una convención particular de las coronas de España y Francia para la ocupación de Portugal. Fue el último de los tratados firmados por Carlos IV. Un mes después el general Junot entraba en Lisboa (30-IX-1807) y las tropas francesas empezaban a invadir pacíficamente España.

Miguel, Artola, *Enciclopedia de Historia de España*, t., V, edit., Alianza, Madrid, 1991, pp.529-530.

reunidas en Bayona (7-VIII). Luego fue reconocido rey de España por el Consejo de Castilla (20-VIII).⁸⁸

Mientras tanto el 28 de julio se conoció en el territorio novohispano el levantamiento general de la península y el establecimiento de juntas de gobierno en nombre de Fernando VII, lo que por un lado dio la oportunidad a grandes festejos por todo el virreinato y a que los novohispanos demostraran públicamente su fidelidad al rey, sin embargo, también surgió el temor a ser invadidos por Napoleón. Ahora bien, en este sentido haré mención a las instancias predominantes para la época en el territorio novohispano.

4.1 Contexto político en la Nueva España

A principios del siglo XIX el poder central en la Nueva España estaba representado por dos instancias, la Real Audiencia⁸⁹ y el Ayuntamiento,⁹⁰ los cuales a través del voto consultivo acordaron las resoluciones en relación a los asuntos jurídicos y penales en esta zona. Ambas instituciones entraron en una pugna constante debido a las decisiones que se debían de tomar en la colonia a raíz de la invasión napoleónica y a que, como expongo más adelante, la Real Audiencia apoyó la idea de ceñirse a una Junta establecida en España. Por su parte, el Ayuntamiento apuntaló la idea de crear una Junta local para gobernar al territorio novohispano.

Con respecto al problema del poder soberano, en la Nueva España se expusieron dos respuestas. La primera tuvo como representantes a la Real Audiencia, a funcionarios y a grandes comerciantes. En esta propuesta la sociedad debía de quedar fija, mientras el heredero al trono regresaba. La segunda es más

⁸⁸ Julio, López -Davadillo Larrea, *Atlas de historia contemporánea de España y Portugal*, editorial Síntesis, Madrid, 2002, p. 31.

⁸⁹ La Real Audiencia, fue un tribunal colegiado compuesto, por regla general, por un presidente y cuatro oidores. Según cédula del emperador Carlos V expedida el 13 de diciembre de 1527, los gobernadores de la Nueva España fueron sustituidos por las Audiencias Reales, primero en México y luego en Guadalajara en (1548). Sus funciones no eran sólo jurídicas sino también administrativas y gubernamentales. La jurisdicción de la Audiencia de México se extendió en ocasiones hasta Yucatán, Tabasco, Chiapas y Guatemala (desde su creación hasta 1543), la Audiencia actuaba como cuerpo consultivo y poseía facultades de supremo poder judicial. En José Rogelio Álvarez, (Dir.), *Enciclopedia de México*, tomo II, México SEP, 1987, p. 682.

⁹⁰ El ayuntamiento se componía de varios regidores (del estado noble y del estado llano), presididos por un alcalde mayor y alcaldes menores encargados de la administración de la justicia y del gobierno interior. La ejecución de las disposiciones y fallos de los alcaldes estaba confiada a los alguaciles. En José Rogelio Álvarez, (Dir.), *Enciclopedia de México*, tomo II, SEP, 1987, D.F, pp. 733-734.

complicada, ya que provino en su mayoría del Ayuntamiento de la Ciudad de México, de donde surgió le idea de que el virrey Iturrigaray deseaba convocar a una junta de ciudadanos.

En el ayuntamiento surgieron personajes importantes como Francisco Primo de Verdad,⁹¹ Francisco de Azcarate,⁹² quienes contaron con el apoyo de Jacobo de Villaurrutia,⁹³ quien comunicó al virrey la necesidad de convocar a una junta que gobernase en el período previo a la llegada del monarca.

De tal modo que, al negarle al rey el derecho de disponer a su arbitrio⁹⁴ en los territorios gobernados, los criollos invocaron la doctrina del “pacto social”, que consiste en un pacto de sujeción, en el cual se indica que el pueblo le otorga la soberanía al monarca, por lo cual este último no puede desconocerlo ni el pueblo arrebatárselo, pero si el rey se encontrase imposibilitado, entonces la Nación tiene el derecho de asumir el ejercicio de la autoridad. En ese contexto de convulsión social, se vuelven a dictar las ideas de Francisco Suárez⁹⁵ y Francisco Vitoria,⁹⁶ así como de

⁹¹ Francisco Primo de Verdad, nació en la hacienda de Ciénega del Rincón (Ags.) en 1760; murió en la ciudad de México en 1808. Estudió en el colegio de San Idelfonso de la capital del Virreinato. Se recibió de abogado. En 1808 fue síndico del ayuntamiento de la ciudad de México y uno de los miembros más prominentes del partido de los criollos. Fue preso la noche del 15 de septiembre de 1808 y se encontró muerto en las cárceles del arzobispado el 4 de octubre en circunstancias que hicieron sospechar que había sido asesinado a causa de sus ideas.

Ibíd., tomo XIV, 1987, p. 8046.

⁹² Francisco de Azcarate nació y murió en la ciudad de México (1767-31 de enero de 1831). Abogado de clientes ricos fue nombrado, poco después de su examen profesional, fiscal y luego vicepresidente de la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia; y en 1808, regidor del Ayuntamiento de la ciudad de México, donde dio muestras de sus ideas independentistas, lo que le valió prisión de ese año a 1811. Firmó el Acta de Independencia en 1821. A la caída de Iturbide, sirvió a las sucesivas administraciones como ministro del supremo Tribunal de la Guerra, síndico del Ayuntamiento de la ciudad de México donde mostró sus ideas independentistas, debido a las cuales fue hecho prisionero en 1811. Firmó el acta de Independencia en 1821. A la caída de Iturbide, sirvió a las sucesivas administraciones como ministro del Supremo Tribunal de la Guerra, síndico del Ayuntamiento de la capital y secretario del Hospital de Pobres. Además de valiosos trabajos de tipo jurídico, escribió textos en verso y prosa: *Poema heroico en celebridad de la colocación de la estatua ecuestre colosal de bronce del señor don Carlos IV* (1804), *Oda y soneto en el certamen poético formado con motivo de la colocación de la estatua ecuestre del señor Carlos IV* (1814), *Breves apuntamientos para la literatura del reino de Nueva España y Ensayos panegírico e histórico del mérito de los principales sujetos, así naturales como europeos, que han sobresalido del reino*. José Rogelio Álvarez (dir.), *óp. cit.*, p. 743.

⁹³ Jacobo de Villaurrutia. Nació en la isla de Santo Domingo en 1757; murió en la ciudad de México en 1833. Se recibió de abogado en Madrid, y fue oidor de Guatemala (1792-1804), junto con Carlos María Bustamante, fundó en 1805 el Diario de México, primer periódico de la América española. Después de la Independencia llegó a ser presidente de la Suprema Corte de Justicia. José Rogelio Álvarez (dir.), *Enciclopedia de México*, Ciudad de México, SEP, TOMO XIV, 1987, p. 8082.

⁹⁴ Un arbitrio es la facultad de adoptar una resolución con preferencia de otra.

⁹⁵ Francisco Suárez, nació en Granada. (1548-1617), estudió en Salamanca, ingresó como novicio en la Compañía de Jesús en Medina del Campo, y luego estudió en Salamanca. Suárez es el representante más destacado de la

iusnaturalistas como Grocio⁹⁷, Puffendorf⁹⁸, entre otros; los cuales son pensadores que concuerdan con el pacto social.

No está de más señalar que la Nueva España fue desde el siglo XVIII, el eje militar y civil de gran parte del Caribe, como lo comenta Carlos Marichal: “[...] la Nueva España fue el sostén del gobierno militar y civil en una vasta zona geográfica que abarcaba Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Luisiana, las Floridas, Trinidad y otros puntos del gran Caribe [...]”.⁹⁹

Es oportuno comentar que la Nueva España financiaba económicamente las actividades del Monarca hispano, porque del total de plata y oro enviado por el conjunto de las tesorerías coloniales, las remesas mexicanas fueron de las más importantes, alcanzando dos terceras partes del total del metálico remitido por la real

escolástica del siglo XVI, posteriormente desarrolló la idea de que el monarca detenta el poder no de un modo absoluto y arbitrario, sino por una delegación basada en el consentimiento de los integrantes de una sociedad; la revuelta es justificable cuando el monarca abusa del poder que legalmente detenta y se convierte en un tirano, es decir, usa de su poder para su propio fin y no para el bien común. José Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, Madrid, t. 4, Edit. Alianza, 5ª edición, 1984, p. 3136

⁹⁶ Francisco Vitoria o Francisco de Arcaya y Compludo (1429-1546) nació según algunos en Vitoria y según otros en Burgos. Después de estudiar en Burgos y de ingresar a la Orden de los predicadores, Vitoria se trasladó a París, en cuya Universidad continuó sus estudios. Es considerado como uno de los fundadores del Derecho Internacional. Vitoria estableció cuáles eran los derechos de los españoles en Indias y cuáles los derechos de los indios en sus propios territorios. Ello obliga a un estudio paralelo acerca de las causas que pueden justificar las guerras. Característico del pensamiento de Vitoria al respecto es una constante moderación y una incesante preocupación por convencer a los gobernantes que solamente son permisibles las acciones fundamentales en ley - una ley que debe conciliar lo divino y lo natural y no debe jamás anegarse en la mera arbitrariedad. José Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, t.4, Madrid, Edit. Alianza, 5ª edición, 1984, p. 3446-3447.

⁹⁷ Grocio (583-1645) Nac. en Delft, Países Bajos (Holanda), estudió en Leyden y después de acompañar a una misión diplomática a Francia se doctoró en leyes en Orleans. Sus primeros trabajos fueron filológicos. Grocio se ocupó de Derecho constitucional y Derecho internacional, sus ideas se basaban en una fuerte existencia en el predominio del Derecho natural o ley natural, es según lo define "el dictado de la justa razón que indica con respecto a cualquier acto, y según su conformidad o no conformidad con la propia naturaleza racional, que hay en el vicio moral, y, por lo tanto, que tal acto es prohibido o mandado de Dios, el autor de la Naturaleza". *Ibid.*, p. 1395.

⁹⁸ Puffendorf (1632-1694) fue nombrado historiador oficial de Estocolmo y a partir de 1688 ejerció el cargo de historiador de la corte de Berlín. Puffendorf se distinguió por sus estudios de filosofía del Derecho, los cuales llevó a cabo bajo la doble influencia de Grocio y de Hobbes. En el espíritu de este último concibió el Estado como nacido de la necesidad de evitar el caos a que conduciría la entrega de los individuos a sus propios impulsos, pero a diferencia de Hobbes, no estimó que los individuos abandonados a sí mismos diesen origen a una guerra feroz de todos contra todos, sino a un estado insoportable de modernos. Puffendorf explicó el origen del Estado mediante un pacto, pero, lo mismo la explicación racional y no de una descripción genética. Característico de Puffendorf era su equiparación del Derecho natural con la voluntad divina; ello permitía, en su opinión entender las normas universales del Derecho racionalmente, sin necesidad de recurrir a la revelación. José Ferrater Mora, *Diccionario de Filosofía*, t. 3, Madrid, Edit. Alianza, 5ª edición, 1984, p. 2745.

⁹⁹ Carlos Marichal, *op. cit.*, p. 44.

hacienda desde América en el periodo de 1780-1810. Ello nos habla claramente de la importancia financiera de la Nueva España.¹⁰⁰

A pesar de que la Audiencia no veía con buenos ojos la convocatoria a una junta, el virrey envió una representación¹⁰¹ e informó que había decidido convocar a una reunión general de la capital, solicitando se le expusiera la forma y el modo en que la Audiencia concurriría a ella, así como su opinión sobre la propuesta de la ciudad, ya que veía en ésta una oportunidad de autonomía de la corona, más no deslinde, situación con la que no estuvo de acuerdo la Audiencia que formaba parte del acuerdo.

En este punto podemos señalar que lo importante era determinar el rumbo con que debía seguir la colonia más importante de España (la Nueva España).

La respuesta del Acuerdo, dada el 6 de agosto, además de comunicar a Iturrigaray que se reservaba el derecho de informar al rey de las pretensiones del Ayuntamiento, le señaló que debía suspender la junta y no hacer hincapié en asunto tan grave hasta que se confirmara si había regresado a España Fernando VII. En tal caso, la junta no sólo sería inútil sino perjudicial; en caso contrario, el Acuerdo no podía opinar sin saber quiénes y cómo asistirían a ella, con qué fines y cuál sería su representación y voto, reiterando que nunca estaría de acuerdo en una junta como la que proponía el Ayuntamiento.

4.2 *Juntas generales en la Nueva España*

En este contexto se convocó a cuatro juntas generales¹⁰² con la finalidad de sondear el parecer de los principales sectores novohispanos (gobierno, iglesia y comercio), sobre si convocar o no a una junta emulando a las españolas. Al obtener una respuesta positiva, se llevaron a cabo algunas reuniones:

¹⁰⁰ *Ibidem.* p.55.

¹⁰¹ La representación es una figura jurídica por la cual los efectos de un acto jurídico se radican en una persona distinta del que lo celebró.

¹⁰² Son las Juntas que se establecieron en la Nueva España con la finalidad de tomar una postura frente a la invasión napoleónica a España, defenderse de los franceses invasores y asistieron personajes representativos de las etnias novohispanas; 82 personas en calidad de vocales, 39 criollos, 29 españoles un indígena, 13 personas que no manifestaron su origen étnico, así como representantes de los principales cuerpos seculares y eclesiásticos radicados en la capital. Incluidos los gobernadores de las parcialidades indígenas de San Juan y Santiago así como algunos diputados de los ayuntamientos de Puebla y Jalapa véase en Fernández Delgado Miguel, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, INEHRM, 2012, p.107.

- Junta general del 9 de agosto
- Junta general 13 de agosto
- Junta general del 31 de agosto
- Junta general del 9 de septiembre

4.2.1 Junta general del 9 de agosto

A esta junta asistieron el virrey, el arzobispo, la Audiencia, el Ayuntamiento, los canónigos, los inquisidores, las autoridades religiosas, empleados, jefes, nobles, los gobernadores de las parcialidades capitalinas y algunos diputados de las ciudades de Puebla y Xalapa. En total 82 personas cuyos asientos fueron ubicados de acuerdo a su rango y posición, Desafortunadamente, al reunir a tal diversidad de personas y forma de pensar era difícil llegar a un acuerdo.

Durante la reunión resaltó la propuesta del Ayuntamiento, de labios de Primo de Verdad, miembro del mismo, quien afirmó que en las circunstancias en que se encontraban, la soberanía había recaído en el pueblo. Sin embargo, su propuesta fue tachada de proscrita y anatemizada por el inquisidor Bernal Prado y Obejero, dando lugar a una discusión entre el síndico y el oidor Aguirre. Este último, al preguntarle cuál era el pueblo en el que había recaído la soberanía, Primo de Verdad citó a varios autores para sustentar sus observaciones, entre ellos a Puffendorf, con esa base declaró que eran "Las autoridades constituidas", a lo que Aguirre replicó que ésas no eran pueblo, (el pueblo originario)¹⁰³.

Así, mientras el síndico se refería a la soberanía del reino, del Antiguo régimen, el inquisidor y el oidor aludían ya a la soberanía popular. Lo sostenido por Verdad fue también impugnado por los fiscales quienes precisaron que el de la península era un pueblo principal con derecho a Cortes y a nombrar guardadores al rey niño, mientras que la Nueva España, como todas las Indias y algunas provincias de España, era un pueblo subordinado o colonial y carecía de tal derecho. Según los fiscales, argumentar que por las circunstancias de la península, el ejercicio de la soberanía había recaído en los pueblos de América, era "una opinión sediciosa y un crimen de

¹⁰³ Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, en Juan E. Hernández y Dávalos (dir), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, que volumen Biblioteca de "El Sistema Postal de la República Mexicana", José María Sandoval Impresor, México, 1877-1822,t. II., pp.136-143.

verdadera traición y lesa majestad"¹⁰⁴: La Nueva España era conquista de los reyes españoles y por ello una verdadera colonia.

Así como también expresaron que no se requería convocar a cortes porque el territorio novohispano podía salir adelante sin necesidad de éstas:

En suma: por virtud de la señalada como sabía legislación municipal, el gobierno de esta Colonia se halla organizado en todos sus ramos, y puede subsistir durante la ausencia de nuestro Rey, y la desorganización del gobierno de España, sin necesidad del provisional y soberano, que la ciudad de México y su síndico pretenden se establezca aquí, el cual traería daños incalculables a la religión y al estado.¹⁰⁵

Descalificando así rotundamente la equiparación de ambas Españas y de las Indias. A petición del Ayuntamiento, se juró también reconocer a los Borbones y a sus sucesores, no obedecer órdenes de Napoleón o de cualquier autoridad que no emanara del monarca legítimo, así como reconocer y obedecer sólo a aquellas juntas de España que hubieran sido establecidas o ratificadas por el rey.

Además, acordaron reconocer que el virrey era el legal y verdadero lugarteniente del rey y que las autoridades subsistían con todas sus facultades. Iturrigaray, quien poco antes había expresado su deseo de dejar el cargo ya que argumentaba estaba cansado, sin embargo posiblemente estaba esperando a que se le insistiera en no dejar el puesto y que valorara su papel como dirigente del reino, cosa que no sucedió. Al no obtener los resultados esperados, mencionó que ya tenía una edad avanzada para la gravedad de los asuntos que sucedían y que una junta proveniente de Sevilla quería involucrarse en los asuntos de la Nueva España.

Otro tema que se trató en la junta fue el de no reconocer a la Junta de Sevilla, ya que sí se reconocía; se corría el riesgo de restablecer la Consolidación, en lo que tocaba a socorros les serían remitidos, pero no se incluiría ni un real del fondo de Consolidación.

¹⁰⁴ Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores, 15 de diciembre de 1808, en Juan E. Hernández y Dávalos (Dir.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, Biblioteca de "El Sistema Postal de la República Mexicana", José María Sandoval Impresor, México, 1877-1822, t. I, pp.672-680

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 672.

Hubo un momento en el que Iturrigaray dijo que esa triste situación por la que atravesaba España, podía perjudicar a los novohispanos y que era una posibilidad el reconocer al duque de Berg, cuya respuesta fue contundente especialmente por Don Ciriaco: “no Señor, no Señor.”

Finalmente se cambió de tema y olvidó el asunto, entonces dio las gracias y ofreció corresponder a la confianza recibida y mantener la paz y el sosiego, terminando la sesión con vivas y aclamaciones al monarca jurando a Fernando VII como rey legítimo.¹⁰⁶

4.2.2 Junta general del 13 de agosto

El virrey Iturrigaray a partir de entonces hizo gala de su autoridad y se mostró muy activo. Así aprovechó la celebración de la jura de Fernando VII, llevada a cabo con grandes regocijos y mucha solemnidad el 13 de agosto, para atraerse por diversos medios las simpatías del pueblo. Poco después escribió una carta a la Junta de Sevilla, con copia a las de Valencia y Zaragoza para informarle de su disposición a defender el reino; que había publicado la declaración de guerra a los franceses, y para solicitarle que no se concertara nada sin su consentimiento respecto de la Nueva España ni de paz con Inglaterra, en virtud de las facultades que le había conferido el rey y que habían sido reconocidas por la junta general. Le hacía saber también que en dicha reunión se había jurado reconocer sólo a las juntas españolas establecidas o ratificadas por Fernando VII, y aunque ninguna parecía tener los requisitos para representar la soberanía real sin embargo les ofrecía atenderlas en todo lo que necesitaran.¹⁰⁷

Finalmente el virrey dio a conocer a los habitantes la Nueva España lo relativo al armisticio¹⁰⁸ concertado con la Gran Bretaña.¹⁰⁹

¹⁰⁶ *Acta de la Junta General celebrada en México el 9 de agosto de 1808*, en Genaro García, *Documentos Históricos mexicanos*, *óp. cit.*, t II, pp. 56-60.

¹⁰⁷ José de Iturrigaray a la Junta de Sevilla, Valencia y Zaragoza, 20 de agosto de 1808 en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, *óp. cit.*, t. II, pp. 65-67.

¹⁰⁸ Un armisticio es un pacto entre dos o más beligerantes para cesar las hostilidades sin poner fin al estado de guerra en este caso de España con Inglaterra.

¹⁰⁹ José de Iturrigaray, *óp. cit.*, t. II, p. 67.

4.2.3 Junta general del 31 de agosto

Con la llegada de los comisionados de la Junta de Sevilla, Manuel Francisco de Jáuregui y Juan Gabriel de Jabat convocaron a una reunión general el 31 de agosto con la finalidad de conseguir el reconocimiento y los auxilios de la Nueva España. El oidor Aguirre propuso en dicha junta reconocer a la Junta de Sevilla en cuanto a hacienda y guerra, propuesta objetada con diversos argumentos de los autonomistas. El Marqués de San Juan de Rayas, señaló que la soberanía era indivisible, posteriormente Azcarate afirmó que sólo debía reconocerse cuando lo hiciera Castilla, de la que dependía la Nueva España.¹¹⁰ Por su parte Jacobo de Villaurrutia opinó que habiéndose proclamado a Fernando VII, no había necesidad de reconocer a la junta de Sevilla; también que la junta general no bastaba para hacer declaraciones de esta índole, por lo que el virrey debía convocar a una diputación de todo el reino y, mientras se llevaba a cabo la elección formó una junta provisional que lo auxiliase. Se recordó que los convocantes habían jurado ya no reconocer a ninguna junta peninsular que no estuviera establecida o autorizada por el rey.

A despecho de tales argumentos, el peso que tenía la opinión de los ministros de la Audiencia y la presencia de los comisionados hicieron que la mayoría de los asistentes se adhiriera al voto de Aguirre, por lo que se acordó reconocer a la Junta de Sevilla.¹¹¹

Sin embargo esa misma noche se recibió una carta de la Junta de Asturias, razón por la cual Iturrigaray convocó nuevamente a otra Junta general para el día siguiente. Dado que proliferaron diversas juntas peninsulares las cuales actuaban independientemente unas de otras, en esa reunión se acordó, por mayoría de votos, suspender el reconocimiento otorgado a la de Sevilla.¹¹²

¹¹⁰ Esto debido a la historia ligada al descubrimiento de América ya que, como es sabido la Reina Isabel “La Católica”, dio sus joyas en prenda para financiar el viaje, razón por la cual todos los descubrimientos de territorios españoles están ligados al Reyno de Castilla.

¹¹¹ Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t II, pp. 60-63; Mier, *Historia de la Revolución de Nueva España*, t. I, pp. 70-76, y Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, t I, pp. 215-219.

¹¹² Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t II, pp. 136-143, y Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, t. I, pp. 219-221.

Esto permitió al virrey insistir ante el Acuerdo en la conveniencia de que en la Capital hubiera quienes legítimamente representaran a los pueblos de la Nueva España, consultándole sobre si debían concurrir diputados de todos los ayuntamientos o quedar estos representados por los de las cabeceras de sus provincias.¹¹³

En su parecer, los fiscales señalaron que convocar a las ciudades y villas del virreinato era un paso peligroso, pues la ley de Castilla invocada no era aplicable, por disponer de otra manera las Leyes de Indias, que establecían que tal convocatoria estaba reservada a la soberanía y que tales juntas no eran necesarias en las colonias, porque los acuerdos hacían en ellas el oficio que las Cortes cumplían en España. Y para reforzar su opinión, recordaban que la revolución francesa había tenido su origen en la convocatoria de los Estados Generales.¹¹⁴

4.2.4 Junta general del 9 de septiembre de 1808

Esta junta sólo sirvió para irritar más los ánimos y recrudecer los antagonismos. Al tratarse la propuesta de convocar a representantes de todo el reino, se dio una discusión entre Villaurrutia y el inquisidor Prado y Obejero; lo que impulsó a Bataller a proponer que el alcalde contestase por escrito las objeciones de los fiscales, mientras que Aguirre precisó los puntos a que debía atenerse a la autoridad, planteándose las dudas sobre:

- ¿Cuál sería la necesidad para convocar a una junta?
- ¿Cuál sería la utilidad para convocar una junta?
- ¿Quiénes acudirían?
- ¿De qué clases, estados o brazos asistirían?
- Los votos serían ¿consultivos o decisivos?

En mi opinión como señaló el procurador Rivero, Iturrigaray había propuesto convocar los ayuntamientos, y éstos sólo representaban el estado llano, por ello manifestó que si el síndico representaba a los plebeyos, entonces él podía

¹¹³ José de Iturrigaray al Real Acuerdo, 2 de septiembre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t I, pp. 75-76.

¹¹⁴ *Oficio de los fiscales al regente de la Audiencia*, 3 de septiembre de 1808, *Ibíd.*, t. II, pp. 81-83.

representar a las demás clases, lo que causó gran enojo de los asistentes. Así, puso de manifiesto que no había posibilidad de llegar a un acuerdo.

Los votos que Iturrigaray solicitó por escrito a los asistentes a las juntas generales, son de gran interés, ya que precisaron, explicaron y fundamentaron con cuidado las propuestas y opiniones que se presentaron en ellas. Por su parte, la extensa exposición encargada a Villaurrutia constituye un espléndido discurso para justificar la necesidad de convocar a representantes del reino. En ella se analizaba y se daba respuesta a cada una de las objeciones presentadas a sus propuestas generales.¹¹⁵ También es igualmente extensa la memoria preparada por el síndico, en la que analizó y explicó los fundamentos legales e históricos en que se apoyó la propuesta del Ayuntamiento y en la que hizo el terrible pronóstico de lo que sucedería si proseguía la desunión, por lo que también apeló a la unión fraternal de todos y muy en particular a los oidores con el Ayuntamiento.¹¹⁶

La respuesta de Jacobo de Villaurrutia, ha sido considerada como magistral, debido a que en ella daba cuenta de cada uno de los puntos planteados por Aguirre. Comenzó afirmando que todos los dominios del reino pertenecían a Fernando VII, reconociéndole “la soberanía de todos los dominios del imperio español está ratificada, jurada y proclamada solamente en Sr. Dn. Fernando 7^o”.¹¹⁷

Otro de los puntos relevantes de su escrito, es su argumento sobre qué no debería reconocerse en el territorio novohispano a las juntas peninsulares. En éste, comentó que la mayoría de las que se habían llevado a cabo, se denominaron supremas, las cuales proliferaron en demasía, por lo que no era posible adherirse a alguna en particular, ya que eso provocaría una mayor división en la península.

También alude al punto estipulado en las leyes de Partida, según el cual debería existir una junta representativa del Reino, sin que ello hubiese equivalido a la facultad de consultar a personas, ni a juntas particulares, de ahí la autoridad para convocarla a partir de esas leyes tan importantes.

¹¹⁵ Exposición de Jacobo de Villaurrutia, 10 de septiembre de 1808, Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op cit.*, t. II. pp. 169-182.

¹¹⁶ Memoria de Francisco Primo de Verdad, 13 de septiembre de 1808, *ibid.*, pp.147-168.

¹¹⁷ Exposición sobre la facultad, necesidad, y utilidad de convocar una diputación de representantes del Reyno de la Nueva España para explicar, y fundar el voto que di en la Junta General presidida por el excelentísimo Señor Virrey Don José de Iturrigaray en el Real Palacio de Méjico en los días 31 de agosto, primero y 10 de septiembre de 1808, Genaro García, *Documentos Históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, p. 169.

Otro argumento muy válido, es que las Juntas en España se habían organizado en Reinos aún no invadidos como en Asturias y Mallorca, tal como era el caso de la Nueva España.

En cuanto a la necesidad de las juntas, Villaurrutia contestaba que era necesario considerarlas, ya que se agilizarían la forma en tomar una decisión con base en una establecida previamente, por lo que sería más incluyente y eficiente para gobernar, a diferencia de la situación prevaleciente debido a que no era posible hacerlo a partir del Acuerdo. Además eran necesarias para afirmar y consolidar más la unión entre los novohispanos, ya que se estaba dando una división en las ciudades de Campeche y Guadalajara que acordaron obedecer a la Junta de Sevilla.

También hizo alusión sobre los inconvenientes que pudiesen resultar de la junta de los representantes como lo que sucedió en la Revolución Francesa, a lo que él contestó que nadie sabía lo que podría pasar y dejó entrever que no se tenían elementos para pensar que sucedería una matanza parecida a la acontecida en la revolución francesa.

Finalmente, Villaurrutia terminó formulando mención de las personas que serían convocadas por esa junta provisional en la cual se debería representar a todas las clases:

Un presidente, un procurador gral. del Reyno, Un Srío. .-dos Ministros togados por los tribunales de Justicia- dos diputados del cabildo secular -dos por el clero secular -dos por el clero regular - dos títulos de Castilla por la nobleza- dos por el estado gral. – dos por el militar – uno por el Tribunal de la Fe – uno por la Universidad - uno por los abogados – el Gobernador del Estado, ó la persona que dispute con poder especial y un Fiscal R. Togado. El nombramiento del presidente Srío. y Diputados por el estado gral. Por el militar y por los Hacendados corresponderá al Exmo. Srío, y Diputados por el estado gral- Por el militar y por los Hacendados corresponderá el Exmo. Sr. Virrey, como también el Fiscal R... Su Excia. La autorizará con su persona, spre. que lo tenga por conveniente. Los demás vocales se elegirán por el Real Acuerdo, y cuerpos respectivos

congregándose los Títulos de Castilla en donde asigne el Virrey, para que elijan sus diputados.¹¹⁸

A diferencia de Jacobo de Villaurrutia, Francisco Primo de Verdad y Ramos presentó un discurso más religioso dado por su formación como fraile, ya que menciona episodios bíblicos y metáforas en su contenido. Comenzó su discurso señalando lo doloroso que fue para él que España hubiese sido invadida, por otra parte mencionó que dos eran las autoridades legítimas y reconocidas; la primera constituida por los soberanos y la segunda eran los ayuntamientos (grupo al que pertenecía ideológicamente).

Así, el último pensador citado mencionó un pasaje bíblico, específicamente cuando Moisés¹¹⁹ condujo al pueblo de Israel por el desierto, de tal modo que, en ese trayecto, ocupó los cargos de juez designado así por el señor, oía sus querellas, y administraba justicia; nombró jueces a los ancianos sabios autorizándolos competentemente a nombre de Dios. En su opinión, de esa manera debería suceder en el territorio novohispano.

También, Primo de Verdad y Ramos hizo un recorrido de la institución llamada Ayuntamiento y mencionó que, los primeros, estuvieron en Nueva España en Villa Rica de la Veracruz y en México, que fueron los primeros actos de homenaje a Carlos V, a diferencia de la Real Audiencia la cual no se estableció en México sino hasta el año de 1529; es decir los ayuntamientos son la primera manifestación que preservó el poder político de los españoles en nombre de los reyes en el territorio novohispano.

Además Primo de Verdad y Ramos describió el caso de la creación de la Junta de Sevilla y comentó: que el pueblo de Sevilla se reunió el 27 de mayo y por medio de todos los magistrados y autoridades y por las personas más respetables de todas las clases, se creó una Junta suprema de gobierno, la revistió de todos los poderes,

¹¹⁸ *Exposición sobre la facultad, necesidad y utilidad de convocar a una diputación de Representantes del Reyno de Nueva España para explicar y fundar el voto que di en la junta general presidida del Reyno de Nueva España para explicar, y fundar el voto que di en la Junta general presidida por el excelentísimo Sr. Virrey Don José de Iturrigaray en el Real Palacio de Mejico en los días 31 de agosto, 1º Y 10 de Sept. de 1808*, en Genaro García. *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, vol. II., Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1910, pp. 181-182.

¹¹⁹ Es un ser mítico judío que guía al pueblo de Israel por el desierto y recibió las tablas de las leyes o mandamientos católicos.

además depositó la defensa de la religión, la patria, las leyes y el rey. Y a pesar de que Sevilla tenía magistrados, se organizó con los mismos¹²⁰ y juraron una vez más fidelidad al rey, razón por la cual se podía hacer lo mismo en México, debido a que quienes ahí habitaban debían amar a su país y quiénes más que los nacidos en estas tierras para sentir amor por su Patria.

Más adelante Primo de Verdad describe a España con una metáfora¹²¹ pues así como el cuerpo humano en estado de enfermedad violenta, exige remedios extraordinarios y violentos, sin que por eso el Médico que los aplica trate de matar al enfermo, sino de conservarle y darle salud que no tiene; de la misma manera el cuerpo político, representado por el pueblo, no intenta destruir su organización, cuando en crisis tan funesta como la presente, cuida de conservarse por medios legítimos, aunque desusados.¹²²

Es decir, comparó al cuerpo político en este estado de crisis con el cuerpo humano, ya que ambos son estados alterados o enfermos, por lo que explicó que, de la misma manera cuando el cuerpo humano se encuentra en estado de enfermedad violenta, exige remedios, así mismo el cuerpo político cuando está en una situación de crisis fuerte se debe de dar una resolución fuerte para “sanarlo”.

En otro de los argumentos de su escrito, explica por qué debía de establecerse una junta, por lo cual afirma a que era un Virreinato muypreciado tanto para España y para la misma Francia y menciona que “la Francia ve estos dominios como la Margarita más preciosa, y el tirano del globo se gloria ya de poseerlos, para formar la fortuna de sus hermanos”.¹²³

¹²⁰ Para mayor información ver a Antonio Moliner Prada, en su artículo, *El Movimiento Juntero en España de 1808*, pp. 62-63, en 1808, La eclosión del Mundo Juntero, coord. Manuel Chust, México: FCE, Colmex, 2007. En el cual comenta que la Junta de Sevilla se constituyó el 27 de mayo de 1808 y que fue compuesta por 21 miembros que representaron a la antigua administración: cinco clérigos, dos nobles, dos militares, dos comerciantes, tres miembros de la Audiencia, cuatro de la corporación municipal, y el resto, personalidades de la ciudad.

¹²¹ La metáfora es una figura literaria la cual consiste en hacer una comparación entre dos elementos con una característica en común.

¹²² Memoria Póstuma del Síndico del Ayuntamiento de México, Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, en que, fundado el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo el 12 de septiembre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, vol. II., Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1910, p. 158.

¹²³ *Memoria póstuma del síndico del Ayuntamiento de México*, Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, en que, fundado el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo el 12 de septiembre de 1808, en Genaro García, *Ibidem*, p. 160.

También comentó la importancia de no esperar a ser invadidos, de no estar a la expectativa, por lo que señala la necesidad de anticiparse organizando una Junta. Finalmente, conminó a unirse a todos los sectores novohispanos (al senado, al clero, a las comunidades religiosas, cuerpos militares, europeos, americanos, indios, mestizos y pueblos).

No se logró llegar a un acuerdo para establecer una Junta en el territorio novohispano, ya que se tenían posturas muy diferentes sobre la Nueva España y existían diversos desacuerdos entre el Ayuntamiento y la Audiencia, en cuanto al lugar que ocupaba este territorio en la monarquía, por un lado para el Ayuntamiento y sus seguidores, el territorio novohispano era un reino adherido a Castilla por lo tanto con los mismos derechos de los españoles para formar una Junta, el Ayuntamiento quería establecer una junta novohispana porque vio en esa coyuntura la oportunidad de lograr la autonomía del Reino, además Iturrigaray no quería perder su poder dentro del territorio, debido al sometimiento a una Junta peninsular ya que su poder estaba mermándose debido a la caída de Godoy¹²⁴ su protector.

Por otro lado, la postura de la Audiencia fue la de adherirse a una de las Juntas españolas, ya que de ello dependía que se conservaran sus privilegios, ya que consideraba a la Nueva España como una colonia sin derechos, pero con el deber de obedecer a las juntas peninsulares.

4.3 Consecuencias de las Juntas

4.3.1 El final de la primera Junta novohispana legal

Debido a que el Ayuntamiento no reconoció a la Junta Sevillana, los comisionados Manuel Francisco de Jáuregui y Juan Gabriel Jabat, junto con un grupo de comerciantes de la ciudad de México, encabezados por Gabriel de Yermo y

¹²⁴ Manuel Godoy y Álvarez de Faria (1767-1851) fue un noble y político español, favorito y primer ministro de Carlos IV entre 1792 y 1797 y nuevamente de 1801 a 1808. Fue duque de Seca y Príncipe de la Paz, por la negociación de la Paz de Basilea (1795) que trocaría en el exilio por el principado de Basano. Como Secretario de Estado (1792-1798) y Generalísimo (1801-1808) estuvo frente al gobierno de España durante la crisis europea provocada por la Revolución Francesa y las ambiciones de Napoleón Bonaparte, que culminó con la invasión francesa de 1808 y la Guerra de Independencia, pocos meses después de la caída de Carlos IV y el propio Godoy a causa del Motín de Aranjuez. A lo largo de su valimiento trató de llevar a cabo un programa reformista ilustrado que generó un profundo rechazo en muchos grupos sociales en especial entre la nobleza y el clero.

Juan Antonio Salaberría, dieron un golpe de Estado¹²⁵ el 15 de septiembre. El virrey fue llevado en un coche en compañía de sus dos hijos al edificio de la Inquisición, bajo la vigilancia de Juan Collado. En tanto a la virreina, que dormía en otra habitación, en compañía de su hija y un hijo menor, fue metida en una silla de manos y la condujeron junto con sus dos hijos al convento de monjas de San Bernardo, en donde por orden del arzobispo recibió posada.¹²⁶

Al día siguiente fue celebrada una junta convocada por la Audiencia con los golpistas, a la que asistieron el arzobispado y otras autoridades. En dicha reunión, se declaró que Iturrigaray había sido separado del mando, por lo que se procedió a nombrar como sucesor al mariscal de campo Pedro Garibay. A este respecto, tuvieron razón en negarse a abrir el “pliego de mortaja”¹²⁷. Los oidores declararon que estando el pliego de providencia firmado por Godoy, no tenían por qué obedecerle, ya que había caído en desgracia. En este documento se designaba para suceder a Iturrigaray al capitán general de la Habana, el Marqués de Someruelos o a Saravia, presidente de la Audiencia de Guatemala, y se decretó la prisión de Azcarate, Verdad y otros autonomistas. Por su parte, Villaurrutia quedó excluido en su calidad de oidor. Las autoridades justificaron su acción atribuyéndola al pueblo.¹²⁸ Con lo que demostraron hallarse decididas no sólo a romper el orden legal mediante el uso de la fuerza, sino a reconocer los derechos del pueblo a escoger quién debía gobernarlo con tal de defender su posición.

4.3.2 La convocatoria a Cortes

La convocatoria a Cortes fue expedida por la Regencia el 14 de febrero de 1810 y brindó ocasión a los ayuntamientos no sólo de refrendar su posición, sino de promover los intereses autonomistas de los americanos, pues los elegidos debían de ser naturales de sus provincias. La proclama que acompañó al decreto, además de reiterar que los dominios de América y Asia eran parte integrante de la monarquía

¹²⁵ Un golpe de Estado es la toma de poder repentina y violentamente por parte de un grupo de poder violando la legalidad establecida.

¹²⁶ Francisco Santiago Cruz, *El virrey Iturrigaray. Historia de una conspiración*, D.F, Editorial JUS, 1965, pp.134-135.

¹²⁷El pliego de mortaja era el documento tradicional que los virreyes traían consigo, en el cual se indicaba por orden del rey quién sucedería al mandatario en caso de muerte o accidente.

¹²⁸ *Proclama del 16 de septiembre de 1808*, en J. Hernández y Dávalos, Colección de documentos, t. I, p. 592.

con iguales derechos que la península, señalaba que "desde ese momento los españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres". Lo anterior hizo que, a diferencia de lo ocurrido en 1809, no pocos de quienes resultaron electos diputados estuvieran vinculados a los intereses de sus localidades y promovieran las Cortes una mayor autonomía para sus provincias y para el virreinato, así como la igualdad de la representación entre América y España.¹²⁹

Ahora bien, de acuerdo a las posturas señaladas, era difícil prever un paso a acciones más peligrosas, sin embargo el mercedario, tema de este trabajo, Melchor de Talamantes¹³⁰ vio en dichas actividades los inicios de una posible independencia. Ya que la ausencia del monarca dejaba libre a la Nación para constituirse de nuevo a sí misma.

¹²⁹ Virginia Guedea, "Las primeras elecciones populares", pp. 4-5. Sobre la participación de los novohispanos en las Cortes, véanse los trabajos de Manuel Chust, en particular su libro *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Fundación Instituto de Historia Social-UNAM, Valencia, 1999.

¹³⁰ Melchor de Talamantes, nació en Lima, Perú, en 1765; murió en San Juan de Ulúa (Ver.) en 1809. A los 14 de años ingresó en la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced. Se graduó de doctor en teología en la Universidad de San Marcos. Fue examinador sinodal en el arzobispado de Perú, regente de estudios y definidor general en la provincia mercedaria de Lima y, durante dos años, colaborador del virrey Francisco Gil de Taboada y Lemus. Debió conocer en ese tiempo al doctor Hipólito un nuevo, luchador por la independencia americana. En 1796 solicitó su secularización, pues por la lectura de los libros prohibidos y su tendencia libertaria tenía dificultades con los religiosos españoles.

Llegó a Acapulco el 26 de noviembre de 1799; se instaló en el convento mercedario de la ciudad de México y se dedicó por completo a la lectura y a la meditación.

El virrey José de Iturrigaray lo comisionó para que estudiara los límites de Texas con la Luisiana, gracias a lo cual pudo vivir fuera del convento. Dio en concurrir a fiestas y reuniones, hizo amistad con los criollos más inquietos, jugaba a las cartas, adquiría, deudas y nunca asistía a los oficios religiosos. El oidor de la Sala del Crimen, Jacobo de Villaurrutia, lo nombro censor del Diario de México.

En 1808, ante los sucesos de la península hispánica, los criollos y algunos españoles vieron la ocasión de proclamar la independencia del reino y de formar una junta similar a las que habían constituido los peninsulares para resistir a los franceses. Esta idea pareció desleal a los ricos españoles, y la noche del 15 de septiembre de 1808 fue apresado el virrey y encarcelados Talamantes y los miembros del Ayuntamiento. Al revisar los papeles de fray Melchor se pudo comprobar que el mercedario era el inspirador de aquel movimiento.

Se le acusó de " infidelidad al rey y de adhesión a las doctrinas de la independencia" su proceso duró más de seis meses y fue sentenciado a la pena máxima, se le recluyó en el castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz y falleció a las 5 de la mañana del 9 de mayo de 1809.

José Rogelio Álvarez (dir.), *Enciclopedia de México*, Ciudad de México, SEP, t. XIII, 1987, p. 7477-7478

Capítulo V. El concepto de Nación

El concepto de Nación ha tenido distintos significados. Si analizamos la palabra Nación a partir de su raíz, nos remite al lugar o país de nacimiento; es decir, al territorio de origen de una persona. Según Adrian Hastings la palabra Nación proviene del vocablo *natío* usado regularmente en la Edad Media entre la Vulgata para referirse a un pueblo particular por su lengua, leyes, hábitos, modos de juzgar y costumbre¹³¹.

Para Rodrigo Moreno: “la Nación en el Antiguo Régimen es una asociación de individuos e incluso una serie de comunidades políticas dotadas de historias o imaginarios propios. [...] comunidad política fundada en la asociación libre y dotada de una particular cohesión social interna, es decir de una colectividad”.¹³²

En otra definición es “la colección de los habitantes en alguna provincia, país o Reino”; o sea, el conjunto de personas que habitan en una zona determinada, y no sólo eso, sino también ha sido usada para designar poblaciones que compartían rasgos físicos o culturales comunes; como lengua, religión y costumbres.¹³³ De acuerdo con Fabio Wasserman: “el concepto de Nación una vez trasladado de Europa a América fue adquiriendo otro significado, ya que en América hacía sólo referencia a grupos étnicos o castas es decir a los estratos sociales más bajos en el contexto novohispano.”¹³⁴

Otro uso común es el que hace referencia a algún pueblo, Reino o Estado, sujeto a un mismo príncipe o gobierno. Para el caso americano, este incluía los países gobernados por Carlos IV y Fernando VII; es decir, tenía la función de distinguir, delimitar o definir algunos conjuntos sociales de otros, caracterizados por compartir determinados atributos como lugar de origen, rasgos étnicos o estar subordinados a un mismo poder político, como las colonias de los países imperialistas, como lo fue la corona española.

¹³¹ Autor citado por Palti, Elías en su libro *La nación como problema: Los historiadores y la “cuestión nacional”*, Fondo de Cultura Económica, 2002, p.21

¹³² Moreno Gutiérrez Rodrigo, *La idea de América al tiempo de la Independencia: 1808-1821*, tesis para obtener el título de licenciado en Historia, asesora Dra. Ana Carolina Ibarra Gonzales, 2004 p. 57.

¹³³ *Ibidem*.

¹³⁴ Se les llamó así a las personas que racialmente fueron el producto de mezclas de distintas razas. Ecured.cu (consultado el 18 de enero del 2019).

Otro autor; Emmer de Vattel menciona que las naciones o estados son unos cuerpos políticos o sociedades de hombres reunidos con el fin de procurar su conservación y ventaja mediante la unión de sus fuerzas. En otras palabras, están unidos para su conservación (como los colonos americanos ante la invasión francesa).

En el caso de la Monarquía española, la Nación, muchas veces escrita con mayúscula, podía designar a la totalidad de los reinos y provincias, así como su población con excepción de las castas y en muchas ocasiones los indígenas.

En un contexto latinoamericano entre los siglos XVI y XVIII, la Nación es igual a España, pero entendida como el conjunto de la Monarquía, provincias y reinos americanos o peninsulares, que se distinguía por su densidad demográfica, social y cultural para su desarrollo económico, político e institucional, es decir al servicio de España, en este sentido un sacerdote novohispano, jesuita utilizó la palabra Nación para hablar de los múltiples pueblos que poblaban el Anáhuac¹³⁵, “los mexicanos”.

Por otra parte, en México han existido múltiples representaciones que han ayudado a construir el concepto de Nación e identidad mexicana; como la virgen de Guadalupe, que retoma a la diosa Tonantzin de origen mexicana, representación que fomentó el patriotismo criollo, en el contexto de la Independencia de México y fue un elemento de cohesión muy importante para la creación de la Nación mexicana, ya que fue una imagen de virgen más parecida a los mestizos e indígenas y utilizada por el padre Miguel Hidalgo para encabezar el ejército insurgente en el contexto de la Revolución de Independencia, la cual es distinta a la “virgen de los remedios” difundida por los españoles después de la conquista, de tez blanca y de rasgos más europeizados.¹³⁶

En este orden de ideas, el concepto de Nación a finales del siglo XVIII, fue entendido como poblaciones sometidas a un mismo gobierno y Monarquía, o como la forma en la cual un pueblo le tenía lealtad a la corona española, aunque también podían incluirse rasgos culturales como: lengua, religión y costumbres.

¹³⁵ Nombre que se utilizó para referirse al Valle de México.

¹³⁶ Para obtener más información sobre el uso de las imágenes de las vírgenes en las advocaciones de Guadalupe y de los Remedios, sugiero revisar a Zoraida Vázquez Josefina, “De la independencia a la Consolidación Republicana” En Escalona Gonzalo et. al. En. *Nueva Historia mínima de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 141-142.

Durante el contexto de la crisis española de 1808, por la invasión napoleónica el concepto de Nación se dividió en dos tendencias:

La primera promovía la creación de una Nación soberana única e indivisible de carácter abstracto.

La segunda estaba conformada por cuerpos colectivos, ya sean estamentos o las comunidades políticas que reasumieron su soberanía¹³⁷ (reinos, provincias, pueblos o unidades).

Es importante resaltar que, en una primera etapa, ninguna de las dos opciones tenía como objetivo una independencia de España, al contrario, deseaban guardar el reino o Nación para el regreso de Fernando VII al trono.

También el concepto de Nación hacía alusión al cuerpo político soberano entendido como América, alguno de sus virreinos, reinos o provincias, pueblos o la asociación de algunas de estas comunidades, en el contexto independentista.

Durante los movimientos independentistas, éste concepto adquirió una nueva dimensión, ya que la conformación de Nación, a partir del Acta de Independencia, era una especie de salvación del país de los opresores españoles, como lo menciona el *Acta de Independencia de 1821*, que señala; “la Nación mexicana¹³⁸ que por trescientos años ni ha tenido voluntad, ni libre uso de la voz sale hoy de la opresión que ha vivido”.¹³⁹ Haciendo alusión a los trescientos años que nuestro país estuvo bajo la tutela española.

Para Fray Melchor de Talamantes, en la Nación se debería de incluir a los pueblos indígenas que habitaban México, como lo podemos apreciar en su escrito: “El Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España”, a pesar de que no podían tomar decisiones en el gobierno, por no considerarlos capacitados para ello.

En palabras de Melchor de Talamantes, la Nueva España era considerado una colonia, la cual la definía como: “una población formada de los individuos o familias

¹³⁷ Ejercicio de la autoridad en un cierto territorio, que recae en el pueblo delegando el poder en sus representantes. Sil.gobernación.gob.mx (consultado el 18 de enero de 2019).

¹³⁸ Aunque la Nación mexicana, propiamente dicho, no existía antes de la firma del Acta de Independencia; eran de uso común los vocablos; *nación Mexicana*, para referirse a todos los habitantes del valle de México.

¹³⁹ Colección de las leyes fundamentales que han regido la República Mexicana y de los planes que ha tenido el mismo carácter desde el año de 1821, hasta el de 1856, México D.F, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, p.13.

desmembradas de otra Nación principal, o de los descendientes de ellas, establecidas en terreno distante e su metrópoli y dirigida por sus leyes”.¹⁴⁰

Y también consideraba que el pueblo necesitaba tutores para poder gobernarse, ya que por sí mismo no tenía la capacidad o conocimientos para saber lo que le convenía o como se iba a poder gobernar como lo afirma en su texto: Representación Nacional de las Colonias.

El pueblo ínfimo, en ninguna Nación verdaderamente culta, goza de este derecho de ciudadano, porque su rusticidad, ignorancia, grosería e indigencias y de la independencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente cualidad, que exige una libertad verdadera, incompatible con la ignorancia y mendicidad.

También pone como ejemplo a la sociedad Romana haciendo alusión que la democracia que se estableció fue un error ya que esa condición vicio al gobierno romano y el pueblo francés, en el tiempo de su revolución.¹⁴¹

Además comenta más adelante, que si bien el pueblo tiene derechos, no está preparado para tomar decisiones, eso lo debería dejar a sus tutores, es decir a sus legítimos representantes.

El principal error político de Rousseau en su *Contrato Social* consiste en haber llamado indistintamente al pueblo al ejercicio de la soberanía, siendo cierto que aun cuando él tenga derechos a ella debe considerársela siempre como menor, que por sí mismo no es capaz de sostenerla, necesitando por su ignorancia e impotencia, emplear la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y legítimos representantes.¹⁴²

En síntesis, la palabra Nación se ha ido construyendo a través del tiempo; partiendo de conceptos derivados desde el lugar de origen de una persona, la condición o características de una población como son lengua, cultura y costumbres, y ha ido evolucionando hasta incluir los conceptos de población territorio y gobierno, un concepto muy aceptado para nuestros días; sin embargo aunque todos los grupos

¹⁴⁰ Fray Melchor de Talamantes, “Representación Nacional de las Colonias”, en *Fray Melchor de Talamantes, Escritos Póstumos 1808*, editores Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc y Pérez Zevallos Juan Manuel, Coedición UAM, UAM-A. UABJO, CIESAS, Primera edición, 2009, p.94.

¹⁴¹ *Ídem*, p. 102.

¹⁴² *Ibidem*.

sociales (peninsulares, mestizos, criollos e indios principalmente) fueron incluidos, y han sido parte de la Nación, pero no todos pueden formar parte del gobierno, ya que no todos están preparados para realizar este trabajo, por lo que se debe dejar sólo a los representantes legítimos que han sido educados para gobernar, ya que, como la Historia lo ha dejado en claro, las naciones en las cuales se ha tomado en cuenta a todos los sectores como parte del gobierno al pueblo, han terminado en guerras civiles como Francia, durante la Revolución francesa, en la que el pueblo ejerció el poder político y existieron entre 16 000 y 35 000 decapitaciones de la población comenzando por los monarcas, durante el Reinado del Terror, según Fray Melchor de Talamantes.

La población mexicana fue producto del mestizaje entre españoles, indígenas, negros o afrodescendientes y asiáticos en un principio, a diferencia de otro tipo de colonizaciones en las cuales se hizo un exterminio de la población indígena¹⁴³ para apropiarse su territorio y recursos como el oro, como lo fue con las Trece colonias o en Chile, en el primer caso se segregó a la población apache a las reservas despojándola de su territorio; en el segundo caso se exterminó a número considerable de la población mapuche.

El territorio de México fue variando conforme pasó el siglo XIX, en el cual tuvo cambios más significativos, por ejemplo después de la Independencia el territorio de Centroamérica formaba parte del imperio mexicano por un breve espacio de tiempo de 1821-1824, en la guerra de 1847, México pierde más de la mitad de su territorio (Texas, Alta California, Nuevo México) y posteriormente vende el territorio de la Mesilla que después recobró.

En materia de gobierno México va a tener una inestabilidad política y una alternancia en el poder de dos bandos políticos los liberales y los conservadores, en el que el país va a resultar vulnerable a distintos países que iban a intervenir, política y militarmente a esta joven Nación como; el intento de reconquista de España en 1838, la primera intervención francesa de 1839, la intervención norteamericana de 1846-1848 y la última intervención francesa de 1862-1867.

5.1 *La idea de Nación en fray Melchor de Talamantes*

Fray Melchor de Talamantes fue un personaje visionario e ideólogo de la independencia de México, quien se percató que en la crisis española había una oportunidad para la Nueva España de asumir el control político de la colonia. Para ello era fundamental la participación del Virrey Iturrigaray y de los grupos novohispanos en el poder. Desafortunadamente, en su proyecto no incluyó a la población de los estratos más bajos de la sociedad novohispana, como indígenas y negros, ya que no los consideraba capacitados para participar en la dirección de una sociedad. Sin embargo, es importante señalar que no los anulaba del todo, ya que para ese estrato de la sociedad, propuso la creación de un grupo representante

Con el objetivo de exponer el proyecto, Talamantes presentó algunas referencias sobre su persona. Así, a través de un recuento biográfico construyó una interpretación sobre su visión del mundo. En este tema, considero importante comentar que no son muchos los datos que se tienen sobre él, ya que es un personaje poco estudiado por los historiadores, a pesar de que actualmente me he encontrado algunos textos en los cuales se revalora su obra.

Entre las distintas biografías, son dos las que, en mi opinión, son las más completas, la primera es la del Excmo. Monseñor Severo Aparicio Quispe,¹⁴⁴ quien

¹⁴⁴ Monseñor Severo Aparicio Quispe nació el 8 de octubre de 1923 en el distrito de San Pedro, departamento del Cuzco. Cursó los estudios de primaria y secundaria en su pueblo natal, Sicuani y Cuzco. Ingresado a la orden mercedaria, estudió teología y pedagogía en la Pontificia Universidad Católica de Chile, donde obtuvo los títulos de licenciado en Teología y profesor de secundaria en Lengua y Literatura. Fue ordenado sacerdote el 23 de septiembre de 1951 y consagrado obispo el 4 de marzo de 1979. Se graduó como doctor en Historia de la Iglesia en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

Fue profesor del colegio San Pedro Nolasco de Santiago de Chile, becario de la OEA en la Biblioteca del Congreso de Washington, DC, comendador de la Merced del Cuzco, profesor de latín en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, asistente general de la Orden de la Merced en Roma, profesor de Historia de la Iglesia en la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima. En 1977-78 fue Secretario Adjunto de la Conferencia Episcopal Peruana y en 1978 fue nombrado obispo auxiliar del Cuzco por Juan Pablo II. En 1986 fundó el Instituto Peruano de Historia Eclesiástica, que en 1996 fue elevado a Academia Peruana de Historia Eclesiástica; asimismo es el fundador y director de la Revista de este organismo. Recibió la medalla de Santo Toribio de Mogrovejo de la Conferencia Episcopal Peruana. Miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia, ha recibido la Medalla de oro de la ciudad del Cuzco. Miembro del Instituto Americano de Arte de la Ciudad Imperial, es consultor de la Pontificia Comisión para los bienes culturales de la Iglesia. En diciembre del 2009 recibió el doctorado honoris causa por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco. a 25 años de su fundación, la *Revista Peruana de Historia Eclesiástica* se ha convertido en un referente obligado de la historia de la Iglesia en el Perú.

Aparicio Quispe, Severo O de M. "Fray Melchor de Talamantes, O. de M., precursor de la Independencia de México" en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, Cuzco, 4, pp.171-196, 1995.

perteneció a la orden de los mercedarios del Perú, y la segunda es de Emilia Romero de Valle¹⁴⁵ literata peruana.

En cuanto a los autores mexicanos,¹⁴⁶ puedo mencionar las siguientes tres biografías; la primera, incluida en: *La Enciclopedia de México*¹⁴⁷ la segunda incluida en el *Diccionario de la Independencia de México*¹⁴⁸ cuyo autor es Gabriel Torres Puga y la tercera incluida en el libro: *Escritos Póstumos de 1808*, de Fray Melchor de Talamantes cuyo autor es Luis González Obregón.¹⁴⁹

Por otra parte, sobre fray Melchor Talamantes me es posible señalar una larga lista de datos sobre su vida, los cuales se repiten en las biografías anteriormente mencionadas. En primer lugar, en materia de pensamiento político y conocimiento acerca de las leyes españolas se le cataloga como un personaje de lo más audaz para su tiempo. Sin embargo, es oportuno iniciar con datos que destacan su lugar de procedencia, así como su llegada a la Nueva España. Nacido en Perú,¹⁵⁰ su llegada al territorio novohispano fue en 1799, que en realidad era una escala, en su itinerario original que tenía a España como destino final, pero que no se concretó debido a la

¹⁴⁵ Emilia Romero Valle, fue una destacada intelectual y escritora peruana de comienzos del siglo XX (1902-1968) que entre otros temas hizo una relación bibliográfica de todo aquello escrito por Fray Melchor de Talamantes, la cual se considera accesible para la época, ya que actualmente se han paleografiado los escritos del pensador estudiado, mientras estuvo en la cárcel, los cuales fueron redactados detrás de los billetes de lotería. Ella escribió dos artículos sobre fray Melchor de Talamantes publicados por la revista *Historia mexicana* del Colmex, una biografía y la bibliografía de los textos de Fray Melchor de Talamantes, Emilia Romero de Valle, *Fray Melchor de Talamantes (biografía)*, *Historia mexicana*, v. 11, no. 1 (41) (jul.-sept. 1961), p. 28-55 y la Bibliografía de Fray Melchor de Talamantes, Emilia Romero Valle, *Historia mexicana*, v.11 no.3 (43) (ene-mar, 1962) pp. 443-486.

¹⁴⁶ Me refiero a las biografías revisadas en el *Diccionario de México*, y el *Diccionario de la Independencia de México*, editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁴⁷ José Rogelio Álvarez, *Enciclopedia de México*, A.C., T. 13, México, 1988. p 7477.

¹⁴⁸ Biografía de Gabriel Torres Puga, en *Diccionario de la Independencia de México*, coordinado por Alfredo Ávila et, al, México, UNAM, 2010, pp. 141-146.

¹⁴⁹ José Rogelio, *op. cit* pp 7477-7748.

En esta biografía destaca los documentos escritos por Talamantes, en el cual se mencionan: *Congreso Nacional del reyno de la Nueva España, La Representación nacional de las Colonias, Apuntes para el plan de Independencia, Contestación al manifiesto de la Junta de Gobierno de Sevilla, Instrucciones al Ayuntamiento de México, Memoria de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar e intento publicar.*

¹⁴⁹ Biografía de Fray Melchor de Talamantes “Argumentos en favor de la Independencia de México”, cuadernos de causa 1914, ediciones del centro de documentación política A.C. Orizaba 193, México, D. F. 1979. En esta biografía está expuesta la causa a Fray Melchor de Talamantes y se menciona, que en la prisión se le facilitaron unos billetes de lotería para escribir en la celda de San Juan de Ulúa.

¹⁵⁰ En este sentido todas las referencias marcan a Perú como su lugar de procedencia, (Emilia Romero del Valle, Monseñor Severo Aparicio, Gabriel Torres Puga, e incluso la que se incluye en la Enciclopedia de México).

invasión napoleónica.¹⁵¹ Debido a este suceso, inició su activismo en pro de una independencia con respecto del gobierno peninsular. Así, el 16 de septiembre de 1808, fue apresado junto con todos los participantes que propusieron la formación de un Congreso Representativo en donde asentar el poder político, mientras el rey Fernando VII regresara a gobernar España.

En las biografías citadas, se menciona que su muerte fue el 8 de mayo de 1809 en San Juan de Ulúa. Sin embargo, es oportuno apuntar que la causa de su muerte fue el vómito prieto¹⁵² (también conocida como fiebre amarilla una enfermedad que consistía en fiebre continua, hemorragias, piel y conjuntivas amarillentas y vómitos negruzcos), incluso se cuestiona el lugar de fallecimiento señalado.¹⁵³ Aspectos que son trascendentes cuando se valoran sus escritos, que en su mayoría fueron conocidos en el Congreso de la Nueva España.

5.2 *Datos biográficos de Talamantes*

Todas las biografías coinciden en que nació el 10 de enero de 1765 en la ciudad de Lima, capital del Virreinato de Perú y que tuvo por nombre Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, sus padres fueron Isidoro Vicente Talamantes de origen valenciano y su madre Josefa Baeza de origen limeño, fue bautizado el dos de junio del mismo año en la Parroquia de San Marcelo, tuvo tres hermanos: Ignacio, María Rosa y María de los Dolores casada con Juan Manuel Panizo y Ortiz, quien fue uno de los firmantes del acta de independencia del Perú.

Su primera educación estuvo a cargo del mercedario fray Manuel de Alcocer,¹⁵⁴ para posteriormente tomar el hábito de la Merced¹⁵⁵ en el Colegio Universitario de San Pedro de Nolasco en enero de 1781. Posteriormente realizó sus estudios superiores en la Universidad de San Marcos de Lima, con un fuerte énfasis en gramática, lógica y retórica, característicos en esa institución.

¹⁵¹ En todas las anteriores se menciona que llega a la Nueva España como una escala ya que su destino era España, y sin embargo se tiene que quedar por la guerra entre España y Francia.

¹⁵² <http://www.uv.mx/universo/76/foro/foro01.htm> (consultado el 26 de diciembre de 2015).

¹⁵³ Este dato es común en todas las biografías que murió de vomito prieto en el fuerte de San Juan de Ulúa, pero aquí resalta la biografía de Emilia Romero Valle en la cual además agrega que aun estando enfermo de gravedad, no se le quitaron los grilletes que tenía colocados en los pies hasta su fallecimiento.

¹⁵⁴ Lo que puede explicar el por qué siguió esa orientación religiosa en su vida.

¹⁵⁵ La orden de la Merced fue fundada por San Pedro de Nolasco el 10 de agosto de 1210 en Barcelona, España, con la misión de redimir a los cristianos cautivos en peligro de perder su fe. Es oportuno mencionar que esta orden tenía una mayor importancia en el virreinato del Perú que en la Nueva España.

El 17 de noviembre de 1789, en la iglesia del Sagrario de la Catedral, fray Melchor de Talamantes recibió la ordenación sacerdotal en manos del arzobispo de Lima D. Juan Domingo Gonzales de la Reguera.¹⁵⁶

Antes de su ordenación sacerdotal, había enseñado tres años de Filosofía y tres de Teología. En cuanto a servicio sacerdotal se refiere, el 23 de agosto de 1793, se le concedieron licencias para confesar mujeres.

En 1792 fue nombrado Regente Mayor de estudios en el Convento grande de la Merced de Lima, y en el 1798 reelegido para dicho cargo.

Ya para el 10 de noviembre de 1789, nueve días antes de su ordenación sacerdotal, el Rector de la Universidad de San Marcos, D. Nicolás Sarmiento de Sotomayor,¹⁵⁷ nombró a fray Melchor de Talamantes y Baeza, entonces bachiller en Artes y Teología, como regente de la cátedra de Teología. Y después se ganó el nombramiento para las cátedras de Filosofía y Sagradas Escrituras. Tiempo después, se desempeñó, durante dos años, como asistente del Virrey del Perú don

¹⁵⁶ Hijo de Tomás González de la Reguera y María Pomar, nació el 21 de julio de 1720. Cursó estudios en la Universidad de Salamanca; y pasó a Lima, accediendo tal vez a una invitación de su tío, el padre Pedro Cotera, prior del conventillo benedictino de Monserrate (1745-1759). Ejerció el comercio, con variable fortuna. Fue secretario del Obispo de Trujillo Gregorio de Molleda, a quien siguió a Charcas cuando fue promovido a Arzobispo de La Plata; y en tanto que administraba la casa del prelado, completó su formación religiosa. Inició su ministerio en el curato de Talavera de Puna y luego en el de Oruro; fue visitador general de aquella arquidiócesis; regentó la parroquia de la Concepción, en Potosí; y fue incorporado al Cabildo Diocesano de Arequipa como racionero (31 de mayo de 1768). Con igual investidura, fue destinado al coro metropolitano de Lima (7 de septiembre de 1772); y en esta ciudad representó al Cabildo de Arequipa durante el VI Concilio Provincial Limense (1772). Promovido a una canonjía de merced (19 de febrero de 1773), fue luego nombrado por el Papa Pío VI como Obispo de Santa Cruz de la Sierra (1777).

Finalmente fue nombrado Arzobispo de Lima (1780). Tomó posesión de esta iglesia el 15 de febrero de 1782. Este mismo año inició su visita pastoral recorriendo Carabayllo, Santa Rosa de Quives, Arahua y la provincia de Canta; Chancay, Cajamarca, Huaylas, Conchucos, Huamalíes, Huánuco, Tarma y Jauja, descendiendo por Yauyos y Cañete. Entregó al clero diocesano las doctrinas de Aucallama, Chavín de Huantar, San Miguel de Huáscar, Matahuasi, Sincos, Huarco, Huañec, Lampián, Moro y Chongos. Dio instrucciones muy concretas a los nuevos párrocos sobre catequesis, asentamiento de bautismos y matrimonios y padrones generales de la feligresía, lo que también se hizo en las parroquias urbanas de la capital del Perú. Así comprobó que en la ciudad de Lima vivían 63,331 almas y en el resto de la arquidiócesis 383,713.

Convirtió las parroquias de esa época en verdaderos centros de cultura y enseñanza. Renovó las licencias del clero de Lima, luego de examinarlos. Mejoró el Seminario de Santo Toribio. Las religiosas, disminuidas en número, fueron obligadas a que redujesen las criadas a su servicio y a que expulsaran de los claustros a las mujeres no consagradas con votos. Reglamentó el uso de las campanas y la costumbre de los funerales aparatosos y lutos excesivos. Concluyó la refacción de la catedral, iniciada en 1755.

En general, gobernó su arquidiócesis con ecuanimidad, intentando moderar las ostentaciones en los actos religiosos y cautelando la solidez doctrinaria de los clérigos. Falleció el 8 de marzo de 1805.

¹⁵⁷ Quien fue rector de la Universidad de San Marcos en Perú.

Francisco Gil de Taboada y Lemus.¹⁵⁸ Durante este tiempo llegó a conocer al doctor Hipólito Unanue,¹⁵⁹ famoso médico y luchador por la Independencia de Hispanoamérica. Su posición económica debió ser relativamente desahogada, pues más allá de pertenecer a una importante comunidad religiosa sabemos que en el año de 1795, el padre Miguel Baeza -quien por su apellido pudo haber sido como señala González Obregón, pariente suyo- le cedió una capellanía¹⁶⁰ fundada en la Ciudad de los Reyes.

¹⁵⁸ Gil de Taboada de Lemos (Francisco) Biog. Marino español, nació en Santa María de Santo Longo. Ingresó en la Armada como guardia marina en 1752, viajó por el Océano Mediterráneo y ambas. En 1788 fue nombrado virrey, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada de donde fue trasladado en 1792 al virreinato de Perú, durante su gobierno Perú prosperó considerablemente el comercio y se llevaron a cabo exploraciones en Chile, además publicó el Diario Erudito y el Mercurio Peruano, *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Europeo Americana, Espasa Calpe, Madrid, 1999, Tomo XXVI, p. 37.

¹⁵⁹ José Hipólito Unanue y Pavón, (* Arica, Virreinato del Perú, 13 de agosto de 1755 - † Cañete, 15 de julio de 1833), fue médico, naturalista, meteorólogo, catedrático universitario, político, precursor peruano de la independencia, reformador de la medicina y fundador de la escuela de medicina de San Fernando, actualmente facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Destacó también como miembro de la Sociedad de Amantes del País y colaborador del Mercurio Peruano, publicación ésta que tanta importancia tuvo para el fortalecimiento de la idea de la patria peruana en las postrimerías de la colonia. Como político colaboró con los últimos virreyes del Perú, y luego con los libertadores José de San Martín y Simón Bolívar, actitud que no debe ser interpretada como acomodaticia, sino como un loable deseo de servir al país en el que nació, aportando su talento. Fue ministro de Hacienda (1821-1822 y 1824-1825), ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (1824 y 1825) y presidente del Consejo de Gobierno (1825-1826), cargo éste último que correspondía a la más alta función ejecutiva de la Nación. También fue diputado y presidente del primer Congreso Constituyente del Perú (1822-1823). https://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3lito_Unanue (consultada el 30 de julio de 2013).

Fue dedicado por sus padres a la carrera eclesiástica, que hizo en parte en Lima, hasta que siguió sus estudios de medicina. Poco después obtuvo la plaza de profesor de la escuela de Medicina, de la capital peruana, fue el primero que propago la vacuna en el virreinato de Perú. Fundó la escuela de Medicina de San Fernando, en la que implantó los más modernos sistemas de enseñanza. Al estallar la revolución fue de los primeros en abrazar esta causa, escribiendo en 1812, un manifiesto en favor de la Independencia, al triunfar ésta fue nombrado ministro de Hacienda y posteriormente presidente del Consejo de Ministros nombrado directamente por Bolívar.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Espasa- Calpe, Madrid Barcelona, tomo LXV p. 959.

¹⁶⁰ La capellanía o beneficio eclesiástico es una "institución hecha con autoridad de Juez Ordinario y fundación de rentas competente con obligación de Misas y algunas con asistencia a la Horas Canónicas. Las hay colativas, perpetuas y otras *ad nutum amovibles*."

El capellán servía la capellanía levantando las cargas, como la celebración de matrimonios, número de misas en fiestas particulares, otra institución benéfica e incluso, prestando su trabajo religioso al servicio de personajes de la Nobleza.

Fundamentalmente eran obras pías instauradas en la Iglesia Católica, mediante las cuales el fundador, generalmente una persona acaudalada, dejaba en su testamento una cantidad de dinero que se ponía en renta, para que con las ganancias se pagara la realización de un número determinado de misas por la salvación de su alma. De origen medieval, las capellanías tuvieron gran auge en España, Portugal y sus reinos en América durante los siglos XVI, XVII y XVIII. En esto tuvo mucho que ver la cultura del barroco que hizo énfasis en la muerte, el Purgatorio y la salvación del alma. En <http://es.wikipedia.org/wiki/Capellan%C3%ADa> (consultada el 12 de septiembre 2013).

Sin embargo, en 1796 solicitó su liberación de la Orden de la Merced para convertirse en sacerdote secular.¹⁶¹ Dicha actitud de emancipación se le puede atribuir a la lectura de libros de tendencias liberales y por lo tanto también el origen de las dificultades con sus superiores. Talamantes pidió ser trasladado a España, realizando un viaje a través de México. Esta segunda petición fue concedida el 20 de septiembre de 1798, por el padre provincial fray José Pagán, otorgándole licencia para votar en un capítulo general¹⁶² y arreglar de paso diversos asuntos de familia. Entre los documentos personales, para el viaje, Talamantes lleva la licencia del Virrey autorizándole pasar a España, certificaciones y letras comendaticias de las autoridades de la Universidad y de la curia eclesiástica.

En este punto es conveniente detenerse, debido a que el viaje a España, ha sido utilizado por algunos de sus émulos para difundir versiones negativas sobre Talamantes, por ejemplo, que animaba proyectos subversivos y por ello, tenía que partir precipitadamente de Lima. Referencias que considero deben rechazarse, por infundadas y tendenciosas.¹⁶³ Entre estos personajes podemos nombrar al padre Fray Manuel Mercadillo que describió a Fray Melchor de Talamantes como: “inquieto insubordinado e intrigante [...] de sus deberes, pasándose mucho tiempo sin que visitase el convento y dejándose de celebrar misa en periodos hasta seis meses”. Otro que podemos nombrar es Fray Andrés Bonilla, cuya opinión con respecto de Fray Melchor de Talamantes es:

Su vida había sido la más libertina, y él muy insubordinado, principalmente para guardar clausura. Su genio de lo más bullicioso o inquieto, amigo de disensiones y rencillas; díscolo, altanero, soberbio, atrevido amante de insultar a los sujetos más respetables, de mayor lustre [...]. Se recogía a las doce o más de la noche

¹⁶¹ La secularización se define como el paso de algo o alguien de una esfera religiosa a una civil o no-teológica. También significa el paso de algo o alguien que estaba bajo el ámbito o dominio de una doctrina religiosa - (siguiendo sus reglas o preceptos), a la estructura secular, laica.

¹⁶² Capítulo General; es una reunión que sostiene una congregación para decidir un nuevo sucesor de una orden o un tema importante para la misma en la cual no puede votar cualquier miembro de la misma.

¹⁶³ Véase *Fray Melchor de Talamantes, Escritos Póstumos 1808*, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos (editores), México, UAM, UAM-A, UABJO, CIESAS, GDF, 2009, p.21.

“por estarse en los juegos y tertulia ajenas a su estado”, y “quien sabe en qué otras cosas.”¹⁶⁴

Talamantes se embarcó en el Callao y llegó al puerto de Acapulco, el 26 de noviembre de 1799. Luego se dirigió a la ciudad de México, donde se presentó a los superiores del Convento grande de la Merced y mostró las credenciales y licencias que llevaba. Debido al conflicto bélico entre España e Inglaterra, Talamantes no pudo llegar a su destino, por ello, como era de rigor en aquellos años, los religiosos mexicanos lo recibieron en el convento de la capital.

Una vez ya en México, el Definitorio de la provincia de Lima, en sesión del 20 de diciembre de 1799, le reconoció y otorgó a Talamantes el grado de Presentado de Cátedra, por patente del maestro general Fr. Diego López Domínguez. Debido a dicho grado el P. Talamantes adquiría el derecho de participar con voz y voto, en los capítulos de su provincia. También llegó a poseer el cargo de definidor general en la Provincia de Lima, que le autorizaba para gobernar la religión y resolver los casos más graves.

Instalado en su domicilio en el convento de su orden en la ciudad de México, se dedicó prioritariamente a la lectura y la meditación. Con respecto a esta etapa de la vida de Talamantes, Emilia Romero de Valle, escribió:

que el religioso limeño “al poco tiempo de llegar a México logró trabar amistad con la flor y nata de la intelectualidad de entonces, encontrando amplio campo para sus actividades y distinguiéndose al mismo tiempo por sus dotes oratorias y su sólida instrucción”.¹⁶⁵ Frecuentaba las casas de los aristócratas, de algunos miembros del Ayuntamiento y de otros criollos importantes. Mantenía también relaciones de amistad con el sacerdote Juan Saint, capellán del virrey.¹⁶⁶

Con referencia a su formación intelectual, considero oportuno señalar que el mismo Talamantes ofrece un sugestivo apunte sobre sus intereses. Sin embargo, es importante apuntar que la referencia la obtengo de la información que ofrece durante

¹⁶⁴ Luis González Obregón, Fray Melchor de Talamantes: biografía y escritos póstumos, México, tipografía de la viuda de F. Díaz de León y Secretaria de Relaciones Exteriores, 1909, p. VII.

¹⁶⁵ Emilia, Romero del Valle, “Fray Melchor de Talamantes, precursor y protomártir” en *Historia Mexicana*, núms. 41 y 43, México, 1961.

¹⁶⁶ Romero del Valle Emilia, en *Historia mexicana*, v. 11, no. 1 (41) (jul.-sept. 1961), p. 28-55 http://bibliocodex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/UE26BQAFJN1KLHB8EMBU1GTKSYNNID.pdf (consultado el 11 de febrero de 2015).

el interrogatorio de 1808, cuando se lo acusó de conspirar contra el gobierno¹⁶⁷. En dicho proceso, declaró que sus lecturas habían sido sobre materias teológicas, de religiosos, historias, políticas, físicas, médicas y de varia literatura, mientras que sus intereses versaron principalmente sobre puntos morales y de predicación. Y de diversos puntos sobre los que escribió según fueron sucediendo.

También sabemos, de acuerdo con los documentos recogidos por José Toribio Medina, que Talamantes había leído antes de 1799 el Contrato Social de Rousseau, los establecimientos americanos del abad Guillermo Tomás Raynad y un libro, bastante olvidado en nuestros días, que levantó una gran conmoción en su tiempo dentro de la Inquisición y la Monarquía Católica: *La Historia del Año Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta*.¹⁶⁸

Dentro de sus declaraciones, el padre Camilo Henríquez¹⁶⁹ -quien se destacaría posteriormente en Chile como difusor de las ideas ilustradas a favor de la Independencia, además de que posteriormente participa en el gobierno de la Nación independiente como diputado y miembro del Consejo de Estado, expuso sobre el particular:

Hablando de libros prohibidos, que el Contrato social le tuvo en su cuarto como cosa de un día y lo llevo a él el padre Talamantes de la Merced, diciéndole que le llevaba a entregar al Barón Nordenflicht por encargo de don Ramón de Rozas.

Y prosiguió diciendo:

El Contrato social de Rousseau le entregó a Talamantes y este a don Ramón de Rozas, quienes le leyeron, según le aseguró el padre Talamantes.

Más aún, continuó:

¹⁶⁷Fray Melchor de Talamantes fue encarcelado porque fue acusado de haber turbado la tranquilidad pública a la independencia y de hecho fue procesado por un juzgado civil y otro eclesiástico por pertenecer a esta corporación.

¹⁶⁸Juan Pablo Pampillo Baliño. "El Congreso Nacional de Fray Melchor de Talamantes. Primer proyecto constitucional del México Independiente" *Revista de Estudios Históricos Jurídicos*, Vol. XXXVI (2014), p. 56.

¹⁶⁹ El fraile José Camilo Henríquez González (Valdivia, 20 de julio de 1769 - Santiago, 16 de marzo de 1825), fue un sacerdote, escritor y político chileno, héroe de la independencia de su país. También fue uno de los más importantes escritores de los primeros periódicos de América del Sur y escribió varios ensayos, en particular la Proclama de Quirino Lemáchez, donde promovió la independencia chilena y la libertad social en http://es.wikipedia.org/wiki/Camilo_Henr%C3%ADquez (consultado el 01 de septiembre de 2013).

Que el dicho padre Talamantes le prestó la Historia del año dos mil cuatrocientos cuarenta, justamente prohibida por el Santo Oficio, porque es una de las más impías que han salido a la luz, que esta obra dijo el padre Talamantes la iba a encuadernar y regarla á don Ramón Rozas, lo que expresó en presencia de Don José Pérez. Que el dicho padre Talamantes prestó también al confesante un tomo de los Establecimientos Americanos por Raynal, diciéndole que la obra pertenecía al doctor don Ramón de Rozas.¹⁷⁰

En este punto, es justo mencionar que una de las obras que leyó con mayor interés fue el *Contrato Social* de J. J. Rousseau, debido a que dicha obra es una de las más representativas de la ilustración, en lo que se refiere al tema de la soberanía y que fue proscrita por la Inquisición por considerarla contraria a la debida sumisión de los súbditos respecto de sus gobernantes.

Un dato que no es posible dejar de lado, es que en el proceso legal contra Talamantes se determinó revisar sus bienes, por ese motivo se encontró dentro de un baúl cerrado con candado, además libros, documentos que contenían diversos informes sobre el tema de límites, incluyendo el *Diario de Derroteros Apostólicos y Militares*, *Documentos de la Historia del Nuevo México*, *Documentos de la Historia Eclesiástica y Civil de la Provincia de Texas*, catorce mapas y varios otros legajos, carpetas y papeles sobre el tema de límites.

Asimismo, en el interior de dicho baúl, se encontró también un libro de entradas y gastos, varias cédulas y órdenes, boletos de viajes, varios mapas forrados y “un legajo de varios papeles que se creen prohibidos por el Santo Oficio, manuscritos algunos y dos impresos” donde, por supuesto, había “varios escritos firmados bajo los seudónimos de Yrsa y de Toribio Marcelino Fardanay”.¹⁷¹

Específicamente en relación con el asunto de la soberanía y la independencia, en su biblioteca se hallaron –como se habrá advertido algunas obras importantes. Entre ellas vale la pena destacar la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, un tomo sobre *Teología Moral*, un tomo de *Derecho Público* y otro de *Ensayos sobre*

¹⁷⁰ Juan Pablo Pampillo Baliño, *El primer constitucionalista de México Independiente: Talamantes: Ideología y proyecto para la América Septentrional*, México, Editorial Porrúa: Escuela Libre de Derecho, 2010, p. 19.

¹⁷¹ *Ibidem.*, p. 54. De hecho el propio Congreso Nacional de la Nueva España es firmado por Toribio Marcelino Fardanay YRSA, verdadero patriota.

la *Jurisprudencia*, sin mención específica de sus autores, el tomo tercero de un libro de Heinecio los *Elementa uris naturae et gentium*, el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu y *La riqueza de las Naciones* de Adam Smith.

Finalmente la detención del virrey y sus asociados fue seguida de distintos procesos penales; al fraile Talamantes, se le sujetó a un juicio y se le acusó de “infidelidad al rey y de adhesión a las doctrinas de la independencia”¹⁷² su proceso duro más de seis meses y fue sentenciado a la pena máxima, pero José de Fonte opinó que no debía ejecutarse en México y propuso se le enviara a España; aprobado esto, se dispuso su salida a Veracruz donde se le recluyó en el Castillo de San Juan de Ulúa, donde falleció el 9 de mayo de 1809¹⁷³.

5.2.1 Obras

La explicación sobre las lecturas de Talamantes, obedece al interés de dejar en claro que se trata de un verdadero humanista¹⁷⁴ con amplios conocimientos de historia y actualidad política, económica y geográfica, quien había consultado un número significativo de autores ilustrados y, como resultado, redactó las siguientes obras:

- Plan de los límites de Texas y demás dominios de la majestad en la América Septentrional española* redactado por petición del virrey Iturrigaray.¹⁷⁵
- Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España y de la Representación Nacional de las Colonias*, en su defensa.
- Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí.*
- Representación Nacional de las Colonias, Discurso Filosófico* dedicado al Ayuntamiento de la Ciudad de México. En la primera parte trata la cuestión de si las colonias tenían o podían tener representación nacional, y en la segunda

¹⁷² José Rogelio Álvarez *op. cit.*, p.7478

¹⁷³ *Ídem.*

¹⁷⁴ Con este término me refiero al pensamiento intelectual novohispano característico de un grupo de criollos que se rebelaron contra de las reformas borbónicas, en cuanto a la exclusión de los sectores criollos y mestizos, que cultivaron un pensamiento autonomista; entre ellos Fray Melchor de Talamantes.

¹⁷⁵ En Aranjuez el 20 de mayo de 1805, se dio una Real Orden mandando al virrey de Nueva España resolver la discusión sobre los límites orientales de la provincia de Luisiana, que había pasado de las manos españolas a las francesas el 15 de octubre de 1802 y posteriormente fue comprado por los Estados Unidos en 60 millones de francos de ahí la necesidad de España de conocer los confines entre sus dominios y la Unión americana.

se indican los casos en que ellas podían legítimamente separarse de su metrópoli.

-*Contestación al Manifiesto a la junta de Gobierno de Sevilla.*¹⁷⁶

-*Advertencias reservadas acerca del congreso general* (atribuidas a fray Melchor de Talamantes).

-*Cuestión importante sobre el regreso de Fernando VII a España.*

- *Primeras disposiciones para mantener este reino independiente de la dominación (una foja sin concluir).*¹⁷⁷

5.2.1.1 El Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España

De los libros anteriores resulta de capital importancia la obra: *Análisis en el Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España.*¹⁷⁸

Este documento es muy importante ya que circuló antes de 1808 en la Nueva España de forma clandestina y firmada por Fray Melchor de Talamantes. Se trata de un documento que se convirtió en un intento legal de instituir una Junta autónoma de la Nueva España a manera de las hispanas pero muy bien aterrizado a la realidad novohispana, en el que menciona.

El Congreso Nacional del Reyno de Nueva España es un documento fechado el 23 de agosto de 1808 y está firmado bajo el seudónimo de Toribio Marcelino Fardanay.¹⁷⁹

Este documento consta de cinco partes:

1. Dedicatoria
2. Introducción
3. Cinco Sesiones
4. Conclusión
5. Apéndice

¹⁷⁶ 17 de junio del presente año de (1808) 1. Foja.

¹⁷⁷ Fue un documento encontrado en su celda.

¹⁷⁸ El documento se encuentra en AGNM, Infidencias, v. 165, ex p. 138, foja, 372.

¹⁷⁹ Melchor de Talamantes utiliza este seudónimo, según señala Emilia Romero del Valle fue armado a partir de las tres principales iniciales de cada uno de sus nombres y profesión; es por eso que sustituyó Toribio por Talamantes, Marcelino por Melchor y Fardanay por fraile, que unidos forman Toribio Marcelino Fardanay. http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/UE26BQAFJN1KLHB8EMBU1GTKSYNNID.pdf p. 20 (consultado el 8 de enero de 2016).

A continuación describo las ideas más relevantes en torno al tema de la Nación que se pueden extraer de las distintas partes del documento citado.

5.2.1.2 Dedicatoria

En la Dedicatoria se habla de la necesidad de instalar un Congreso Nacional basado jurídicamente en la ley segunda de la *Recopilación de Indias*, debido a que en ella existe el derecho para congregarse en todas las ciudades y villas en caso de ser necesario y, justamente, esa era la necesidad del territorio novohispano ante el vacío de poder de la metrópoli.

5.2.1.3 Introducción

En la Introducción se señala la necesidad de un Congreso que tiene como finalidad auxiliar ante las posibles amenazas a la Nueva España. En la cual hace una serie de preguntas encaminadas a saber qué debe hacer un congreso que preparase a México para enfrentar las posibles situaciones que se pudieran presentar, entre ellas una posible invasión francesa, haciéndolo de una manera dramática como cuando escribe: “¿Se podrá poner en orden los muebles de una casa cuando se insta la necesidad de apagar un incendio que la consume o defenderla del asalto de los ladrones que la amenaza?”¹⁸⁰

También pone en claro que Francia no es un país en el cual se pueda confiar como aliado y menos al darse a conocer ante la traición a España y, si era el enemigo a vencer, habría que tener cuidado con sus posibles alianzas, fuesen con E. U., o con Inglaterra, ya que cualquiera era factible.

La preferencia por los países de habla inglesa, resulta lógica si se considera la opinión que se tenía de Napoleón Bonaparte. Por lo que escribe:

Este es el hombre o más bien el monstruo devastador con quien vamos a tenerlas; el que usa alternativamente para subyugar a las naciones, de la violencia o de la perfidia, de la astucia o de la fuerza; el que aparece como católico en el centro de la Francia, y se revise el carácter de un musulmán al lado de las mezquitas del mahometano.¹⁸¹

¹⁸⁰ Héctor Hernández Silva y Juan M. Pérez, *op. cit.* p. 63.

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 64.

Con base en las investigaciones llevadas a cabo sobre los límites con Estados Unidos, Talamantes tenía muy presente que los angloamericanos en su carácter expansionista podrían hacer un trato con Francia a cambio de territorio novohispano.

La percepción política de Talamantes, resulta visionaria para la época, sobre todo con respecto a los estadounidenses¹⁸² y sus ambiciones, ya que esta última Nación comenzaba a manifestar un espíritu expansionista, con el que más adelante obtendrían una gran parte del territorio mexicano en 1848, más del 55% por ciento.

En cuanto al conflicto de Inglaterra con Argentina por las Islas Malvinas, cabe destacar que es un problema que continúa hasta nuestros días, debido a que Inglaterra invade las Malvinas¹⁸³ desde 1833, quedándose así con el petróleo de la isla, recurso en disputa.

A lo largo del documento se percibe a Napoleón Bonaparte como un enemigo muy poderoso, para enfrentarlo directamente, por lo cual señala Talamantes que convenía instaurar desde el Congreso, alianzas y estrategias, para no caer en manos de Francia. Así lo expresó:

Debemos temerlo todo y precaverlo todo. Todo debe recelarse de una política astuta, capciosa, fraudulenta, como la de Bonaparte. Su carácter es tenaz y consistente; acostumbrado a prosperar en sus empresas, no desiste de las que ha abrazado hasta no consumir su iniquidad, triunfando de todas las dificultades que le oponen a la naturaleza, las leyes y la religión.¹⁸⁴

También se concibe a Napoleón como un hombre invencible, capaz de todo con tal de lograr sus objetivos.

Para Fray Melchor de Talamantes era fundamental crear un congreso, porque a través de él se podían dictar las leyes apropiadas por gente que estuviera al tanto del contexto internacional y de la misma nueva España, es decir, personas que supiesen

¹⁸² Ya que le fue encomendada la investigación de los límites del territorio novohispano, sobre todo en la zona Norte.

¹⁸³ Las islas Malvinas están situadas en el Mar Argentino a unos 600 km, aproximadamente, de la costa patagónica, poseen una superficie de 11.718 km² y se compone de dos islas principales, Soledad y Gran Malvina, y aproximadamente 200 islotes más pequeños. A partir del año 1765 fueron ocupadas por las autoridades españolas del Virreinato del Río de la Plata, luego de algunos hechos diplomáticos y militares entre Francia, España y Gran Bretaña. <https://www.argentina.gob.ar/ejercito/malvinas> (consultado el 21 de noviembre de 2021).

¹⁸⁴ *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*, p. 64, en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, *Fray Melchor de Talamantes. Escritos Póstumos*, 1808, México, 2009.

construir y recurrir a las instancias legales a través de una legislación¹⁸⁵ que protegiera mediante el gobierno al territorio novohispano y por lo tanto a los habitantes del mismo, como lo expresa en el siguiente párrafo.

necesitamos ahora más que nunca poner en uso el poder legislativo, o habremos de quedar expuestos a mil peligros y carecer de mil disposiciones que no son indispensables, o habremos de permitir que nos dicten leyes los que no están autorizados para ello ni por el rey, ni por el cuerpo de la sociedad.¹⁸⁶

Por otra parte, también son muy importantes los referentes históricos que Talamantes ofrece con relación a nuestro país vecino: Estados Unidos, debido a su, entonces, reciente independencia de Inglaterra¹⁸⁷. Tomando a esa nueva Nación como ejemplo, el autor plantea que si las colonias anglosajonas pudieron hacerlo, porque el territorio novohispano no. En este sentido, cuando se propusieron luchar por su independencia, las colonias fueron consideradas para suministrarse armas y ejército para enfrentarse a Inglaterra, de la misma manera el territorio novohispano podía hacerlo con Francia.

Otros aspectos muy importantes en la introducción del *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*, son las estrategias que Melchor de Talamantes diseña con relación a las posibles alianzas así como de las ventajas de asumir un poder autónomo a través de un congreso. Una de las propuestas consistió en mejorar el comercio que hasta ese momento se había tenido con Manila.¹⁸⁸ No está de más apuntar que para este momento histórico, la Corona contaba con una sola

¹⁸⁵ Era urgente poseer el poder de modificar y adaptar las leyes, ya que al no estar los reyes españoles al mando no existiría legislación para la Nueva España. De acuerdo a las nuevas circunstancias, debían de tomar las riendas del asunto, teniendo la capacidad de adecuar las leyes a las nuevas circunstancias.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 66.

¹⁸⁷ Es interesante señalar que en una conferencia reciente en el Instituto de Investigaciones Históricas el día miércoles 26 de junio de 2013, dictada por el Excmo. Cónsul de España en México Miguel Ángel Fernández de Mazarambruz y Bernabeau, intitulada “Virrey Gálvez y la ayuda hispana en la Independencia de E.U” dio datos muy interesantes acerca del papel de España en la Independencia de Estados Unidos, ya que reveló datos en los cuales los españoles ayudaron a las colonias inglesas, proporcionándole armas, soldados, dinero y en la cual el virrey Gálvez fue pieza medular en el proceso.

¹⁸⁸ El Galeón de Manila (o también Galeón de Manila-Acapulco o Galeón de Acapulco), también llamado Nao de China, era el nombre con el que se conocían las naves españolas que cruzaban el océano Pacífico una o dos veces por año entre Manila (Filipinas) y los puertos de Nueva España (hoy México), principalmente Acapulco y Las Peñas (Hoy Puerto Vallarta). El nombre del galeón variaba según la ciudad de destino. http://es.wikipedia.org/wiki/Gale%C3%B3n_de_Manila (consultado el 1 de agosto de 2013).

embarcación¹⁸⁹ y altos impuestos, de modo tal que, al mejorarse tal condición, sería posible obtenerse más insumos asiáticos y se podría ejercer una relación más equitativa.

Otro tema incluido es el comercio, un rubro fundamental para cualquier país y muy restringido por el régimen colonial, en este sentido la propuesta de Fray Melchor de Talamantes es que éste se llevaría de una manera más libre a través de considerar a las Islas Filipinas para una conexión comercial con Asia. Para la conexión comercial con Europa pensó en la Habana, un territorio que por su situación geopolítica podría servir de astillero y un puerto donde se pudieran guardar las mercancías traídas del denominado viejo continente. Incluso se podría tener un intercambio con los propios Estados Unidos.

La Idea del *Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*: en el cual se explica que las personas de ciudades y lugares subalternos deben ser llamadas a integrar el congreso, para las funciones y asuntos prioritarios.

Se inicia señalando que a partir de los cuatro reinos de la Nueva España y considerando su distancia, el novohispano, que además era el más antiguo, deberá asumir y tomar resoluciones para posteriormente comunicarlo a los demás.

Por otra parte, se explica quien lo presidirá, en primer lugar y como presidente del Congreso

a) el virrey¹⁹⁰

Vocales

- 1.- Tenientes generales de ejército
- 2.- Presidentes y audiencias.
- 3.- Consejeros en propiedad u honorarios.
- 4.- Oidores y alcaldes de corte de la capital.

¹⁸⁹ La medida de que hubiera un solo barco de 500 toneladas para el trayecto para el intercambio de mercancías, ideas y por qué no personas entre Acapulco y Filipinas fue adoptada por la Corona en 1702, para mayor información recomiendo el trabajo de Carmen Yuste” El dinamismo rutinario de la carrera transpacífica” En Barrón María (Coord.) *Urdaneta novohispano: la inserción del mundo hispano en Asia*, México, Universidad Iberoamericana pp. 201-202.

¹⁹⁰ Es elevado a la capitanía general, no de provincia si no del reino, que le será perpetua donde quiera que se halle, adquiere más facultades de las que antes tenía y consolida las que le eran propias por la voluntad común que es la ley Suprema de Estado.

5.- Títulos de Castilla, como barones, marqueses, condes, vizcondes, los cuales tendrán lugar según la dignidad y antigüedad de sus títulos y no de posesión personal.

6.- Jefes de las primeras oficinas y tribunales del reino.

7.- Diputados de las ciudades y villas.

8.- Arzobispos y obispos.

9.- Diputados de las ciudades y villas.

10.- El cura más digno de cada diócesis.

11.- El inquisidor más antiguo.

12.- El comisario de cruzada.¹⁹¹

13.- Comisarios generales (donde los hubiere), y en defecto de aquellos provinciales de las órdenes regulares.

14.- El caballero más antiguo de cada una de las órdenes militares.

15.- Rectores de universidades.

En este sentido, es posible observar el concepto de Congreso que tenía Fray Melchor de Talamantes, en el que se incluía sólo a los miembros de las elites es decir, miembros del gobierno, ejército e iglesia, por tanto no se tenía considerado al pueblo. Sin embargo, existía una cláusula que marcaba “si alguien se creyese con derecho a la asistencia del congreso, podrá representarlo oportunamente al virrey con su acuerdo, no valiéndole cualquiera representación y derecho desde la primera junta del congreso”.¹⁹² Es decir es una expresión incluyente, ya que deja abierta la posibilidad de dejar entrar a miembros de otros sectores.

El lugar donde se llevaría a cabo sería en alguna de las alamedas que se acondicionaría para dicha función una sala de madera, además de que cada junta sería presidida por actos religiosos, tales como el santo sacrificio de la misa y la invocación de todos los santos del reino.¹⁹³

¹⁹¹ Persona eclesiástica que, por facultad pontificia, tenía a su cargo los negocios pertenecientes a la bula de la Santa Cruzada.<http://www.rae.es/drae/srv/search?id=Un116VHcqDXX2CY9JX37> consultado el 11 de marzo 2013.

¹⁹² *Ibidem*, p. 71

¹⁹³ Rito por demás obligado, por la procedencia de Talamantes por un lado y el territorio totalmente inclinado al catolicismo.

5.2.1.4 Cinco sesiones

El congreso estaría conformado por cinco sesiones:

Primera sesión

Prácticamente, sirvió para organizar la dinámica de las demás sesiones y reunir a todos los convocados ya mencionados.

Sería presidida por el siguiente protocolo, la lista de asistentes y un discurso dicho por el presidente para exhortar a los asistentes a la unión y se recibirá el juramento de fidelidad al rey legítimo y a la patria, y de no acceder a las pérfidas y falaces propuestas de Bonaparte.

Una vez comenzado, se dictarían las reglas, los oradores, cuatro secretarios para el despacho de negocios militares, civiles, eclesiásticos y de Hacienda; un canciller, en quien se depositarían los sellos del reino.¹⁹⁴ Cuatro oradores para dar cuenta de los asuntos que fuese necesario exponer y los demás como ministros menores que se consideraron indispensables para las operaciones del Congreso.

Al cerrarse toda sesión debía indicarse la fecha de la próxima reunión.

Segunda Sesión

En la segunda reunión se declarará ante la presencia de Dios y de sus santos, la libertad, la independencia, soberanía, representación y dignidad e integridad de la Nación española; reconociendo y declarando al mismo tiempo, que dada la circunstancia en la cual la América Septentrional hispana entra en posesión de sus primitivos y esenciales derechos.

De sus apartados, destaca un punto estratégico, el número 5, ya que se quería concentrar todo el dinero como lo menciona Fray Melchor de Talamantes: “Mandaré traer las cajas de la capital todos los caudales que han pertenecido al rey y se hallan fuera de ellas en diferentes depósitos”.¹⁹⁵

También se plantea una importante reforma religiosa, con la intención de dotar más poder a la comunidad eclesiástica.

¹⁹⁴ El sello principal del reino podrá ser un águila sobre un nopal, sosteniendo del pico, inclinado al lado opuesto del nopal, el escudo de armas de la España.

¹⁹⁵ Héctor Hernández Silva y Juan M. Pérez, *op. cit.*, p.74.

Siendo sumamente difícil en las actuales circunstancias el ocurso al Papa, y debiéndose recelar de ello un gran embarazo en el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica, el Congreso convocará a un concilio provincial para la resolución de los problemas siguientes.¹⁹⁶

I. Sobre la institución y consagración de obispos en las mitras vacantes, que deberán hacerse por el metropolitano, como delegado de la silla apostólica [serán] presentados los optantes por el congreso nacional, preconizados por el metropolitano ante su cabildo, y juramentados en los mismos términos que se ha practicado hasta el presente.

II. Sobre la facultad de confirmar dada a los misioneros de países infieles, y que en atención al bien de las almas podría concederse por el metropolitano, obrando a nombre del papa y del concilio provincial.

III. Sobre la dispensa de votos, censuras y otras penas eclesiásticas, concesiones hechas a la Nación, juicios reservados a la silla apostólica sobre matrimonios y otros puntos de jurisdicción, para todo lo cual parece que debe ocurrirse al metropolitano obrando a nombre del Papa y del conflicto provincial.

IV-Nombrará el congreso dos fiscales que asistan al concilio y defiendan los derechos del patronato, que se conservará siempre ileso.

V-Nombrará el congreso un tribunal de revisión de la correspondencia de Europa, el cual será compuesto de tres jueces que revisarán dicha correspondencia, desviarán de ella todos los papeles sediciosos, ofensivos a la familia real, y apologéticos del gobierno francés, entregando las demás cartas a los particulares, sin hacer a nadie responsable del contenido de dichos papeles cualesquiera que sean.

Tercera sesión.

Declarará quedar extinguidos durante la opresión de la metrópoli todos los mayorazgos, vínculos y capellanías que hay en las Américas pertenecientes a individuos existentes en Europa, o que viviesen en Europa pero que fuesen americanos.¹⁹⁷

¹⁹⁶ *Ídem.*

¹⁹⁷ *Ibidem*, p.77.

Cuarta sesión

En esta cuarta sesión fray Melchor de Talamantes se ocupará prácticamente de todo lo comercial sobre todo de lo que se refiere a la metrópoli y sus importaciones al territorio novohispano, en el cual menciona el azogue y caldos¹⁹⁸ que eran traídos de España.

Otra de las medidas que quería llevar a cabo era la abolición de los monopolios de la corona, que ya no podía sostener la metrópoli, dada la situación tan crítica en que se encontraba.

Por supuesto también contempló el rubro de la minería para lo cual pensó que podía auxiliarse de Perú, para llevar tal hazaña.

El vino y el aguardiente eran otros productos muy preciados para la Corona, se proyectaba un estímulo a la producción de los mismos.

Se veía al puerto de Veracruz como una entrada importante para el intercambio de mercancías con las Antillas, Estados Unidos, Jamaica y Estados Unidos, además de Acapulco con los reinos de Perú y Chile.

“El cultivo de cáñamo, lino, algodón y seda, dando libre permiso para abrir talleres de todo género de tejidos. Y porque no es de esperar un pronto auxilio de estas providencias, se abrirá el comercio directo con Jamaica y los Estados Unidos, indicándoles los efectos de ser necesario”.¹⁹⁹

Talamantes fue también un visionario ya que en materia de comercio proponía abrirlo a todos los demás reinos utilizando como medios los puertos de Veracruz y Acapulco²⁰⁰, regulados a través de los impuestos, para lo cual mandaría al congreso y a los consulados del reino instrucciones para que le informen sobre el tanto de los impuestos que corresponden a todas estas introducciones para determinar lo conveniente.

¹⁹⁸ Se llamaba así a cualquiera de los jugos vegetales destinados a la alimentación, y directamente extraídos de los frutos, como el vino, aceite, sidra, etc.

¹⁹⁹ Héctor Hernández Silva y Juan M. Pérez, *op cit*, p.77.

²⁰⁰ Estos puertos fueron estratégicos ya que conectaban comercialmente a los puertos novohispanos; de Veracruz con Cádiz y de Acapulco con Manila.

También habla de la representación mediante el envío de un embajador al congreso de Estados Unidos, también propone hacer las paces con Inglaterra, ya que consideraba que en tiempos de guerra era mejor tenerlos de amigos que de enemigos. En materia de defensa y muy consciente de que San Juan de Ulúa era un puerto, susceptible de ser invadido en el cual podían entrar los enemigos pensó en:

Pedir dos ingenieros que se dotará competente por la Nueva España, los cuales reciban bajo sus enseñanzas a los del país, levanten fortificaciones que sean en el castillo [San Juan de Ulúa] Veracruz y en las costas, dispongan hornillos de bala roja, y usen cohetes incendiarios para alejar las embarcaciones francesas [que] se acercasen.²⁰¹

Quinta sesión

En esta última sesión se abordó el tema jurídico y se proponen seis abogados dos por parte de la familia real, dos por parte de España y dos por parte del Emperador francés, con la finalidad que el congreso jurara lealtad a la Corona real de España e Indias. Asimismo a las ciudades, villas y pueblos del reino.

También se emprendería una campaña contra pena de vida, a todos los que tengan una imagen de Napoleón Bonaparte o foto con leyendas y motes infamantes mandado a todas las ciudades del reino y demás dominio de Indias, extendiéndola por Europa y reinos extranjeros.

5.2.1.5 Conclusión

En que se demuestran las muchas ventajas del Congreso como el elevar al Virrey a la categoría de Capitanía general no de provincia sino del Reyno, que le será perpetua donde quiera que se halle, sus subalternos y las Audiencia, son también revestidas de mayor autoridad.

Asimismo el clero también fue beneficiado; liberándolo de contribuciones que le oprimían para poder operar con mayor dignidad, también otros sectores como los mineros, comerciantes y artesanos, se verían rodeados de inagotables recursos.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 79.

5.2.1.6 Apéndice:

En el cual se explica el contexto de la crisis española, debido a la invasión francesa y la pertinencia de fortalecer las actividades económicas en las Américas, para poder auxiliar a España con recursos ante la invasión.

Conclusiones

Uno de los retos de esta tesis, fue la escasa bibliografía del personaje Fray Melchor de Talamantes, ya que no fue un personaje popular en el periodo de la Independencia de México como lo fueron; Francisco Primo de Verdad o Francisco Azcarate.

Cabe destacar que las reformas borbónicas fueron un factor decisivo en este proceso en el cual se le quitaron privilegios a los criollos letrados miembros del Ayuntamiento de la Ciudad de México, privilegiando a los españoles peninsulares, lo que fue creando diversos conflictos al interior novohispano y promovió una serie de propuestas de gobierno para el territorio novohispano, las cuales fueron socializadas en las juntas generales, convocadas en la Nueva España.

Tradicionalmente fue estudiado por historiadores a los que recientemente se han sumado trabajos realizados por abogados, quienes resaltan las propuestas de constitucionalismo y panamericanismo que confirman que Fray Melchor de Talamantes fue un visionario, debido a sus previsiones sobre el porvenir de la Nueva España.

Nuestro personaje, proponía un tipo de gobierno representativo, en el que todos los sectores de la sociedad de su época tuviesen algún tipo de representación. Encabezado; por el Virrey²⁰², el clero, los representantes de los distintos gremios, incluido el pueblo llano; al cual consideraba que no estaba capacitado para tomar decisiones por ellos mismos al no ser ilustrados. Lo cual fue una idea de inclusión muy temprana para la época, ya que nuestro país tardó más de 200 años en incluir a este sector de la sociedad en la legislación nacional.

Fray Melchor de Talamantes fue el creador de una propuesta para reorganizar la sociedad novohispana ante la invasión napoleónica, reforzando la autoridad del Virrey, Audiencia, clero y algunos sectores económicos para generar la riqueza y crecimiento económico necesarios para el territorio novohispano, permitiendo así el ingreso de recursos a la Corona española durante la invasión francesa

²⁰² Se pensaba que el Virrey Iturrigaray sería el lugarteniente y capitán general, encargado provisional del Poder Ejecutivo.

Participó en el esfuerzo de establecer un gobierno provisional a través de la instalación de una junta que pretendía recuperar parte del poder legal y económico perdido con las reformas borbónicas, reforzando, para ello, áreas estratégicas como el comercio, las relaciones diplomáticas y al ejército, al mismo tiempo que se mantenía relación con la metrópoli.

Finalmente la idea de instalación de un gobierno provisional no pudo ser llevado a cabo y se quedó en un gran proyecto de Nación sepultado por la misma sociedad novohispana: encabezada por el gremio de comerciantes de carne de la Ciudad de México, los emisarios de la Junta de Sevilla y la Real Audiencia, sepultando con ello la única oportunidad de transición legal y pacífica a otro proyecto de Nación.

Bibliografía

Alamán Lucas, *Historia de Méjico: desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., Imprenta de J. M. Lara, México, 1849-1852.

Álvarez, José Rogelio, *Enciclopedia de México*, Compañía editora de Enciclopedias de México, tomo XIII, SEP, México, 1988.

Álvarez, José Rogelio (Dir.), *Enciclopedia de México*, SEP, 1987, D.F, 14 vols.

Artola Miguel, *Enciclopedia de Historia de España*, Alianza editorial, Madrid, 5 vols., 1991

Artola, Miguel, *Enciclopedia de Historia de España*, vol. 5, Madrid, Alianza, 1973

Ávila, Alfredo (coord.) *Diccionario de la Independencia de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Universitaria para los festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, México D.F, UNAM, 2010.

Ávila, Alfredo y Pedro Pérez Herrero (Comps.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, Universidad de Alcalá y UNAM, 2008.

Carroggio, Fernando, *Historia de España: el siglo XIX*, Vol. 5, Barcelona, Carroggio S.A. Ediciones, 1979.

Castillo Soto Josefina; Rodríguez García Justina, *Diccionario de términos de Historia de España*: Edad Moderna, edit. Ariel, Barcelona, 2008.

Connaughton, Brian F (coord.), "La época colonial" en *Historia de América Latina*, (volumen I), CICYDEL-UNAM, México, D.F, 2000.

Chust, Manuel (coord.), *La eclosión juntera en el mundo hispano*, Colegio de México-FCE- Fideicomiso Historia de las Américas, México, 2007.

De la Torre Villar, Ernesto, García Laguardía, José Mario (1976), *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*, volumen 11, serie B, México, ed. Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM 1976.

Diccionario del Español de México (DEM), El Colegio de México, A.C. en <http://dem.colmex.mx>, consultado el 11 de octubre del 2021.

Domínguez Ortiz Antonio, "El reformismo borbónico" en *Historia de España*, tomo 7, Ed. Planeta, Barcelona, 1989.

Fernández Delgado Miguel, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, INEHRM, 2012.

Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía*, Madrid, t. 4, Edit. Alianza, 5ª edición, 1984.

García Moneris, C "El debate preconstitucional: Historia y política en el primer liberalismo español" "algunas consideraciones" en La Parra López, Emilio en *El primer liberalismo. España y Europa, una perspectiva comparada*. Foro de debate, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003. pp. 39-77.

García, Genaro (coord.), *Documentos Históricos Mexicanos*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, t. VIII. 1985.

García, Genaro (dir.) *Documentos históricos mexicanos*, (obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México), 7 vols., Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1910.

García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*. Ed. Facs., t. VII. México, INHERM, 1985.

Gil Novales, Alberto, "De los orígenes del liberalismo a la reacción absoluta" en *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, t. I-III, Fundación Mapre-Instituto de Cultural, Madrid, 2010. Pp. 223-226.

Gonzales Obregón, Luis, *Fray Melchor de Talamantes: biografía y escritos póstumos*, México, Tipografía de la viuda de F. Díaz de León y Secretaría de Relaciones Exteriores, 1909.

González de Lemoine, Guillermina, *Atlas de Historia de México*, México, UNAM-ENP, 1985.

Gortari Rabiela, Hira de, "Julio-agosto de 1808: la lealtad mexicana", en *Historia Mexicana*, Vol. XXXIX, jul-sept. pp. 181-203, 1989, num.1 (153)

Guedea Virginia, "El pueblo de México y la política capitalina, 1808 y 1812", en *Mexican Studies/ Estudios mexicanos*, invierno de 1994, vol. 10, núm. I, pp. 30-37.

Guedea, Virginia, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 11. 1991, pp. 201-249.

Guedea, Virginia e Ibarra, Ana Carolina (coords.), *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, 2010.

Halperin Donghi, Tulio, *Historia contemporánea de América Latina*, 13ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2001.

Hernández Silva, Héctor y Pérez Zevallos P Juan Manuel., *Fray Melchor de Talamantes: escritos Póstumos 1808*, Coedición UAM, UAM-A, UABJO, CIESAS, 2009.

Hernández y Dávalos, Juan E, (dir.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de la independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., Biblioteca del Sistema Postal de la República Mexicana, México, José María Sandoval Impresor, 1877-1822.

Hocquellet, Richard, *Resistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique del' Historie, París, 2001.

Lafuente Ferrari, Enrique, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzales Oviedo, Madrid, 1941.

Lavrin Asunción, *The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Arms and Results*, Hispanic American Historia Review, vol. 53, no 1, 1973.

Leonetti, Juan Eduardo, *La expulsión de los jesuitas y la política fiscal en América Hispánica*, ed., Alicante: Biblioteca Virtual Cervantes, 2008, dirección electrónica, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcj3979> consultado el 16 de abril del 2020.

López -Davadillo Larrea, Julio, *Atlas de historia contemporánea de España y Portugal*, editorial Síntesis, Madrid, 2002.

Marichal Carlos, *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del Imperio español; 1780-1810*, FCE-Colmex, México, 1999.

Martínez de Velasco A, *La formación de una Junta Central*, Pamplona, EUNSA (Editorial Universidad de Navarra), 1972.

Mier Servando Teresa de, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, ò verdadero origen y causa de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*, 2 vols., Cámara de Diputados, México, 1922.

- Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, 2da edición, México, Editorial Porrúa. 1963.
- Moreno Gutiérrez Rodrigo, *La idea de América en el tiempo de la Independencia: 1808-1821*, Tesis, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004.
- Moliner Prada, Antonio, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en *1808 La eclosión juntera en el mundo hispano*, Manuel Chust coord., Colmex-Fondo de Cultura Económica, Col. Fideicomiso de Historia de las Américas, México, 2008, pp. 51-83.
- Moreno Alonso Manuel, *La Junta de Suprema de Sevilla*, Alfar, Sevilla, 2001.
- Nava Oteo, Guadalupe, *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, Secretaria de Educación Pública, México, 1973.
- Ozaman, Didier, «Marqués de Esquilache», en Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico <https://dbe.rah.es/biografias/9061/leopoldo-de-gregorio-y-masnata> consultado el 28 de noviembre del 2021.
- Palti, Elías, *La nación como problema: Los historiadores y la cuestión nacional*, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo, “El Congreso nacional de fray Melchor de Talamantes: Primer proyecto constitucional del México Independiente” en *Revista de estudios históricos-jurídicos* Vol. XXXVI, 2014, pp. 273-290.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo, *El primer constitucionalista de México: Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*, México: Editorial Porrúa: Escuela Libre de Derecho, 2010.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica 1996.
- Quispe, Severo Aparicio, O de M. “Fray Melchor de Talamantes, O. de M., precursor de la independencia de México” en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, Cuzco, 1995, pp.171-196.
- Real Academia Española on line <http://www.rae.es/> consultado el 11 de febrero de 2016.
- Rodríguez, Jaime E., *La independencia de la América española*, 2da edición, México, Colmex-Fideicomiso Historia de las Américas, 2005.

Romero del Valle, Emilia, "Bibliografía de Melchor de Talamantes", en *Historia Mexicana*, vol. XI, núm. 3, 1962, pp. 443-486.

Romero del Valle, Emilia, "Fray Melchor de Talamantes, precursor y protomártir" en *Historia Mexicana*, núms. 41 y 43, México, 1961, pp. 28-55.

Rull Sabater Alberto: *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda* (s .XIX-XX), Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. 1991

Santiago Cruz, Francisco, *El virrey Iturrigaray: historia de una conspiración*, México, Editorial Jus, 1965.

Sanz Eufemio Lorenzo, "Comercio de España con América en la época de Felipe II", Valladolid, Diputación provincial, tomo I, 1980.

Saranyana, Joseph Ignasi; Alejos Grau, Carmen José, "Teología de América latina Vol. II/I: Escolástica barroca, ilustración y preparación de la Independencia (1655-1810)", Madrid ed. Iberoamericana Madrid. 1999.

Schepeler, Andreas Daniel von, *Historie de la révolutien d´ Espagne et de Portugal et de Portugal ainsi que de la guerre qui e resulta*, vol. I, Desoer, Lieja, 1829.

Sugawara H., Masae (ed.), *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809": prólogo, bibliografía y selección de documentos*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

Talamantes, Melchor, *Argumentos en favor de la Independencia de México*, cuadernos de causa 1914, ediciones del centro de documentación política A.C. Orizaba 193, México, D.F, 1979.

Torre del Villar, Ernesto de la Torre. *La Independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Trueba, Alfonso, *La expulsión de los jesuitas o el principio de la revolución*, 3ª edición, edit. JUS, México, 1986.

Villoro Luis, "La revolución de independencia" en, *Historia General de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2008, pp. 489-523.

Vinces Vives, *Una aproximación a la historia de España*, Barcelona, 1997.

Wobeser, Gisela Von, *La consolidación de Vales Reales en Nueva España: 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Yuste Carmen "El dinamismo rutinario de la carrera transpacífica" En Barrón María (Coord.) *Urdaneta novohispano: la inserción del mundo hispano en Asia*, México, Universidad Iberoamericana pp. 199-222.

Zoraida Vázquez Josefina y Meyer Lorenzo, *México frente a los Estados Unidos (Un ensayo histórico 1776-1988)*, 3ª edición, México, FCE, 1989, Sección obras de historia.

Zoraida Vázquez, Josefina, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva imagen, 1992.

Zoraida Vázquez Josefina, "De la independencia a la Consolidación Republicana" En Escalona Gonzalo et. al. en *Nueva Historia mínima de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp.137-191.